ACUERDO IEEPC/CG/146/15

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEE/PES-04/2015 Y SUS ACUMULADOS IEE/PES-06/2015 Y IEE/PES-08/2015 INCOADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, LA PRIMERA, POR EL CIUDADANO SANTIAGO DE JESÚS FLORES RÍOS, Y LAS DOS ÚLTIMAS POR MARÍA ANTONIETA ENCINAS VELARDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TODAS EN CONTRA DEL CIUDADANO JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR, Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CULPA IN VIGILANDO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

V I S T A S para resolver en definitiva las constancias que integran el procedimiento especial sancionador IEE/PES-04/2015 y sus acumulados IEE/PES-06/2015 y IEE/PES-08/2015 incoados con motivo de las denuncias presentadas, la primera, por el ciudadano Santiago de Jesús Flores Ríos, y las dos últimas por María Antonieta Encinas Velarde, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, todas en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña, en su carácter de precandidato al cargo de Gobernador, y del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando, por la probable comisión de conductas violatorias a la Constitución Política Federal, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por la probable comisión promoción personalizada y de actos anticipados de campaña electoral; todo lo demás que fue necesario ver, y;

R E S U L T A N D O

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEE/PES-04/2015

I. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA: Que con fecha veintitrés de enero de dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, oficio No. INE/VE/2600/15-0140 suscrito por el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora, a través del cual da cumplimiento al punto cuatro del acuerdo de radicación de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, proveído del Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, identificado con número de expediente UT/SCG/CA/SJFR/CG/7/2015.

II. ACUERDO DE ADMISIÓN: Mediante auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil quince, se tuvo al Licenciado Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora, remitiendo a este Instituto la denuncia interpuesta por el Ciudadano Santiago de Jesús Flores Ríos, por su propio derecho, así como los anexos de la misma, y comunica el acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dentro del expediente UT/SCG/CA/SJFR/CG/7/2015, en el cual determinó que la Autoridad Electoral Federal carece de competencia para conocer sobre las presuntas violaciones a la normatividad electoral del Estado de Sonora, siendo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Órgano Electoral competente para conocer de dichas conductas. En consecuencia de lo anterior, se admitió la denuncia en contra del Ciudadano Javier Gándara Magaña por la probable comisión de conductas violatorias al artículo 134 de la Constitución Política Federal; 4, fracción XXX, 268, fracciones I, III y VI, 271, fracción I, 275, fracción II, 287, 289, 298, fracciones I y II, 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 5, fracciones XX, XXXIV y XXXVI, 6 fracciones I, III y VI, 7 fracciones II, IV y IX, párrafo segundo, 9, 11 fracción II, 74 y 76 del Reglamento en Materia de Denuncias por Actos Violatorios a la ley citada, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña electoral, y por culpa en vigilando en contra del Partido Acción Nacional; se ordenó emplazar a los denunciados y se citó a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos previsto en la ley; asimismo se negó la medida cautelar solicitada por el denunciante en relación con la publicidad objeto de denuncia.

III. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN AUDIENCIA DE LEY: Con fecha veinticuatro de enero de dos mil quince fue emplazado y citado a la audiencia el Partido Acción Nacional; asimismo en la misma fecha fue emplazada y citada para la audiencia de mérito el diverso denunciado Javier Gándara Magaña, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA MÍERCOLES VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, para que tuviera verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS prevista en los artículos 299 y 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como el 89 y 90 del Reglamento en Materia

de Denuncias por Actos Violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

IV. AUDIENCIA DE LEY: En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil quince, el día veintiocho de enero del año en curso, se celebró en el Salón Democracia el cual se ubica en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refiere el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, se recibieron las contestaciones de los denunciados, asimismo se proveyó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, así como de los alegatos que hicieron valer las mismas.

V. TURNO E INFORME CIRCUNSTANCIADO: En fecha veintinueve de enero de dos mil quince, la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, turno el asunto a la Secretaría Ejecutiva para que pusiera el presente asunto en estado de resolución, remitiendo el informe circunstanciado en termino de lo señalado en el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

VI. ESTADO DE RESOLUCIÓN: Mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ordenó la realización del proyecto de resolución respectivo, el cual deberá ser puesto a consideración del Consejo General de este Instituto, para que en resuelva el presente procedimiento especial sancionador.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEE/PES-06/2015

I. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA: Con fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito presentado por María Antonieta Encinas Velarde, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña, en su carácter de precandidato al cargo de Gobernador y del Partido Acción Nacional, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, por la supuesta violación a los artículos 4 fracción XXX, 268 fracción I y III, 269 fracciones V y VIII, 271 fracción I, 287, 289, 298 fracción II y 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el articulo 5 fracciones XX, XXXIV y XXXVI, 6 fracciones I, III y VI, 7 fracciones II, IV y IX párrafo segundo, 9, 11 fracción II, 74 y 76 del Reglamento en Materia de Denuncias por Actos Violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para e**l** Estado de Sonora.

II. ACUERDO DE ADMISIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES: Con fecha treinta de enero de dos mil quince, la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dictó un acuerdo en el cual ordenó admitir el expediente como un procedimiento especial sancionador, al cual le correspondió el número de expediente **IEE/PES-06/2014**, se tuvieron por recibidas las pruebas ofrecidas por el denunciante, se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, asimismo se resolvió negar las medidas cautelares solicitadas.

III. EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN AUDIENCIA DE LEY: El uno de febrero, fueron notificados personalmente y citadas las partes a la audiencia de las doce horas del día dos de febrero del año en curso de la presente anualidad, a los denunciados.

IV. INSPECCIÓN TÉCNICA.- El día uno de febrero del dos mil quince, se realizó por parte del Subdirector del Secretariado Licenciado Samuel Osiris Tiburcio León, la inspección ocular ordenada en autos.

V. AUDIENCIA DE LEY: En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil quince, el día dos de febrero del año en curso, se celebró en el Salón Democracia el cual se ubica en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refiere el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en la cual se recibieron los escritos de contestación de los denunciado y se proveyó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, así como de los alegatos que hicieron valer los mismos.

VI. TURNO E INFORME CIRCUNSTANCIADO: En fecha tres de febrero de dos mil quince, la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, turno el asunto a la Secretaría Ejecutiva, para que pusiera el presente asunto en estado de resolución, remitiendo el informe circunstanciado en termino de lo señalado en el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

VII. ESTADO DE RESOLUCIÓN: Mediante proveído de veintidos de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ordeno la realización del proyecto de resolución respectivo, el cual deberá ser puesto a consideración del Consejo General de este Instituto, para que en resuelva el presente procedimiento especial sancionador.

I. PRESENTACION DE DENUNCIA: Que con fecha treinta de enero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito presentado por el Licenciado María Antonieta Encinas Velarde, en contra del ciudadanos Javier Gándara Magaña, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, por la supuesta violación a los , 116 fracción IV inciso c) y 134 de la Constitución Política Federal; los artículos 4 fracción XXX, 211, 219 fracción I, 224 fracción I y 298 de la Ley de Instituciones e Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por actos anticipados de campaña electoral y por *culpa in vigilando* en contra del Partido Acción Nacional|.

II. ACUERDO DE ADMISIÓN: Con fecha tres de febrero de dos mil quince, la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dictó un acuerdo en el cual ordenó admitir el expediente como un procedimiento especial sancionador, al cual le correspondió el número de expediente **IEE/PES-08/2014**, se tuvieron por recibidas las pruebas ofrecidas por el denunciante, se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos.

III. EMPLAZAMIENTO Y CITACION AUDIENCIA DE LEY: El día cuatro de febrero, fueron notificados personalmente y citadas las partes a la audiencia de las nueve horas del día cinco de febrero del año en curso de la presente anualidad, a los denunciados.

IV. INSPECCIÓN OCULAR.- Los días tres y cuatro de febrero del dos mil quince, se realizaron por parte del Subdirector del Secretariado Licenciado Samuel Osiris Tiburcio León, las inspecciones oculares ordenadas en autos.

V. INSPECCIÓN TÉCNICA.- El día cuatro de febrero del dos mil quince, se realizó por parte del Subdirector del Secretariado Licenciado Samuel Osiris Tiburcio León, la inspección técnica ordenada en autos.

VI. AUDIENCIA DE LEY: En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha tres de febrero de dos mil quince, el día cinco de febrero del año en curso, se celebró en el Salón Democracia el cual se ubica en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refiere el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el cual se proveyó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las parte, así como de los alegatos que hicieron valer las partes.

VII. MEDIDAS CAUTELARES: Con fecha seis de febrero del dos mil quince, la Comisión Permanente de Denuncias, resolvió la negar las medidas precautorias solicitadas por la parte denunciante.

XI. TURNO E INFORME CIRCUNSTANCIADO: En fecha seis de febrero de dos mil quince, la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, turnó el asunto a la Secretaría Ejecutiva, para que pusiera el presente asunto en estado de resolución, remitiendo el informe circunstanciado en termino de lo señalado en el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

X. ESTADO DE RESOLUCIÓN: Mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ordeno la realización del proyecto de resolución respectivo, el cual deberá ser puesto a consideración del Consejo General de este Instituto, para que en resuelva el presente procedimiento especial sancionador.

En tal virtud de lo anterior, al haberse desahogado en sus términos los procedimientos especiales sancionadores antes señalados, en los términos previstos por los artículos 298 al 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Dicho Instituto Estatal, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 22 de la Constituciónn Política del Estado de Sonora, 103 y 111 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Que los artículos 1° y 3° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora establecen que dicha normatividad es de orden público y que serán rectores de la función electoral los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. Igualmente, precisa que la interpretación de la citada Ley se hará conforme a los

criterios gramatical, sistemático y funcional.

El Consejo General es el máximo órgano de Dirección de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y es legalmente competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador, así como para conocer de las infracciones a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y para aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el mismo, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 103, 114 y 305 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 11 punto 1 fracción II inciso b) del Reglamento de Denuncias contra Actos Violatorios a la Ley Electoral Local.

SEGUNDO. SEGUNDO. ACUMULACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, resulta procedente en el presente caso la acumulación de los expedientes relativos a los procedimientos especiales sancionadores **IEE/PES-04/2015, IEE/PES-06/2015 y IEE/PES-08/2015,** al advertirse conexidad en la causa.

El citado artículo establece que para la resolución de las denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretar la acumulación por litispendencia, conexidad, o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos por que existan varias denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta y provengan de una misma causa.

De lo narrado en los escritos de denuncia dentro de los expedientes antes señalados se advierte la estrecha vinculación que se presenta entre ellas, toda vez que en cada una la parte denunciada lo es el ciudadano Javier Gándara Magaña y el Partido Acción Nacional, éste último por culpa en vigilando. Asimismo, las conductas denunciadas en todos los expedientes consisten en actos anticipados de campaña electoral, y si bien en el primero de éstos también se denuncia promoción personalizada lo cierto es que las causas son las mismas que para los actos anticipados de campaña electoral, ya que se denuncia la propaganda difundida dentro del proceso de selección interna para postular candidato a Gobernador por el Partido Acción Nacional. De lo anterior se concluye que existe vinculación en los expedientes señalados tanto por lo que se refiere a la parte denunciada como a las conductas y a las causas denunciadas.

Por tanto, se decreta la acumulación de los procedimientos especiales sancionadores **IEE/PES-08/2015 y IEE/PES-06/2015,** al diverso **IEE/PES-04/2015**, por ser éste el más antiguo; sin que ello implique que dichos procedimientos se fusionen, sino que cada uno conserva su propia autonomía, en atención a los principios de economía procesal y expedites, pues lo que se trata de evitar son sentencias contradictorias sobre las pretensiones que sí resultan coincidentes. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial de rubro siguiente: "ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES" y "ACUMULACIÓN DE AUTOS FINES DE LA".

En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los procedimientos acumulados.

TERCERO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.- En este apartado se abordarán las causas de improcedencia planteadas por el denunciado Javier Gándara Magaña, que hace consistir en las siguientes:

a) La denuncia se encuentra desprovista de razonamientos facticos y jurídicos tendientes a demostrar las supuestas infracciones atribuidas a los denunciados, por lo que no demuestran la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

b) Los hechos y manifestaciones contenidos en el escrito de denuncia no corresponden a actos que transgredan en ningún momento la legislación electoral, ya que el denunciado en todo momento se apegó a lo que le permite dicha normatividad en relación a los actos de precampaña electoral.

c) La motivación contenida en la denuncia resulta deficiente para instaurar un procedimiento administrativo sancionador, pues de la relación y listado de pruebas no es susceptible de desprender circunstancias en las que se haga un llamado expreso al voto o que implique una solicitud de apoyo para acceder a un cargo de elección popular.

Del análisis realizado sobre las causas de improcedencia, este Consejo General considera que las mismas resultan infundadas, por las consideraciones siguientes:

La denuncia presentada ante este Instituto Estatal contiene una relación de hechos, en los que se señala la publicidad que se considera transgresora de las disposiciones legales en materia electoral que se indican en la propia denuncia; así como el ofrecimiento y aportación de pruebas relacionados con los hechos denunciados, que se consideran constitutivos de actos anticipados de campaña electoral, los cuales constituyen los requisitos esenciales que deben reunirse para motivar una denuncia, sea admitida e inicie el procedimientos administrativo sancionador que corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Respecto de lo expresado, ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que constituyen motivación suficiente para incoar un procedimiento sancionador electoral que en la denuncia se haga una relación clara de los hechos denunciados, se señale la infracción en que se incurre o la violación de la normativa electoral, y se aporten indicios o elementos mínimos probatorios para que se inicie la investigación y se instaure un procedimiento sancionador, de ahí que no sea necesaria la acreditación de los hechos denunciados para ello, pues dicha acreditación debe ser materia de la substanciación del procedimiento.

Es aplicable al caso, la tesis de jurisprudencia 16/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

> **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.-** Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos

Asimismo, lo sostenido por el denunciado en el sentido de que los hechos y manifestaciones contenidos en el escrito de denuncia no corresponden a actos que transgredan en ningún momento la legislación electoral, ya que el denunciado en todo momento se apegó a la legalidad, no conduce necesariamente a la

actualización de una causal de improcedencia, pues el análisis sobre si los hechos denunciados corresponden o no a actos transgresores de la normatividad electoral debe abordarse al estudiar el fondo de la denuncia planteada, de ahí que sea infundada la causa de improcedencia que hace valer la parte denunciada.

CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. Hechos denunciados dentro del expediente IEE/PES-04/2015.

En el escrito presentado el veintitrés de enero del presente año, el denunciante expresó los siguientes hechos:

> ***"HECHOS***
>
> *ÚNICO.- El C. JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA POR EL PARTIDO ACCIÓN* ***NACIONAL Y/O PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,*** *en uso de las prerrogativas establecidas por la normatividad electoral, han venido trasmitiendo un promocional de 30 segundos, el cual es objeto de la presente denuncia, mismo que se describirá a continuación, y que comenzó a trasmitirse en distintos medios de comunicación en el Estado de Sonora, a partir del 19 de enero de 2015, en el que se aprecia la vulneración a! principio de equidad electoral, al obtener una ventaja indebida, por la realización de acciones que constituyen actos anticipados de campaña y contratación y/o adquisición de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales:*
>
> ***CONTENIDO DE AUDIO DEL SPOT***
>
> *¡Hola! Soy Javier Gándara Magaña y ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos.*
> *Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas, en estos días yo personalmente o un brigadista tocará tu puerta, visitaremos todas ¡as colonias de todos los municipios, porque en esta elección ¡TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS!.*
>
> ***DESCRIPCIÓN SPOT JAVIER CANDARÁ MAGAÑA***
>
> *Se aprecia en la pantalla con letras blancas un texto que dice: PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO.*
> *De inmediato aparece el precandidato por parte del Partido Acción Nacional por la candidatura a la Gubernatura de Sonora, Javier Gándara Magaña, con vestimenta de traje, parado frente a la cámara diciendo: ¡Hola! Soy Javier Gándara Magaña, al mismo tiempo atrás de él empieza a reproducirse una diapositiva que contiene un texto refiriendo ¡o siguiente: TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS - JAVIER GÁNDARA; seguido de esto se observa otra diapositiva con la imagen de un megáfono que simula estar emitiendo algún sonido, podemos ver al precandidato que se lleva la mano al oído y dice: y ha llegado el momento de escuchar!*
> *Javier Gándara continúa su mensaje: ...de construir juntos esta* ***nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos,*** *acompañado de una escena animada donde se observan muchas tuercas las cuales hacen un engranaje que finalmente conllevan a la cúspide que muestra la imagen del mapa del Estado de Sonora sobre la cual se observa una vivienda acompañada de una familia de 4 integrantes, en esa misma diapositiva se van reproduciendo los textos siguientes: CONSTRUIR JUNTOS, JAVIER GÁNDARA; NUEVA ETAPA DE DESARROLLO POR SONORA, JAVIER GÁNDARA.*
> *Sin hacer pausa el precandidato por el Partido Acción Nacional Continúa: …Por eso dedicamos* ***esta*** *precampaña a* ***conocer lo*** *que* ***piensas tus*** *problemas y tus* ***propuestas,*** *se observa en escena el dibujo computarizado de muchas personas paradas en medio de*

carretera, algunas con los brazos hacia arriba, otras agarrando pancartas con mensajes como desarrollo social, educación, empleo, y otras más agarrando una lona que señala: EL SONORA QUE QUEREMOS, también se visualiza en la pantalla los textos: TUS PROBLEMAS. TUS PROPUESTAS.

Javier Gándara sigue hablando a la cámara: ...en estos días yo ***personalmente o un brigadista tocará tu puerta,*** *observamos como brigadistas visitan un conjunto habitacional y después de tocar la puerta, ésta se abrevara dar paso a otra diapositiva donde repentinamente sale en color amarillo la imagen del mapa de sonora, conforme éste se acerca se observa un conjunto de casas y grupos de personas con los brazos hacia arriba emanando del mapa de Sonora, mientras que el precandidato continúa diciendo: ...* ***visitaremos todas*** *las* ***colonias de todos los municipios.***

Finalmente en play off, se escucha la voz del panista diciendo: ***porque en esta elección ¡TODOS PROPONEMOS EL SONORA*** *QUE* ***QUEREMOS!*** *seguido de la imagen de cuatro personas (una mujer, una niña, un joven y Javier Gándara) y el texto en la pantalla que dice:*

TODOS PROPONEMOS
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER
GÁNDARA
Precandidato a GOBERNADOR
Propaganda Dirigida a Militantes y Simpatizantes del PAN Proceso
Interno (LOGOTIPO DEL PAN)
Javiergandara.mx

EL spot publicitario señalado con antelación constituye actos anticipados de campaña, toda vez que en el mismo se advierte la utilización del nombre e imagen del JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y/o PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, puesto que del contenido se advierte una difusión de propuestas tendentes a obtener el voto de la ciudadanía sonorense a favor de este precandidato y/o institución política, por encima de los demás partidos contendientes, difundiendo la frase "TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS", junto con su nombre.

El citado spot transgrede las disposiciones relativas a la contratación y/o adquisición de propaganda en radio y televisión, tanto del político como del instituto político al que pertenece, ya que la misma es dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos del Estado de Sonora, fuera de los términos que establece nuestra Carta Magna y la Ley de la materia.

De la misma forma, el Partido Acción Nacional incumple con su obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, en virtud de que con su actuar trata de obtener un beneficio indebido al no observar las disposiciones legales aplicables al caso en concreto.

Derivado de lo anterior, se advierte la vulneración a lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado A, 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 159, párrafo 5, 443, párrafo 1, incisos a), i) y n), 445, párrafo 1, inciso a) 447, párrafo 1, inciso b) y 449, párrafo 1, incisos d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 de la Ley General de Partidos Políticos, puesto que la difusión de dicho spot corresponden a actos anticipados de campaña dirigida a. influir en las preferencias electorales que vulneran las disposiciones relativas a la contratación y/o adquisición de propaganda en radio y televisión.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En la especie, es adecuado observar que el artículo 41, Base III, Apartado A, 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, párrafo 5, 227, párrafo 1, 443, párrafo 1, incisos a), i) y n), 447, párrafo 1, inciso b) y e), 449, párrafo 1, incisos d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, cuyo contenido se transcribe:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

…

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social: Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jomada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entré los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignaré para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad;

del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Artículo 134.- Los recursos…

…

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes…

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 226.

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Artículo 443.

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*
   a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;*

i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;

n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esa Ley.

Artículo 447.

1. *Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:*

…

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

Artículo 449.

1 Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

…

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

…

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

…

Del análisis realizado al promocional denunciado, se desprende con claridad que se trata de actos anticipados de campaña del C. Javier Gándara Magaña, ***Precandidato*** *a* ***la Gubernatura*** *del* ***Estado de Sonora por el PAN y/o Partido Acción Nacional****, ello, en virtud de hacer un uso indebido de la pauta, que le concede el inciso b), del Apartado A, de la Base III, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la propaganda en los tiempos de precampañas electorales, puesto que del contenido del spot señalado, se advierte que fue hecho con la finalidad de posicionar ilícitamente al* ***C. Javier Gándara Magaña, Precandidato a la Gubernatura del Estado de Sonora por el PAN y/o Partido Acción Nacional,*** *ante el electorado del Estado de Sonora, con tiempo de anticipación a las campañas electorales, difundiendo sus propuestas electorales y con ello obteniendo una ventaja indebida en relación con los demás partidos políticos, lo cual trae como consecuencia la inequidad de la contienda electoral que está porvenir.*

Se afirma lo anterior, toda vez que con la promoción del spot señalado, el instituto político denunciado está haciendo un uso ilícito de las prerrogativas relacionadas con los tiempos en radio y televisión que les otorgan las disposiciones legales previamente citadas, ya que actualmente es una época que en términos legales se encuentra enfocada a las precampañas, por lo que el uso de los medios de comunicación con un fin diverso a ello, no es jurídicamente correcto, debido que la propaganda que se realice debe ir enfocada a la militancia del partido con miras a la elección de sus candidatos.

Es oportuno señalar, que de acuerdo a los dispositivos legales citados, el uso de las prerrogativas destinado a las precampañas a que se refiere el inciso b), del Apartado A, de la Base 111, del Artículo 41 de la Carta Magna, debe ser enfocado a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, los cuales son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Los partidos políticos deben ceñir su actuar en todo tiempo a las reglas establecidas por la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores, la Ley General de Partidos Políticos y los reglamentos que dicte el Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, es necesaria la instauración inmediata del Procedimiento Especial Sancionador por parte de esta autoridad, en contra del ahora denunciado, ya que de las pruebas aportadas, se desprende sin lugar a dudas que se está violando flagrantemente la ley con la difusión del spot mencionado.

De lo anterior, se advierte claramente que el actuar del citado político y/o instituto político, constituyen actos anticipados de campaña y la contratación y/o adquisición de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos del estado de Sonora, vulnerando los preceptos legales contenidos en la normatividad electoral, toda vez que para la difusión de dichas propuestas se encuentra utilizando las prerrogativas en tiempo de radio y televisión que le concede Nuestra Carta Magna y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la realización de las precampañas electorales, aunado a que con dichos actos se infiere que el instituto político se está posicionando frente a la sociedad sonorense de manera anticipada, generando con ello una ventaja indebida sobre los demás partidos.

Se puede arribar válidamente a la conclusión que, dicho promocional es contrario a la ley, en virtud que la finalidad del mismo no se encuentra enfocado a simpatizantes y militantes del Partido Acción Nacional para el proceso interno, sino más bien dirigida al electorado sonorense con la intención de posicionarlo rumbo a una contienda electoral anticipadamente y al mismo tiempo se visualiza un probable fraude a la ley.

En el caso que nos ocupa, se debe tomar en consideración las prerrogativas en radio y televisión, a que constitucionalmente tienen derecho los partidos políticos, con la finalidad de promover la participación de los mexicanos en los hechos, sucesos y en el quehacer diario de la vida política, proyectar mediante los medios de comunicación social la postura política de ese partido político, de sus dirigentes o de sus órganos oficiales, promover y difundir sus plataformas políticas, programas o doctrinas o principios ideológicos. En síntesis lo que el propio artículo 41 Base 1 establece, como acciones que pueden realizar éstos, siendo que para su realización cuentan con el tiempo legal que establece la ley de la materia. Efectivamente, la base Constitucional establecida es de suma importancia en el presente asunto, pues establece en que forma participan los ciudadanos en la vida política nacional, participación que está sujeta a las normas del estado democrático; esto es, no es arbitrarlo o sin límites, de igual manera tienen como base el interés nacional por encima del personal o grupal, lo cual debe estar bajo una armonización de los principios constitucionales en materia electoral.

Bajo esta premisa, estos hechos se hacen del conocimiento de esa autoridad electoral, misma que por mandato constitucional está facultada para administrar el tiempo de los partidos políticos.

Nuestra Carta Magna establece de manera clara y precisa la libertad de expresión y de información como una garantía fundamental para los habitantes de la república. Mismas que tienen no solo una trascendencia para el desarrollo de las cualidades del ser humano, sino también para el desenvolvimiento de este en sociedad, en su comunidad, con sus conciudadanos.

La armonización de los derechos y principios constitucionales que se han citado están construidos con el propósito de garantizar que los mismos estén presentes en todo momento como parte del desarrollo democrático de la Nación. En el caso particular los medios de comunicación y su influencia en la actividad pública juegan papel fundamental para de la generación de opinión pública o tendencias electorales.

Como es de verse, la libertad de información y libertad de expresión tienen su protección como derechos fundamentales en la parte dogmática de la Carta Magna, sin embargo, la misma fija límites, los cuales están, entre otros, íntimamente relacionados con los derechos de terceros, sin embargo para el caso en particular, nos interesan los derechos que la colectividad tiene.

En efecto, lo anterior tiene sustento en lo establecido por los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, y dichos derechos fundamentales de expresión e información deben estar armonizados con las bases en las que tiene sustento el sistema político electoral de nuestro País.

Como parte de la limitación de la promoción anticipada o desmedida, o con el propósito de

tomar ventaja en la participación electoral la Sala Superior ha revisado asunto en particular, de los que ha generado criterios al tenor siguiente:

> ***PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES*** *(Legislación de Chihuahua y similares).- En términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87, 90, párrafo 2; 96, 98 y 198, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y atendiendo a las reglas de la experiencia y la sana crítica, se llega a la convicción de que la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse ante la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino que también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral; igualmente, tal actitud puede provocar dos efectos no excluyentes sino concurrentes, por una parte, el atraer votos en detrimento de los contrincantes, o bien, únicamente reducir las preferencias electorales hacia éstos, lo cual puede traducirse en abstencionismo en la jornada electoral.*
> *Juicio de revisión constitucional electoral. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.- Partido Acción Nacional.-8 de octubre de 2001.-Unanimidad en el criterio.-Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.- Secretario: Hugo Domínguez Balboa.*
> *Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.*
> *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 661, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.*
> *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997- 2005, página 816.*
> *PROPAGANDA ELECTORAL COMPRENDE LA DIFUSION COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCION DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANIA.- En términos del artículo 182, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial; cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de presentar una candidatura ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que identifican a un candidato con un determinado partido político o coalición, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial, puesto que, lo trascendente, es que con ello se promociona una candidatura.*
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-11512007.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-12 de marzo de 2008.-Unanimídad de seis votos.- Ponente: Constancio Carrasco Daza.- Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández.*

Por todo lo enunciado con anterioridad, es evidente la violación a los artículos 41, Base III, Apartado A, 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 159. párrafo 5, 443, párrafo 1, incisos a), i) y n), 447, párrafo 1, inciso b) y e), 449, párrafo 1, incisos d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, por parte del ***C. JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y/O PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.*** *Esto en virtud de realizar actos anticipados de campaña y la contratación y/o adquisición de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos sonorenses, en virtud de que con dicha propaganda, el C. Javier Gándara Magaña, difunde sus propuestas electorales, lo que conlleva a obtener una ventaja por encima de los demás partidos políticos en la contienda electoral a realizarse en fechas próximas en el Estado de Sonora."*

2. Hechos denunciados dentro del expediente IEE/PES-06/2015.

En el escrito presentado el veintitrés de enero del presente año, la denunciante expresó los siguientes hechos:

"*1.- Que según se advierte de la dirección electrónica http://www. Pansonora.org.mx/2011/apps summonses fulLphp?summonses id =242, con fecha 22 de diciembre de 2014, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidato a Gobernador constitucional con motivo del proceso electoral local 2014-2015 en el Estado de Sonora.*

2.- De la propia convocatoria se desprende lo siguiente:

. Que la selección de la candidatura sería por el método de votación de militantes debidamente registrados en el Listado Nominal de Electores del Registro Nacional de Militantes.
. Que la solicitud para registro de precandidaturas debería presentarse ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Sonora entre el 23 de diciembre de 2014 al 05 de Enero del 2015.
. Que la declaratoria de procedencia del registro de precandidaturas sería a más tardar el 06 de enero de 2015.
. Que la promoción del voto iniciaría el 07 de enero de 2015 y concluiría el día 14 de febrero del mismo año.
. Que la jornada electoral se llevaría a cabo el 15 de febrero de 2015.

3.- Que es un hecho público y notorio que el 6 de enero del presente año se declaró la procedencia del registro de precandidato ras de Javier Gándara Magaña y Francisco García Gámez, según así lo informó el C. Gilberto Limón Corbalá, quien funge como Presidente de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

4.- Es el caso que desde el día 07 de enero del presente año, se han venido difundiendo spots de radio y televisión, así como videos y publicaciones en redes sociales del precandidato Javier Gándara Magaña, con los siguiente contenidos:

En los señalados spots de televisión se difunde la imagen de Javier Gándara magaña.

En la Versión Todos Ponemos 1, el citado precandidato dice:

Hola, soy Javier Gándara Magaña.

Y ha llegado el momento de escuchar; de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos.

Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y propuestas.

*En estos días yo personalmente, o un brigadista, tocará tu puerta, visitaremos **todas las colonias de todos los municipios.***

*Porque **en esta elección todos** proponemos el Sonora que queremos.*

Nota: énfasis añadido Por la suscrita.

Y en la Versión Todos Ponemos 2 el mensaje inicia con una imagen que pregunta: ¿Quién es Javier Gándara?

Después imágenes y voces de personas que contestan:

Es una persona muy sensible.
Alguien del pueblo que trabaja para el pueblo.
Es una persona muy activa, con muchos programas sociales.
Fue Presidente Municipal de Hermosillo.
Le ayuda mucho a la gente.
Ha dado muchos beneficios,
Gran empresario.

Y después la imagen de otra pregunta ¿Qué debo hacer un **candidato?**

Deberían escuchar a la gente.

Que nos escuche y nos ayude.

Somos los ojos de, delo que está pasando.

Yo sí propongo que haiga mejor atención en los niños.

Yo propongo más seguridad.

Yo también propongo el agua.

Yo sí propongo.

*Y al final la imagen de Javier Gándara Magaña, quien dice: **Todos** proponemos el Sonora que queremos.*

Nota. Énfasis añadido por la suscrita.

El audio de los mensajes de radio en las versiones Todos Proponemos 1 y Todos Proponemos 2 es igual al de los mensajes Todos Proponemos 1 y Todos Proponemos 2 para televisión -que se han transcrito-, salvo las preguntas que en televisión aparecen en imagen y en radio en audio.

El video que se ha venido difundiendo en redes sociales, específicamente en la página de Facebook del referido precandidato identificada como Javier Gándara Magaña, quien cuenta, al día de la presentación de esta denuncia, con 25,286 personas y en la que aparece como foto de perfil las mismas imágenes que el precandidato ha venido utilizando en los pendones y espectaculares que se han instalado en la ciudad, y cuyas impresiones adjunto en vía de prueba al presente ocurso, es del siguiente contenido:

*El video comienza con la pregunta ¿Quién es Javier Gándara?, seguido de la frase "PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y **SIMPATIZANTES** DEL PAN PROCESO INTERNO"; seguidamente aparece una mujer que al parecer se llama Griselda Jaurel quien dice: "Es una persona muy sensible, alguien del pueblo que trabaja para el pueblo", acto seguido,*

habla una persona que al parecer se llama Adrián Robles, quien dice: "Es una persona muy activa, muchos programas sociales" seguidamente habla quien se hace llamar Alfredo Morales, quien afirma: "Fue Presidente Municipal de Hermosillo"; después habla quien al parecer se llama Arnoldo Félix, quien dice: "Le ayuda mucho a la gente"; acto seguido, habla una persona que al parecer se llama Oscar, quien refiere: "Ha dado muchos beneficios"; seguidamente, habla una persona que al parecer se llama Delia Sainz, quien declara: "Gran empresario"; acto seguido habla quien se hace llamar Rubí Rivera, quien refiere: "Deberían de escuchar a la gente"; acto seguido, habla una persona que al parecer se llama Higinio Paniagua, quien aduce: "Que nos escuche y nos ayude"; seguidamente habla una persona que al parecer se llama Marta López, quien señala: "Somos los ojos de lo que está pasando". Finalmente habla Javier Gándara Magaña, quien dice: "Hola soy Javier Gándara Magaña y ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos, por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas, **en estos días yo personalmente o un brigadista tocará tu puerta visitaremos todas las colonias de todos los municipios.** *Seguidamente hablan varias personas que declaran "Yo si propongo que haiga mejor atención en los niños"; "Yo propongo más seguridad"; "También propongo el agua"; "Yo propongo más obras publicas"; finalmente varias personas en coro, refieren "Yo sí propongo", y Javier Gándara, aduce:* ***"Todos proponemos, el Sonora que queremos".***

Nota: Énfasis añadido por la suscrita.

La publicación que se ha venido difundiendo en redes sociales, específicamente en la página de Facebook del referido precandidato identificada como Javier Gándara Magaña, quien cuenta, al día de la presentación de esta denuncia, con 25,286 personas y en la que aparece como foto de perfil las mismas imágenes que el precandidato ha venido utilizando en los pendones y espectaculares que se han instalado en la ciudad, y cuyas impresiones adjunto en vía de prueba al presente ocurso es del contenido siguiente:

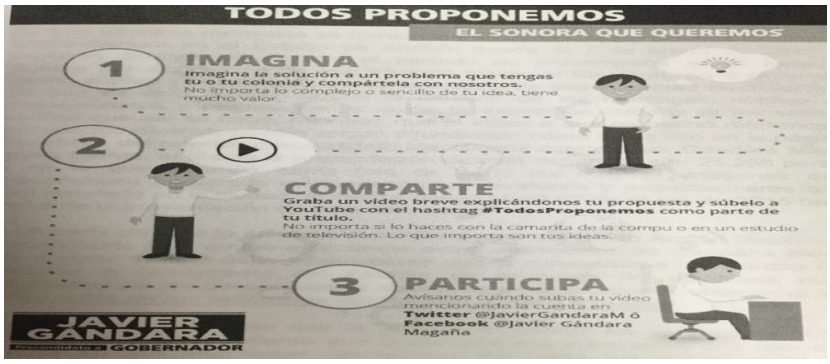

*Como puede desprenderse de la publicación, en la propaganda difundida, se lee: "***#TodosProponemos** *El Sonora que Queremos. TODOS PROPONEMOS. ELSONORA QUE QUEREMOS. 1.- IMAGINA. Imagina la solución a un problema que tengas tu o tu colonia y compártela con nosotros. No importa lo complejo o sencillo de tu idea, tiene mucho valor. 2.- COMPARTE. Graba un video breve explicándonos tu propuesta y súbelo a Youtube con el hashtag #TodosProponemos como parte de tu título. No importa si lo haces con la camarita de la compu o en un estudio de televisión. Lo que importa son tus ideas. 3 - PARTICIPA. Avísanos cuando subas tu video mencionando la cuenta en Twitter @JavierGandaraM o Facebook @Javier Gándara Magaña. Javier Gándara Precandidato a Gobernador."*

5.- *Los referidos mensajes se transmiten en estaciones y canales de televisión con cobertura en el Estado de Sonora desde el 7 de enero de 2015 y se seguirán difundiendo durante el período de precampaña en el Estado de Sonora por disposición de ese Instituto Nacional Electoral. Lo anterior es un hecho público y notorio y es del conocimiento de esa autoridad electoral federal*

ya que es ésta la que ordena la difusión de los mensajes, notifica a los concesionaros y permisionarios la pauta específica, ordena la transmisión y verifica que así se haga, mientras que el video a que he hecho referencia y la publicación diversa, se han venido difundiendo como ya se dijo en la página de Facebook del referido precandidato identificada como Javier Gándara Magaña, quien cuenta, al día de la presentación de esta denuncia, con 25,286 personas y en la que aparece como foto de perfil las mismas imágenes que el precandidato ha venido utilizando en los pendones y espectaculares que se han instalado en la ciudad, al menos desde el día 07 de enero de 2015 hasta la fecha de la de la presentación de esta denuncia.

***6.-** A partir de todo lo anterior, es evidente que el Partido Acción Nacional y su precandidato han venido ejecutando actos anticipados de campaña electoral, ello a partir de que debe establecerse que la convocatoria del Partido Acción Nacional a Gobernador del Estado, en el punto IX, establece que las actividades de los precandidatos deben estar orientados a obtener el voto o apoyo,* **sólo de los militantes del Partido Acción Nacional.**

Ahora bien, no obstante que la legislación estatal en su artículo 183 y la convocatoria misma, refieren que la precampaña y los actos que desplieguen quienes en ella intervienen, deben ser por parte del partido político, sus militantes y el propio precandidato, toda vez que el método elegido por el Partido Acción Nacional lo es el de votación directa de militantes registrados en el Listado Nominal de Electores del Registro Nacional de Militantes, se tiene que Javier Gándara Magaña ha difundido propaganda tanto en radio y televisión, como en redes sociales, por la cual realiza una exposición personalizada de su imagen ante la ciudadanía en general, desde el momento mismo en que su propaganda la dirige a **"simpatizantes del proceso interno"**, *figura que no se encuentra contemplada en la legislación estatal, además de que de su contenido se advierte la intervención de personas que no se identifican corno militantes del referido instituto político, sino que sólo aparece su nombre y su ocupación, sin que exista certeza de que quienes hablan a favor del precandidato sean militantes, de ahí que se transgreda la legislación que únicamente permite el despliegue de actos de precampaña por parte del partido, del precandidato o de sus militantes, lo cual tiene una relevancia mayor cuando las personas que intervienen, se dedican a halagar al precandidato, resaltando ciertos atributos tales como: que es una persona muy activa; que ha ejecutado muchos programas sociales; que ayuda mucho a la gente; que ha dado muchos beneficios; y, que es un gran empresario; halagos que resultan transgresores de la legislación dado que la verdadera intención del precandidato y del partido político es la de dirigir tales mensajes a la población en general, bajo el pretexto de encontrarse encaminados a los simpatizantes del proceso interno, figura que como ya se dijo no existe al no encontrarse reconocida como tal en la legislación electoral.*

Por si lo anterior no fuera suficiente, con independencia de que la propaganda es dirigida al público en general bajo el subterfugio de la figura de los militantes, del contenido del spot en televisión y del video difundido en su red social Facebook, se advierte que el propio Javier Gándara Magaña admite que su intención es la de visitar personalmente o a través de un brigadista, **todas las colonias de todos los municipios,** *con el pretexto de conocer los problemas y las propuestas de los entrevistados, de donde se obtiene que la propaganda se encuentra dirigida a la población en general, de ahí que si el contenido del promocional en radio y en televisión se dedica, entre otras cosas, al elogio del precandidato, lo que se obtiene es una promoción personalizada y un acto anticipado de campaña electoral dirigida a la ciudadanía en general y no limitada a los militantes como la ley y la propia convocatoria así lo exigen, con lo que se rompe el principio de equidad en la contienda pues llegado el día de la jornada electoral habrá tenido mayor exposición que quienes limitaron la difusión de su propaganda y sus actos de precampaña a los militantes de sus respectivos partidos políticos.*

Ahora bien, no es desconocido para la suscrita el hecho de que los mensajes difundidos en radio y televisión así como el de su red social Facebook, incluyen por medios gráficos o sonoros, según el caso, que se encuentra dirigida a militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional, no obstante, se solicita a esta Autoridad que se advierta que cuando el precandidato Javier Gándara Magaña se dirige a quienes lo ven en televisión o lo escuchan en radio o ingresan a su

página de Facebook, se dirige a "todos", vocablo que según el Diccionario de la Real Academia Española significa: "Que se toma o se comprende enteramente en la entidad o en el número" o "sin excepción ni limitación", definición a partir de la cual resulta válido concluir que cuando el precandidato hace referencia y refiere textualmente que visitará ***"todas las colonias de todos los municipios****" así como cuando refiere que en esta elección* ***"todos proponemos el Sonora*** *que Queremos" en realidad se está refiriendo al universo de ciudadanos del Estado de Sonora, y no a los militantes de su partido a quienes tanto el instituto político como el precandidato se encuentran obligados en términos de la ley y de la convocatoria.*

Es decir, la pretendida precampaña del precandidato Gándara Magaña se dirige al electorado en general, por lo que es ilegal y por tanto debe suspenderse, a más de que una precampaña así definida es acto anticipado de campaña, sancionable con la imposibilidad de registro como candidato del precandidato infractor.

Otro elemento evidente que denota una campaña electoral y no una precampaña es que tanto en los mensajes de televisión como de radio, se refiere "esta elección" y no a una elección interna, y se refiere a "candidatos" y no a precandidatos, lo que denota aún más la verdadera intención de promover anticipadamente su candidatura ante la ciudadanía en general.

Efectivamente, en la Versión Todos Proponemos 1 (que se ha transcrito antes) el señor Javier Gándara Magaña señala "Porque ***en esta elección*** *todos proponemos el Sonora que queremos", es decir, se refiere a la elección constitucional y no a la elección interna del Partido Acción Nacional o proceso interno del referido instituto político, o la precampaña del mismo. Esto es ilegal y debe ser retirado, a más de aparejar la sanción de negativa de registro como candidato del señor Gándara Magaña por realizar actos anticipados de campaña.*

El otro elemento evidente en el mismo sentido, es decir en el de dirigirse al electorado en general y a la campaña electoral, es que en la Versión Todos Proponemos 2 (que también se ha transcrito) se hace la pregunta (imagen en televisión y audio en radio) ¿Qué debe hacer un **candidato?,** *lo que no se refiere a un precandidato sino a un actor de la campaña electoral, es decir quien ha sido registrado por los partidos políticos para contender por el cargo de elección popular.*

Es decir, según los términos o vocablos utilizados en los spots se trata de una campaña electoral y no de un proceso interno de precampaña.

La intención evidente de realizar actos anticipados de precampaña es clara. Se trata del posicionamiento de Javier Gándara Magaña no solo dirigiéndose a todo el electorado sino asociándolo como candidato y no como precandidato.

Lo que evidentemente es un acto anticipado de campaña y debe ser sancionado con la imposibilidad, de ser registrado candidato en el proceso electoral.

Por otro lado, en relación a la publicación descrita e identificada como "todos Proponemos" y que se ha venido difundiendo en la página de Facebook del precandidato Javier Gándara Magaña, se acredita la difusión de propaganda anticipada de campana, desde el momento mismo en que su intención, **al no identificar con medios sonoros o gráficos que trate de propaganda encuentra dirigida a militantes de su partido** *no puede ser otra que la de dirigirlos a la ciudadanía en general, con lo que también transgrede lo dispuesto por la ley electoral del Estado y la convocatoria en los términos en que ya se ha referido anteriormente.*

Finalmente, es importante establecer que si bien la propaganda electoral que se denuncia como actos anticipados de campaña, no contienen llamamientos al voto, ni contiene expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición, lo cierto es que la amplia difusión de su imagen tiene evidentemente una connotación electoral, lo cual se acredita con los vocablos utilizados y que

ya han sido referidos en líneas anteriores, además de que la difusión va acompañada de elementos claros que tienden a enaltecer y halagar la figura de Javier Gándara Magaña, lo que constituye un posicionamiento ante la ciudadanía y la opinión pública en forma anticipada a los plazos previstos por la normativa electoral, lo que implica ventaja respecto de los demás posibles aspirantes o candidatos, lo que se agrava atendiendo a la gran difusión que se ha dado en radio y televisión desde el inicio de las precampañas, es decir, desde el 7 de enero del presente año.

De igual forma, debe estimarse también que uno de los elementos que deben analizarse para establecer si la propaganda de precampaña electoral se encuentra ajustada o no a la ley, es la proporcionalidad del contenido que se pretende difundir, en relación con la identificación de que se trata de propaganda de un proceso interno, pues solo guardando una debida proporción puede materializarse una verdadera intención de ajustar la propaganda a la legislación o a la convocatoria, lo que no acontece en el caso en análisis, pues la identificación gráfica en el spot de televisión, así como la del video difundido en la red social Facebook, por la rapidez con la que aparece, con independencia de que incluye la figura del "simpatizante" que no se encuentra reconocida por la ley, es difícil de advertir, cuando lo propio hubiere sido que la identificación hubiera sido por medio sonoro y no solo gráfico en el spot de televisión y en el video de Facebook; todo lo que conlleva a determinar que la verdadera intención de Javier Gándara Magaña es la de evitar que la propaganda se limite a los militantes y por el contrario abrirla a la ciudadanía en general, con lo que se acredita la conducta aquí relatada consistente en promoción personalizada que pudieran derivar en actos anticipados de campaña. ”

3. Hechos denunciados dentro del expediente IEE/PES-08/2015.

En el escrito presentado el treinta de enero del presente año, el denunciante expresó los siguientes hechos:

“1.- Es un hecho público y notorio que el C. Javier Gándara Magaña es miembro activo del Partido Acción Nacional, pues inclusive fue Presidente Municipal postulado por dicho instituto político durante el trienio 2009-2012, pero además se aprecia en la liga electrónica http://wwl.pan.org.mx/PadronAN/, del portal de internet del Partido Acción Nacional, lo siguiente:

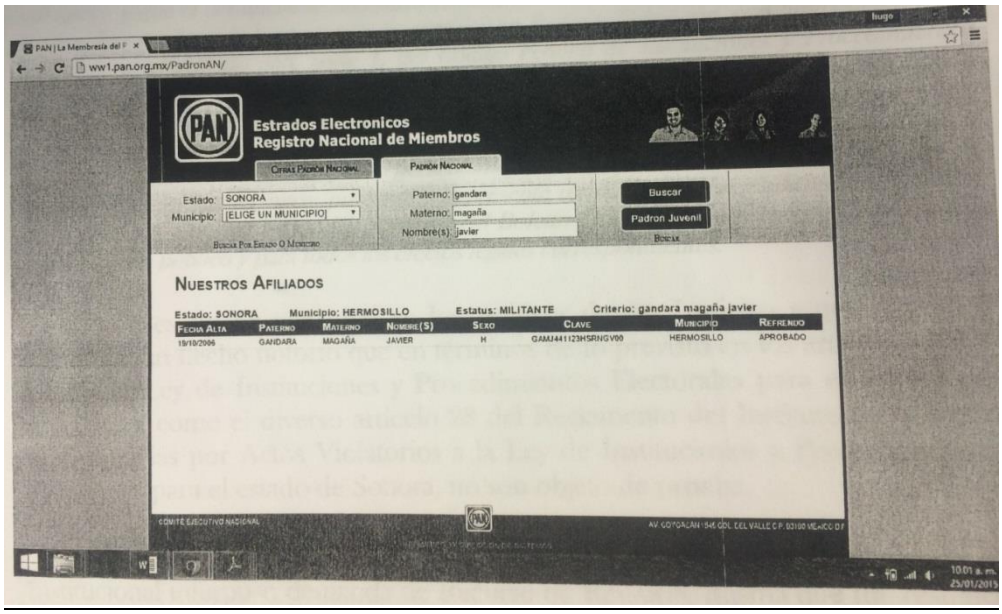

Lo que es contundente con respecto a la militancia panista del denunciado y que además constituye un hecho público y notorio para ése organismo electoral, que no requiere comprobación.

2.- Es un hecho público y notorio también, que el C. Javier Gándara Magaña ha sido sancionado por la realización de actos anticipados de precampaña y de campaña electoral, lo que se corrobora del Acuerdo No. 361 del Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral de Sonora, sustituido por ése H. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de fecha 29 de mayo de 2009, por el que se estimó que se acreditó una conducta atribuida al C. Javier Gándara Magaña, consistente en la comisión de actos violatorios de los principios rectores de la materia electoral, que se traducen en la realización de actos considerados por el entonces vigente Código Electoral para el estado de Sonora, que también preveía como conducta infractora, la realización de actos anticipados de campaña.

Por lo que en correspondencia con ello, en los puntos resolutivos del acuerdo en cita se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los considerandos quinto (VI) del_\ cuerpo de la presente resolución, se acredita que el C. Javier Gándara. Magaña ha ejecutado conductas que resultan violatorias de los principios rectores de la materia electoral. Consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral v propaganda de precampaña electoral. que tienen por objeto darlo a conocer como aspirante a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Acción Nacional, para contender en la elección constitucional al cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 15~ 16~ 16~ 371y381, fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Por los razonamientos vertidos en el considerando séptimo (VII) de este fallo, con fundamento en los artículos 371 y 381, fracción 111, inciso a), del Códi8D Electoral para el Estado de Sonora, se le impone al C. Javier Gándara Magaña, como

sanción una amonestación.

TERCERO.- En virtud de que en autos se acreditó que la conducta infractora imputada al C. Javier Gándara Magaña, y acreditada en términos de lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Sonora, se encuentra vinculada o relacionada con propaganda política electoral en radio y televisión durante la realización del proceso electoral local de dos mil nueve, y que el denunciante Alejandro Hernández Elizalde solicitó se diera vista al Instituto Federal Electoral por la contratación de espacios en Radio y Televisión, con fundamento en lo que dispone el artículo 368, parte 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hága.se del conocimiento de dicha autoridad federal sobre el particular, para que en el ámbito de su competencia, proceda en consecuencia.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Javier Gándara Magaña en el domicilio que consta en autos; publíquese la presente resolución en los estrados, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento público y para todos los electos legales correspondientes.

Resolución que obra en los archivos de ése Instituto y que por ello, constituye un hecho notorio que en términos de lo previsto en los artículos 289 y 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el diverso artículo 28 del Reglamento del Instituto en Materia de Denuncias por Actos Violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, no son objeto de prueba.

3.- Inconforme con la resolución anterior, el Partido Revolucionario Institucional interpuso demanda de Recurso de Revisión, misma que fue resuelta por el entonces Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo No. 37 5 del día 12 de junio de 2009, declarando infundados los agravios expresados y en consecuencia de ello, confirmó el Acuerdo No. 361 reseñado en el hecho inmediato anterior.

4.- Es un hecho público y notorio para ése H. Consejo, que contra la resolución del hecho número 2, el C. Javier Gándara Magaña no interpuso medio de impugnación alguno tendiente a controvertir la confirmación de la sanción que ése Consejo le impuso en el Acuerdo No. 361 del año 2009, por lo que la Sanción de Amonestación que le fue impuesta, quedó firme.

Asimismo, que la resolución referida en el hecho inmediato anterior quedó firme también por no haber sido controvertida en tiempo y forma.

Lo que pone de relieve que el C. Javier Gándara Magaña ha sido sancionado y que en caso de que nuevamente infrinja las disposiciones del Código Electoral, debe ser considerado como reincidente atendiendo lo previsto en el artículo 385 fracción 111 del Código Electoral de Sonora, así como la Jurisprudencia 41/2010 de rubro y texto siguientes:

> *REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Politice de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26. J del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los*

elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: I. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afretan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior; tiene el carácter de firme.

5.- En el Estado de Sonora se celebrarán comicios durante el proceso electoral 2014-2015, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución del Estado de Sonora, es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana quien se encarga de organizar, preparar y vigilar el correcto desarrollo de proceso electoral.

Actos que han dado formalmente inicio el pasado siete de Octubre de 2014, con el acto de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Aunado a ello, en el citado acto fue aprobado por unanimidad, el Acuerdo Número 57 titulado "POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCES ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 Y EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA".

6.- El día 22 de Diciembre del año 2014 se publicó en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, la Convocatoria para participar en el Proceso Interno de Selección de Candidatura a Gobernador Constitucional que registrará dicho Instituto Político ante la autoridad electoral estatal en la elección constitucional, con lo que dio inicio el proceso interno respectivo.

7 .- Del Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 mencionado en el punto 1 de este Apartado se advierte en la foja seis (6) del mismo el periodo correspondiente a la precampaña de elección a Gobernador del Estado, misma que inició el Siete de Enero de año en curso.

8.- El día 10 de enero del 2015, en el Municipio de ÁLAMOS, SONORA, se instalaron ilegalmente 254 pendones de 80cm. x 1.80 mts. en diferentes calles de la ciudad, utilizando la infraestructura de servicios públicos tales como postería de energía eléctrica, así como de teléfonos y alumbrado público, sin contar con el permiso del Ayuntamiento, por lo tanto fueron retirados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y entregados por oficio al Lic. Francisco Javier Salazar García, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, el día 13 de enero del 2015.

A continuación se describe el contenido de dichos pendones, en forma rectangular, con medidas de 80cm. x 1.80mts., resaltando en fondo blanco la imagen del demandado, con camisa blanca y saco negro, ***su nombre y apellido JAVIER GANDARA*** *con letras blancas, fondo azul, junto a tres personas, en la parte superior la leyenda* ***TODOS PROPONEMOS*** *con letras blancas y fondo azul, más abajo* ***EL SONORA QUE QUEREMOS*** *con*

letras blancas y fondo naranja, en la parte inferior en letras pequeñas de color blanco con fondo azul se aprecia la leyenda ***precandidato a,*** *con letras azules y fondo blanco en minúsculas, seguido de la palabra GOBERNADOR, en color azul y el fondo blanco en un tamaño evidentemente superior al texto que le precede y primordialmente, del texto relativo a que la publicidad de los anuncios se dirige a militantes y simpatizantes, y se logra a leer con dificultad la leyenda que a la letra dice, "PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO" seguido de tal leyenda en la esquina derecha resalta el emblema del "PAN" y las siglas de dicho "PARTIDO ACCION NACIONAL", y para finalizar la descripción ocular encontramos en la parte inferior de manera centrada con un fondo de color anaranjado a lo que se mira dicha página web "IAVIERGANDARA.MX", siendo JAVIER en color blanco "CANDARA" de color azul y la insignia de ".MX" de color blanco, enseguida se muestran los oficios que prueban la afirmación de este punto, que me permito insertar a continuación:*

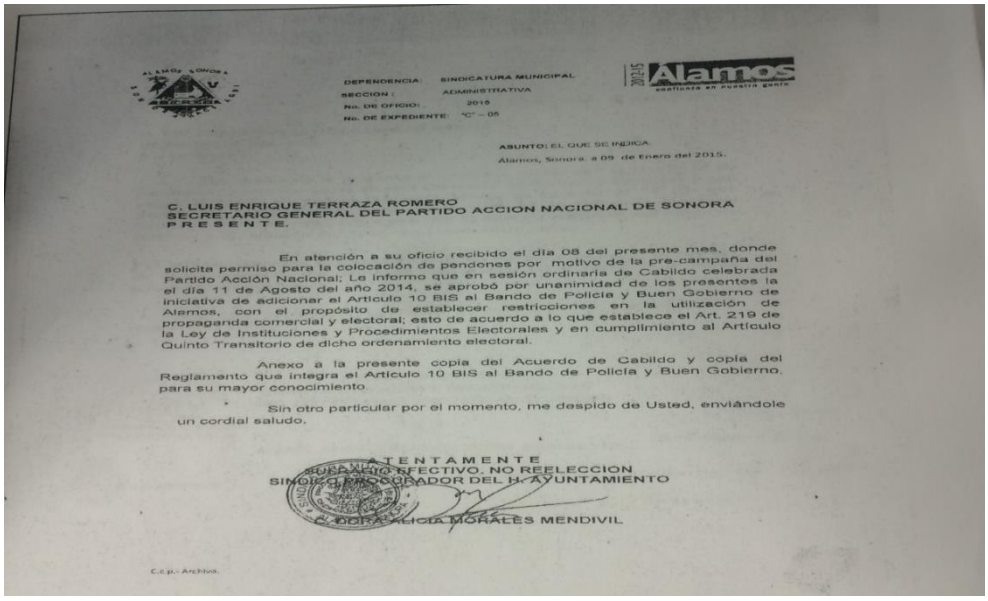

DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO: 2015
No. DE EXPEDIENTE: "C" – 05

2012-15 Alamos confiamos en nuestra gente

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Alamos, Sonora, a 09 de Enero del 2015.

C. LUIS ENRIQUE TERRAZA ROMERO
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE SONORA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio recibido el día 08 del presente mes, donde solicita permiso para la colocación de pendones por motivo de la pre-campaña del Partido Acción Nacional; Le informo que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Agosto del año 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes la iniciativa de adicionar el Artículo 10 BIS al Bando de Policía y Buen Gobierno de Alamos, con el propósito de establecer restricciones en la utilización de propaganda comercial y electoral; esto de acuerdo a lo que establece el Art. 219 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de dicho ordenamiento electoral.

Anexo a la presente copia del Acuerdo de Cabildo y copia del Reglamento que integra el Artículo 10 BIS al Bando de Policía y Buen Gobierno, para su mayor conocimiento.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. DORA ALICIA MORALES MENDIVIL

C.c.p.- Archivo.

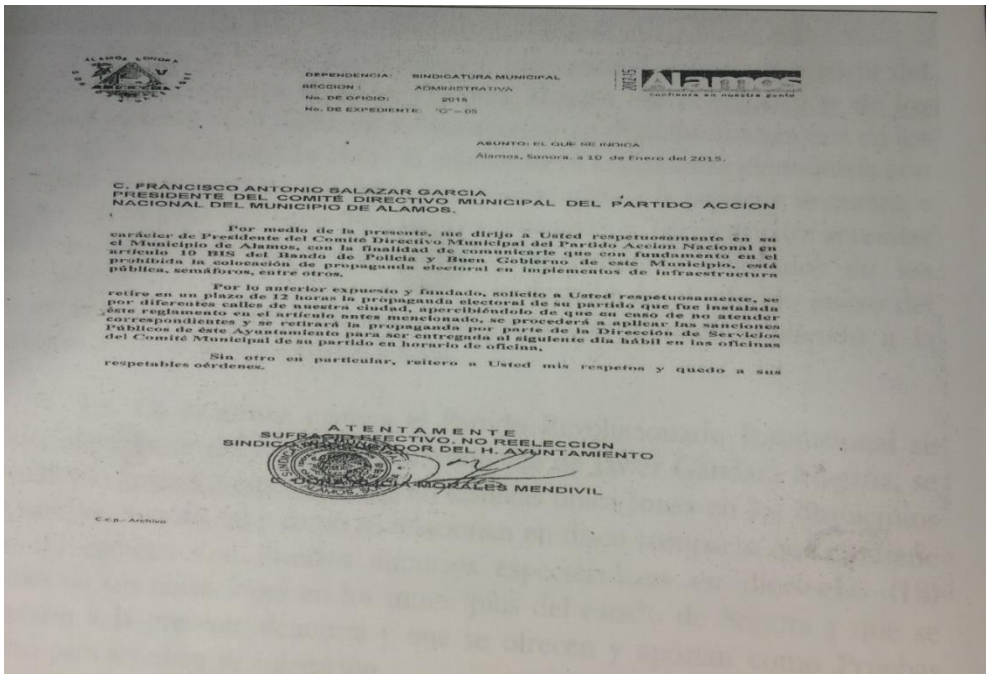

DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO: 2015
No. DE EXPEDIENTE: "C" – 05

2012/15 Alamos confianza en nuestra gente

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Álamos, Sonora, a 10 de Enero del 2015.

C. FRANCISCO ANTONIO SALAZAR GARCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL MUNICIPIO DE ALAMOS.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted respetuosamente en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Alamos, con la finalidad de comunicarle que con fundamento en el artículo 10 BIS del Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, está prohibida la colocación de propaganda electoral en implementos de infraestructura pública, semáforos, entre otros.

Por lo anterior expuesto y fundado, solicito a Usted respetuosamente, se retire en un plazo de 12 horas la propaganda electoral de su partido que fue instalada por diferentes calles de nuestra ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no atender éste reglamento en el artículo antes mencionado, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes y se retirará la propaganda por parte de la Dirección de Servicios Públicos de este Ayuntamiento para ser entregada al siguiente día hábil en las oficinas del Comité Municipal de su partido en horario de oficina.

Sin otro en particular, reitero a Usted mis respetos y quedo a sus respetables oórdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SINDICA PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO

[illegible] MENDIVIL

C.c.p.- Archivo

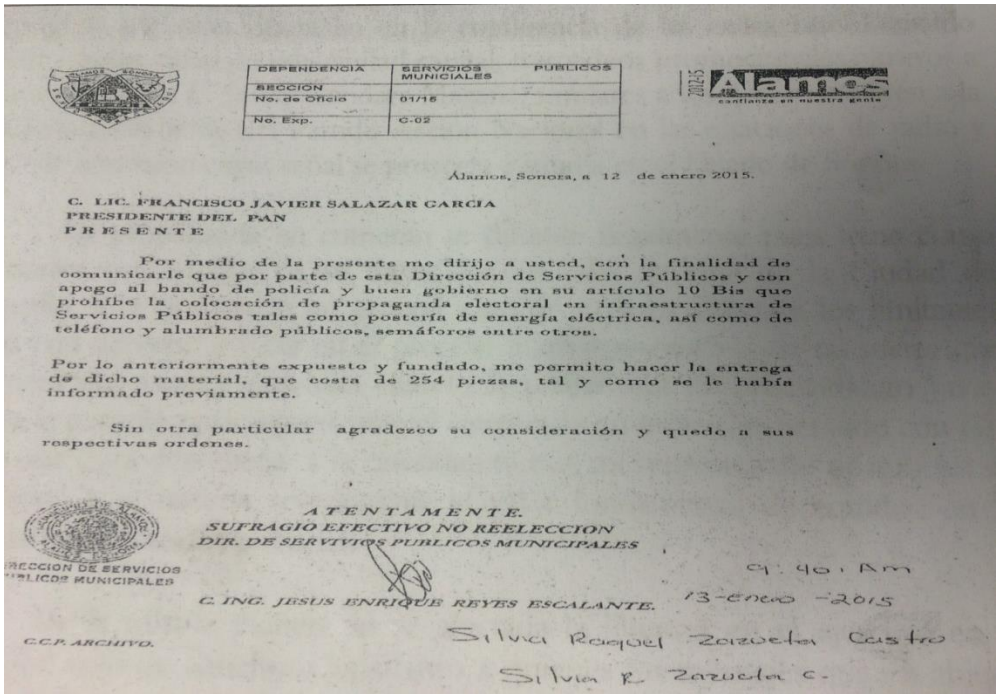

DEPENDENCIA	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIALES
SECCION	
No. de Oficio	01/15
No. Exp.	C-02

2012/15 Alamos confianza en nuestra gente

Álamos, Sonora, a 12 de enero 2015.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER SALAZAR GARCIA
PRESIDENTE DEL PAN
P R E S E N T E

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que por parte de esta Dirección de Servicios Públicos y con apego al bando de policía y buen gobierno en su artículo 10 Bis que prohíbe la colocación de propaganda electoral en infraestructura de Servicios Públicos tales como postería de energía eléctrica, así como de teléfono y alumbrado públicos, semáforos entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito hacer la entrega de dicho material, que costa de 254 piezas, tal y como se le había informado previamente.

Sin otra particular agradezco su consideración y quedo a sus respectivas ordenes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

C. ING. JESUS ENRIQUE REYES ESCALANTE.

9:40 Am
13-enero-2015
Silvia Raquel Zazueta Castro
Silvia R. Zazueta C.

C.C.P. ARCHIVO.

9.- Que el Partido Revolucionario Institucional se percató, a partir del inicio de la pre campaña de Javier Gándara Magaña, de la <u>colocación de los pendones</u> descritos en el hecho inmediato anterior en distintas ubicaciones en los municipios de la entidad, tal y como se relacionan en la probanza identificada con el número IV constante de 503 fojas, que se acompaña a la presente denuncia y que se ofrecen y aportan como Pruebas

Documentales y Técnicas para acreditar su colocación, resultando un alto número de pendones colocados en los municipios de la entidad tal como aprecia y se describe en el referido anexo del cual se acompaña inclusive un disco compacto con idéntico contenido a la impresión que se adjunta en cuatro legajos.

10.- De la misma manera el Partido Revolucionario Institucional se percató, que a partir del inicio de la precampaña de Javier Gándara Magaña, se han colocado anuncios espectaculares en distintas ubicaciones en los Municipios del Estado de Sonora, tal y como se relacionan en disco compacto que contiene nueve (9) carpetas con diversos anuncios espectaculares en dieciocho (18) imágenes de sus ubicaciones en los municipios del estado de Sonora y que se acompañan a la presente denuncia y que se ofrecen y aportan como Pruebas Técnicas para acreditar su colocación.

11.- Que el día 29 de Enero del presente año, se trasmitieron en las salas del cine CINEMEX METROCENTRO ubicado en PLAZA LAS FRANQUICIAS, con domicilio en la confluencia de las calles Luis Donaldo Colosio y Solidaridad en esta ciudad capital, tres videos promocionales alusivos a la precampaña del C. Javier Gándara Magaña, similares a los que se tramiten a la pauta correspondiente del Partido Acción Nacional en las estaciones de radio y canales de televisión cuyas señal se proyecta e irradia en el Estado de Sonora.

La propaganda en comento se difunde ilegalmente pues tiene como destinatarios con motivo de su trasmisión en salas de cine de la Ciudad de Hermosillo, a la ciudadanía en general y no de manera directa a los limitantes · panistas con derecho a votar en el proceso interno respectivo, de tal suerte que ello genera una ventaja indebida cuando la proyección de precandidato Javier Gándara le permite posicionarse ante el electorado en general generando con ello además una clara desventaja a la candidatura que mi representado postule en su oportunidad y se lastima severamente el valor fundamental de equidad en la contienda entre partidos políticos.

De la misma manera se ve afectada la libertad en el ejercicio en el derecho del voto de aquellos ciudadanos a quienes los mensajes que en abierta campaña le llega a través de la publicidad que se da en salas de cine, pues han sido receptores de una publicidad anticipada que se encuentra apartada del derecho y que desde luego afecta en el Ánimo de los receptores de manera favorable al pre candidato Javier Gándara Magaña.

Se hace del conocimiento a esta H. Comisión de Quejas y denuncias del instituto Estatal electoral y de participación ciudadana, que a la par de la transmisión señaladas en líneas anteriores se está transmitiendo dichos promocionales a través de la página youtube, para lo cual proporciono el siguiente link https://www.youtube.com/watch?v=FTe T AgABaCA

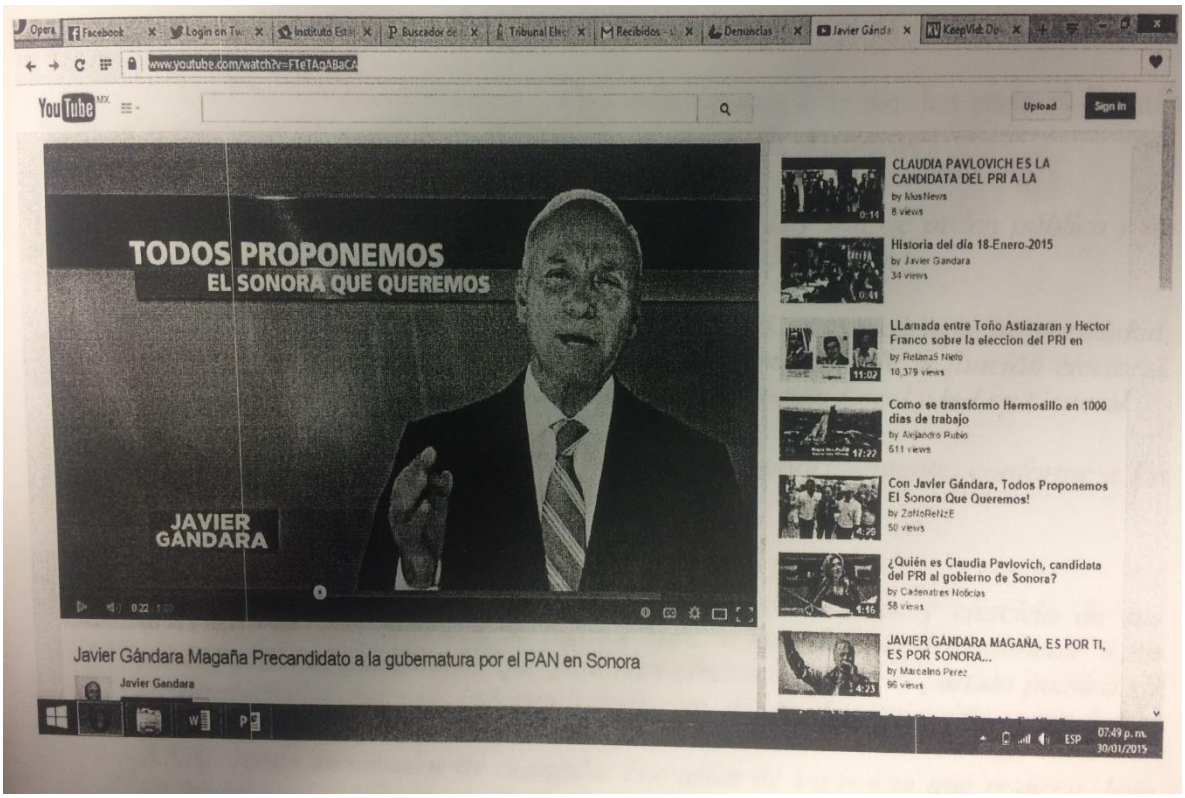

4.- Excepciones y defensas de los denunciados dentro del expediente IEE/PES-04/2015.

El denunciado Javier Gándara Magaña, en su escrito de contestación a la denuncia, realizó básicamente las manifestaciones y defensa siguientes:

- Son falsas las imputaciones en mi contra y que en ningún momento he realizado una conducta contraria a los cauces Constitucionales y Legales por lo que niego categóricamente las imputaciones efectuadas en forma temeraria y frívola a mi persona.
- Además, respecto al spot el denunciante hace apreciaciones subjetivas en donde parte de la premisa errónea, al considerar que el contenido del spot es alguna propuesta tendente a la obtención del voto. Del análisis de los hechos puestos en conocimiento de la autoridad administrativa son actos de precampaña electoral, pues el denunciado ostenta el carácter de precandidato del Partido Acción Nacional, y a partir del siete de enero del presente año, inició el periodo de precampaña electoral.
- La autoridad que tiene competencia para administrar los tiempos de radio y televisión asignó tiempo al Partido Acción Nacional, en donde se difundieron los spot materia de la denuncia, mismos que se ajustan a lo señalado por la

Ley en la materia, lo anterior es así porque el ciudadano en mención no realiza un llamado expreso al voto, ni se dirige a la ciudadanía para dar a conocer sus propuestas y en el spot se hace la precisión de que es propaganda del proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional.

- El denunciante acusa de actos anticipados de campaña electoral pero la propaganda denunciada no reúne los elementos para la citada conducta, además de que la propaganda denunciada acontece en una temporalidad permitida por la Ley de la materia, por ello se reitera que no existe un acto de comunicación de propuestas y menos aún el llamado expreso al voto.
- Por lo que hace a la posible vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el denunciado manifiesta que no es funcionario público, por lo que se hace patente que no tiene bajo su administración recursos públicos al que el citado precepto alude, por lo mismo resulta inaplicable al caso concreto.
- Toda la difusión de la propaganda denunciada se encuentra en un plano de igualdad, tanto al interior como al exterior de los institutos políticos y parte de las bases estatutarias de cada Partido Político, en el escrito de denuncia solo hay señalamientos y juicios de valor sin sustento jurídico y no existe pruebas que acrediten la realización de actos anticipados de campaña.

Por otra parte, el partido denunciado, en la contestación a las imputaciones, sostuvo en esencia las manifestaciones y defensas siguientes:

- No concuerdan las firmas del escrito de denuncia con la firma de la credencial de elector del denunciante, por lo tanto que se debe desechar la demanda por notoriamente improcedente, también señala que se admitió la denuncia con base en el artículo 298 fracción II, porque solo versan por los actos anticipados de campaña electoral y no procede por esta vía impugnar la supuesta contratación de radio y televisión por ser competencia federal.
- El spot denunciado es un acto de precampaña electoral permitido por la Ley y el spot se refiere que se está en precampaña y está dirigido a militantes y simpatizantes del PAN, para su proceso de elección interna de candidato que se llevara a cabo el 15 de febrero y no pide el voto a favor o en contra de ningún candidato o partido político lo cual es una característica de la propaganda electoral y por lo que hace a la posible violación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el partido denunciado que no el Partido Acción Nacional ni Javier Gándara son dependencias de Gobierno y no están regulados por este precepto.
- Además señala que el denunciado Javier Gándara Magaña no es servidor público y que el spot denunciado fue aprobado por el Instituto Nacional Electoral, mismo que ordenó su transmisión a los medios, y es un acto de

precampaña permitido por la Ley y en la denuncia no se señala el precepto violado por el spot denunciado.

5.- Excepciones y defensas de los denunciados dentro del expediente IEE/PES-06/2015.

El denunciado Javier Gándara Magaña, en su escrito de contestación a la denuncia, realizó básicamente las manifestaciones y defensa siguientes:

Que en ningún momento he realizado una conducta contraria a los cauces Constitucionales y legales, por lo que en este momento niego categóricamente cualquier imputación efectuada en forma temeraria y frívola a mi persona.

Lo que procedo ad cautelam a referirme al capítulo de hechos del escrito de queja. Veamos.

Tocante a los hechos 1 y 2 de los hechos, el suscrito no puedo afirmarlo ni negarlo, toda vez que no es un hecho propio.

Tocante al hecho 3, el suscrito procedo a afirmar el contenido del mismo, toda vez que efectivamente soy actual precandidato por la gubernatura de Sonora, por el Partido Acción Nacional.

Tocante al hecho 4, en lo que se refiere a la difusión de un spot en un espacio que se supone fue contratado indebidamente por el suscrito, debo señalar que la difusión del mismo corresponde al pautado que de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se asigna al Partido Acción Nacional para la difusión del proceso interno de selección de candidatos.

En ese mismo contexto, debo señalar que la existencia de propaganda y videos en las redes sociales realizadas como actos de precampaña del suscrito y obedecen a las prerrogativas que la Ley Electoral local, otorgan al suscrito y al Partido Acción Nacional, puesto que soy precandidato y todas mis acciones se ajustan a los conceptos de la precampaña, autoriza la Ley.

Tocante al hecho 5, debo señalar que las afirmaciones del denunciante resultan indeterminadas puesto que no refiere con claridad la transmisión de los mensajes que acusa, por lo que no me encuentro en posibilidad de ser más específico, ante la ambigüedad de los hechos que refiere.

Ahora bien, en lo relativo al hecho 6, la afirmación del actor resulta falsa, toda vez que el suscrito en su calidad de precandidato, en ningún momento he realizado actos anticipados de campaña, ni he infringido la legislación electoral local.

Lo anterior, debido a que en relación a la descripción que el denunciante hace del spot, video y publicaciones, corresponde a apreciaciones subjetivas del denunciante, en donde parte de una premisa errónea, al momento de considerar de los mismos se advierte la difusión de alguna propuesta tendente a la obtención del voto frente la ciudadanía sonorense.

El denunciante pretende realizar una subsunción de los elementos a que a su consideración configuran actos anticipados de campaña electoral, partiendo de una interpretación apartada

al contenido de la Constitución. Es decir, todos los elementos hacen referencia al proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional.

Los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad administrativa, corresponde a actos de precampaña electoral, bajo esa premisa, es que la autoridad de la materia que tiene competencia constitucional para administrar tiempos de radio y televisión, asigno tiempos al Partido Acción Nacional, en donde se difundieron los spots materia de denuncia, mismos que se ajustan en todo momento al contenido del artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Lo anterior, es así toda vez que del análisis del mismo se advierte que el ciudadano en mención no realiza un llamado expreso al voto, ni tampoco se dirige a la ciudadanía para dar a conocer sus propuestas y en el spot que se denuncia se hace un señalamiento claro y especifico que se encuentra dirigido a los destinatarios contemplados y autorizados por la Ley Electoral Local, además de hacer la precisión especifica de que es propaganda del proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, en cuanto al contenido de los videos y publicaciones referidos por el denunciante publicados en las redes sociales se tiene que éste hace un análisis e interpretación erróneos del precepto anteriormente citado, toda vez que el artículo 183 de la legislación electoral local en efecto permite a los precandidatos difundir sus actos de precampaña electoral a militantes y simpatizantes.

Al efecto cabe aclarar que la denunciante alude a que la figura de "simpatizantes" no se encuentra contemplada en la legislación estatal, cuando del contenido textual del precepto referido se desprende que efectivamente el legislador da a los precandidatos el derecho de dirigirse a ellos.

La parte actora alude que la propaganda denunciada contiene un mensaje referido a que en esta elección "todos proponemos el Sonora que queremos" y que se visitaran "todas las colonias de todos los municipios" de lo cual también realiza un análisis erróneo y frívolo del que parte de inducciones subjetivas que pretende desnaturalizar la naturaleza del mensaje, que el mismo se difunde en la temporalidad que la Ley de la materia y el acuerdo número 57 que estableció el calendario del actual proceso electoral, señalaron para la realización de actividades relacionadas con precandidaturas al gobierno del Estado de Sonora.

Al utilizar la palabra "todos" no quiere decir que el suscrito me dirija a toda la ciudadanía sonorense, sino que me refiero a "todos" los que forman parte del proceso interno de selección que me permite la Ley, refiriéndome asimismo a todas las colonias de todos los municipios en las que habiten los que van a votar en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional.

El suscrito en ningún momento me he dirigido mediante expresiones en las que haga llamados al voto de la ciudadanía y menos aún, en donde haya ofrecido alguna plataforma electoral, sino que debido a que existe una contienda electoral interna para la postulación de candidato a la gubernatura de la entidad, realice actos y manifestaciones, dentro del marco de la legalidad, para dirigirme a aquellos de los que necesito ese respaldo para la postulación.

En el mismo sentido el denunciante aduce a que en un video denunciado se hace la pregunta "¿Que debe hacer un candidato?" refiriéndose a un actor en campaña electoral. Debo reiterar

que el proceso de selección interna en el que me encuentro actualmente es realizando con la finalidad de postular un candidato a gobernador de Sonora, razón por la cual se hace alusión a la palabra "candidato", el solo hecho de utilizar la palabra "candidato" en la propaganda relativa a actos de precampaña, no constituyen infracción alguna a la legislación electoral, el actor aduce a que en la propaganda específicamente la publicación identificada como "todos proponemos", no se identifica por ningún medio que se trate de propaganda dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional, lo que resulta ser totalmente falso, pues la autoridad podrá darse cuenta de que en todo momento y en toda la propaganda publicada como acto de precampaña se hace referencia a que se dirige a los militantes de la Institución Política por la que soy precandidato.

Sin que sea de soslayarse lo referido por el denunciante, respecto de la supuesta ventaja indebida que adquiere el suscrito con la difusión de la propaganda pues tal circunstancia resulta falsa, considerando que cada partido gozan de autonomía para determinar los mecanismos de selección interna que más convenga a sus intereses por ello todos los que se consideren contendientes, se encuentran en un plano de igualdad inicial, tanto al interior de los institutos políticos, como al exterior y dependiendo del Partido en el que militen.

Del análisis de la denuncia se puede advierte que el actor realizó un juicio de valor equivocado, pues su denuncia se basa en hipótesis sustentada son bases fácticas, pues sustentan su denuncia en hechos que en ningún momento transgreden los límites legales.

Es importante recalcar que en realidad y en el fondo de la presente denuncia, solo hay meros señalamientos y juicios de valor son sustentos jurídicos, pues no existe ningún medio de convicción que corrobore las falaces manifestaciones del capítulo de hechos vertidos por la denunciante, ya que ninguna brinda soporte ni verosimilitud que permita concluir que se acredita la realización de actos anticipados de campaña.

Por otra parte, el partido denunciado, en la contestación a las acusaciones, sostuvo en esencia las manifestaciones y defensas siguientes:

En primer lugar, a esa H. Comisión manifiesto que la parte actora, acertadamente presentó ésta demanda alegando la posible violación al artículo 298 fracción II de la Ley Electoral de Sonora, dicho artículo establece los dos únicos supuestos por las cuales es procedente la vía que nos ocupa, llamada procedimiento especial sancionador.

Sin embargo, esa H. Comisión Permanente, como en casos anteriores, insiste en admitir la demanda por la probable comisión de decenas de artículos que son totalmente inaplicables y que no pueden impugnarse por esta vía, mismos que no fueron siquiera alegados por la compañera actora.

Por lo que se insiste que esta vía no es procedente para resolver denuncias por actos anticipados de campaña o precampaña, todos los demás preceptos señalados en el auto de admisión no pueden ser resueltos por esta vía.

Los spot de radio y televisión y publicaciones denunciados señalan que están dirigidos a militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional y en todos ellos se especifica el carácter de precandidato del señor Javier Gándara Magaña y estos son entregados al Instituto Nacional Electoral quien los analiza y si cumplen con toda la normatividad y lineamientos en la materia, ordena su transmisión a los medios correspondientes.

En el caso que nos ocupa no es la excepción. Si ese argumento de la demanda fuera valido, no se permitiría ninguna difusión de precandidatos en dichos medios y es un hecho notorio que el instituto Nacional electoral en todo el país ha autorizado propaganda de precampaña en dicho medios y es un hecho notorio que el Instituto Nacional Electoral en todo el país ha autorizado propaganda de precampaña en dichos medios a lo largo y ancho de todo el país y ningún Tribunal Electoral ha resuelto que lo anterior sea ilegal ni mucho menos ha sancionado a nadie por ello.

6.- Excepciones y defensas de los denunciados dentro del expediente IEE/PES-08/2015.

El denunciado Javier Gándara Magaña, en su escrito de contestación a la denuncia, realizó básicamente las manifestaciones y defensa siguientes:

Que en ningún momento he realizado una conducta contraria a los cauces Constitucionales y legales, por lo que en este momento niego categóricamente cualquier imputación efectuada en forma temeraria y frívola a mi persona.
Lo que procedo ad cautelam a referirme al capítulo de hechos del escrito de queja. Veamos.
Tocante al hecho 1, afirmo el contenido del mismo.
Tocante al hecho 2, manifiesto hago énfasis en la siguiente consideración. De conformidad con la tesis señalada en el escrito de queja, el plazo para considerar actualizada la reincidencia, remite al proceso inmediato anterior, que en la especie seria el año 2012 y no el de 2009, que fue materia del acuerdo que refiere el denunciante, por lo que no aplica en el caso que nos ocupa.
Si la caducidad de la potestad sancionadora caduca en un año es más que claro que la reincidencia tampoco puede ser considerada ad perpetuam,
Tocante a los hechos 3, 5, 6 Y 7, el suscrito no puedo afirmarlos ni negarlos, toda vez que no son hechos propios.
Tocante al hecho 4, el suscrito lo afirmo pero me remito a las consideraciones vertidas en el numeral 3 del escrito de contestación de denuncias.
Por lo que se refiere a los puntos de hecho marcados como 8, 9, 10 y 11, el suscrito procedo a expresar una serie de argumentos, a que dichos hechos denunciados, corresponden a actos de precampaña electoral permitidos por la legislación electoral local, debo decir que la afirmación del actor resulta totalmente falsa toda vez que el suscrito en la calidad de precandidato, en ningún momento he realizado actos anticipados de campaña, ni he infringido la legislación electoral local en forma alguna.
El actor aduce que los pendones referidos fueron instalados ilegalmente, lo que resulta totalmente falso, pues estos fueron colocados con anterioridad a la emisión de lineamientos por parte del ayuntamiento de Álamos en lo concerniente a la utilización de propaganda electoral, en relación a la descripción que el denunciante hace de los pendones anuncios espectaculares y videos son puras apreciaciones subjetivas del denunciante donde parte de una premisa errónea al considerar que el contenido de los mismos se advierte la difusión de alguna propuesta tendiente a la obtención del voto frente la ciudadanía sonorense, del estudio de la propaganda se advierte que se trata de propaganda de precampaña electoral.
El denunciante pretende realizar una subsunción de los elementos a que a su consideración configuran actos anticipados de campaña electoral, partiendo de una interpretación apartada al contenido de la Constitución. Es decir, todos los

elementos hacen referencia al proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional.

CONTESTACIÓN A LA SUPUESTA VIOLACIÓN DE PRECEPTOS JURÍDICOS.

Los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad administrativa, corresponde a actos de precampaña electoral es armónico con el acuerdo número 52 emitido por el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, mismo que me permite invocar como un hecho público y notorio, toda vez que estableció que a partir del siete de enero, nos encontraríamos en la temporalidad que la Ley señala para la realización de actos de precampaña electoral mismos que se ajustan en todo momento al contenido del artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Así del análisis del contenido de la propaganda denunciada se advierte que el suscrito no realicé un llamado expreso al voto, ni tampoco se dirige a la ciudadanía para dar a conocer mis propuestas; contrario a ello, en la propaganda materia de la denuncia, se hizo un señalamiento claro y específico en los destinatarios contemplados y autorizados por la Ley, además de hacer precisión específica de que es propaganda del proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional.

El denunciante pretende acusar de la realización de actos anticipados de campaña electoral lo cual resulta evidente que no existe la acreditación de los mismos al no reunirse los elementos que conforman la citada conducta además de que la difusión de la propaganda acontece dentro del periodo establecido por la Ley.

La parte actora alude que la propaganda denunciada contiene un mensaje referido a que en esta elección “todos proponemos el Sonora que queremos” y que se visitaran “todas las colonias de todos los municipios” de lo cual también realiza un análisis erróneo y frívolo del que parte de inducciones subjetivas que pretende desnaturalizar la naturaleza del mensaje, que el mismo se difunde en la temporalidad que la Ley de la materia y el acuerdo número 57 que estableció el calendario del actual proceso electoral, señalaron para la realización de actividades relacionadas con precandidaturas al gobierno del Estado de Sonora.

Al utilizar la palabra “todos” no quiere decir que el suscrito me dirija a toda la ciudadanía sonorense, sino que me refiero a “todos” los que forman parte del proceso interno de selección que me permite la Ley, refiriéndome asimismo a todas las colonias de todos los municipios en las que habiten los que van a votar en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional.

El suscrito en ningún momento me he dirigido mediante expresiones en las que haga llamados al voto de la ciudadanía y menos aún, en donde haya ofrecido alguna plataforma electoral, sino que debido a que existe una contienda electoral interna para la postulación de candidato a la gubernatura de la entidad, realice actos y manifestaciones, dentro del marco de la legalidad, para dirigirme a aquellos de los que necesito ese respaldo para la postulación.

Al hablar de que en “esta elección” todos proponemos, me refiero a la elección interna del Partido Acción Nacional, toda vez que habrá una jornada electoral mediante la cual se votará para elegir al candidato a la gubernatura del partido en cita, por lo que la interpretación que hace la parte actora resulta totalmente infundada pues en ningún momento existe material probatorio para referir a que se hable de una elección constitucional todos los actos realizados son actos de precampaña.

Sin que sea de soslayarse lo referido por el denunciante, respecto de la supuesta ventaja indebida que adquiere el suscrito con la difusión de la propaganda pues tal

circunstancia resulta falsa, considerando que cada partido gozan de autonomía para determinar los mecanismos de selección interna que más convenga a sus intereses por ello todos los que se consideren contendientes, se encuentran en un plano de igualdad inicial, tanto al interior de los institutos políticos, como al exterior y dependiendo del Partido en el que militen.
Del análisis de la denuncia se puede advierte que el actor realizó un juicio de valor equivocado, pues su denuncia se basa en hipótesis sustentada son bases fácticas, pues sustentan su denuncia en hechos que en ningún momento transgreden los límites legales y no se actualizan las hipótesis normativas previstas en el artículo 4, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
Es importante recalcar que en realidad y en el fondo de la presente denuncia, solo hay meros señalamientos y juicios de valor sin sustentos jurídicos, pues no existe ningún medio de convicción que corrobore las falaces manifestaciones del capítulo de hechos vertidos por la denunciante, ya que ninguna brinda soporte ni verosimilitud que permita concluir que se acredita la realización de actos anticipados de campaña.

Por otra parte, el partido denunciado, en la contestación de los hechos señalados, sostuvo en esencia las manifestaciones y defensas siguientes:

El procedimiento especial sancionador es el procedimiento más especial y delimitado de todos y solo procede cuando se denuncia la violación del artículo 298 de la Ley Electoral Sonorense, por lo que de nuevo ilegalmente se admite la demanda por la supuesta violación de preceptos que no pueden alegarse por esta vía, por lo cual, de nuevo presentaré recurso de apelación ante el Tribunal Estatal Electoral y después ante el Tribunal Electoral de la Federación si es necesario.

Respecto a los supuestos preceptos violados, por los cuales se admitió la demanda, manifestó:

- Artículo 4 fracción XXX de la Ley Electoral Sonorense: No se cometen actos anticipados de campaña, en todo caso, los actos denunciados son actos de precampaña, totalmente permitidos por la Ley, puesto que estamos en periodo de precampaña y el señor Javier Gándara Magaña es un precandidato a la gubernatura por el Partido Acción Nacional.
- Artículo 211 de la Ley Electoral Sonorense: Se refiere a los gastos de campaña y topes de gastos de campaña, por lo que la vía de procedimiento especial sancionador no es la procedente para denunciarlo.
- Artículo 219 fracción I de la Ley Electoral Sonorense: No es la vía que nos ocupa la procedente para denunciar que no se está conforme con la forma o altura de cómo se colocan los pendones, o si tienen o no permiso de la autoridad competente, además de que los colocados cumplen totalmente con la Ley.
- Artículo 224 fracción I: No se transgrede porque no se están realizando actos anticipados de campaña, si no actos de precampaña, dirigidos a militantes y señalando siempre el carácter de precandidato del señor Javier Gándara Magaña.

Artículo 298 de la Ley Electoral Sonorense: como ya se señaló, el señor Javier Gándara Magaña, está en precampaña a la gubernatura, por lo que está facultado para realizar actos de precampaña, por lo que no transgrede dicho precepto.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en los hechos y manifestaciones contenidas en los escritos de denuncia, en las defensas expresadas por los denunciados y en el contenido de los autos de admisión de las denuncias; en el presente apartado se fija la litis del procedimiento bajo estudio, la cual consiste en determinar si se acredita en autos que:

A).- El denunciado Javier Gándara Magaña, con la difusión de la publicidad o propaganda denunciada en los respectivos escritos de denuncia, ejecuta actos anticipados de campaña.

B).- El Instituto Político denunciado, según la impetrante, le resulta responsabilidad por culpa in vigilando.

En ese contexto en importante establecer, que el denunciado Javier Gándara Magaña, en su calidad de candidato a la Gubernatura del Estado por el Partido Acción Nacional, quien ha dicho de la denunciante, realizo actos anticipados de campaña, con la difusión de la publicidad o propaganda denunciada en los respectivos escritos de denuncia (en radio y televisión, internet, salas de cine y en diversos lugares públicos de varios municipios del Estado), incurrió en actos violatorios a los artículos 134 de la Constitución Política Federal; 4, fracción XXX, 268, fracciones I, III y VI, 269 fracciones V y VIII, 271, fracción I, 275, fracción II, 287, 289, 298, fracciones I y II, 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 5, fracciones XX, XXXIV y XXXVI, 6 fracciones I, III y VI, 7 fracciones II, IV y IX, párrafo segundo, 9, 11 fracción II, 74 y 76 del Reglamento en Materia de Denuncias por Actos Violatorios a la ley citada, asimismo si el Partido Acción Nacional incurrió en culpa en vigilando.

Debe aclararse en esta parte que si bien el denunciante también denunció la violación de los artículos 268 fracciones I, III y VI, 287, 289, 298 fracciones I y II, y 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y los artículos 5, fracciones XX, XXXIV y XXXVI, 6 fracciones I, III y VI, 7 fracciones II, IV y IX, párrafo segundo, 9, 11 fracción II, 74 y 76 del Reglamento en Materia de Denuncias; sin embargo, del contenido de los preceptos legales y reglamentarios mencionados no se advierte que contengan infracción alguna, con independencia de que en ellos se contenga disposiciones que son aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo, en el escrito de queja dentro del expediente IEE/PES-08/2015 se denunció la instalación ilegal de pendones en la infraestructura de servicios públicos

(postes de electricidad y alumbrado público) en el municipio de Álamos, Sonora, sin contar con el permiso del Ayuntamiento del mismo nombre, actualizando la violación a los artículos 219, fracción I, 269, fracción XVI, y 271, fracción XI, de la Ley electoral local, respecto de lo cual este Consejo General estima que dicha denuncia, con independencia de su acreditación o no, además de que no fue admitida según se advierte del auto admisorio de la denuncia, no corresponde su conocimiento dentro de los procedimientos especiales sancionadores, los cuales en términos de lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley Electoral Estatal tienen por objeto conocer sólo de las denuncias por la comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral o que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña electoral, no así de la

Por lo tanto, en esta resolución solamente se analizará si los hechos denunciados son violatorios de los artículos 134 de la Constitución Política Federal; 4, fracción XXX, 269 fracciones V y VIII, 271, fracción I, y 275, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Previo al estudio sobre la existencia o inexistencia de la violación objeto de la denuncia, en este apartado se considera de fundamental importancia citar las disposiciones jurídicas implicadas en el presente asunto y establecer las consideraciones jurídicas siguientes:

En su párrafo octavo, el artículo 134 de la Constitución Política Federal dispone lo siguiente:

> *"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en su artículo 22, establece:

> *"La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*
>
> *El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su*

desempeño. El Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, designados por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que señala Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 4, 82, 208, 268, 271, 275, 281 disponen, en su parte conducente, lo siguiente:

Artículo 4.- *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

XXX.- Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de candidatos o un partido político o coalición o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición;

XXXI.- Actos anticipados de precampaña: las expresiones que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

Artículo 82.- *Son derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, los contenidos en el título segundo, capítulos III y IV de la Ley General de Partidos Políticos y los demás establecidos en la Ley General y en la presente Ley.*

Artículo 208.- *La campaña electoral, para los efectos de la presente Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.
Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 268.- *Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la presente Ley:*

…

III.- Los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular;

…

Artículo 271.- *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

I.- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, según sea el caso;

…

Artículo 275.- *Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, los empleados o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, así como los consejeros electorales distritales y municipales:*

…

II.- Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;

ARTÍCULO 281*.- Las infracciones señaladas en el capítulo anterior, serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

I.- Respecto de los partidos políticos:

a) Con apercibimiento;

b) Amonestación pública.

c) Con multa de mil a10 mil días de salario mínimo diario general vigente en la capital del estado, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de militantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

d) Según la gravedad de la falta, con la reducción del 10% al 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

e) En los casos graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Federal, Constitución Local y la presente Ley y las leyes aplicables, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político;
…

III.- Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:
a) Con apercibimiento;
b) Con amonestación pública;
c) Con multa de 500 a 5 mil días de salario mínimo diario general vigente en la capital del estado; y
d) Con la cancelación del registro como precandidato o, en su caso, a ser registrado como candidato o, si este ya está hecho, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate.

Del Reglamento de Denuncias contra actos violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora en el numeral 7, establece:

Artículo 7. …

…

III. Actos anticipados de precampaña; el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas.

IV. Actos anticipados de campaña; el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, simpatizantes o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

De las normas jurídicas transcritas, se desprende que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por ciudadanos y partidos políticos al que corresponde, entre otras funciones organizar y vigilar los procesos electorales, así como velar porque los partidos políticos y sus simpatizantes ajusten sus actividades a lo ordenado en dicha normatividad electoral.

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Política Federal prevé los principios básicos de imparcialidad y equidad que deben observarse en la administración de los recursos económicos de que dispongan los servidores públicos estatales. En ese sentido prevé la obligación de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, para que la propaganda gubernamental o institucional que difundan sea de carácter institucional y con fines informativos, sin que implique promoción personalizada de algún servidor público con fines político electorales.

De esa suerte, la disposición constitucional referida tutela los principios de imparcialidad y equidad en la competencia electoral y se dirigen a evitar que los servidores públicos puedan influir en la equidad de la contienda electoral, ya sea a través de la utilización de los recursos públicos o a través de la difusión de propaganda que implique promoción electoral.

Tales principios se recogen en la legislación electoral local, al regular en su artículo 275 que constituyen infracciones de los servidores públicos de cualquier ente público la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, durante los procesos electorales, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 constitucional federal.

Por otra parte, en la legislación local se regulan los plazos y los requisitos conforme a los cuales se deben realizar las precampañas y campañas electorales, asimismo lo que debe entenderse por actos y propaganda de precampaña y campaña electoral que debe realizarse y difundirse, respectivamente, por los aspirantes a candidatos para contender en una elección abanderados por un partido político, en los plazos legales establecidos. La regulación de tales plazos, actos y propaganda tiene como fin que los actos y propaganda de precampaña y campaña no se realicen en forma anticipada y se afecte con ello el valor jurídico tutelado de acceso a la definición de candidatos en condiciones de igualdad dentro de los plazos establecidos y el principio de equidad que debe prevalecer entre los partidos y candidatos independientes en toda contienda electoral, ya que si un aspirante se anticipa en la búsqueda de una candidatura tiene ilegalmente la oportunidad de influir con mayor tiempo en los destinatarios (potenciales electores) de la difusión de sus aspiraciones. En ese sentido, en la Ley Electoral Local y en la reglamentación del mismo, define el término de actos anticipados de precampaña y campaña electoral para tener mayor claridad sobre en qué momento y en relación a qué tipo de actos o propaganda la actividad que realicen los aspirantes a candidato pueden actualizar las infracciones previstas en la legislación electoral.

Aunado a lo anterior, es importante recalcar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, contiene un procedimiento especial sancionador que tiene como finalidad determinar de manera expedita, la

existencia de infracciones y responsabilidad en materia administrativa electoral de los sujetos señalados en la Ley, que puede instaurarse contra los presuntos infractores.

Cabe señalar que conforme a la doctrina administrativa el ilícito administrativo electoral, es considerado como la conducta típica o atípica (prevista por la ley); antijurídica (contraria a derecho); culpable (por el grado de intencionalidad o negligencia) y responsable (por el enlace personal o subjetivo entre el autor y la acción u omisión). Se considera también que la responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente.

En materia de derecho administrativo sancionador se establece que los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, serán aplicables al derecho administrativo sancionador electoral.

Dichos elementos y principios así han sido reconocidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al establecer que la responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi,* y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Sin que ello signifique que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes al procedimiento administrativo, en los que no se opongan a las particularidades de éste. Al respecto como criterio orientador, citamos la tesis relevante de la Sala Superior publicada en las páginas 483 a 485 de la compilación oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Tomo Tesis Relevantes, con el siguiente rubro y texto:

> *"**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.—** Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las*

otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.— Partido del Trabajo.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta. Revista

Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis S3EL 045/2002."

Asimismo cobra aplicación por identidad la tesis Jurisprudencial 3ELJ 24/2003, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Revista de Justicia Electoral del año 2004, de la compilación oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Tomo Tesis de Jurisprudencia paginas 295-296, cuyo rubro y texto dicen:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.—*La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.*

Tercera Época: *Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos. Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos. Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de*

octubre de 2002.—Unanimidad de votos. Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296.

De los criterios expresados, se colige que en el procedimiento administrativo sancionador se ubican diversos principios, como ha quedado establecido, de entre ellos el principio de presunción de inocencia, el cual sin duda es considerado como una garantía del imputado de una infracción administrativa, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados.

También se encuentra inmerso el principio de Legalidad, dentro del cual se ubica el supuesto normativo y la sanción que debe estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; además que la norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral, conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad, en este caso, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad.

Estos principios es factible aplicarlos en el caso particular, sobre todo el principio de Presunción de Inocencia, previsto en el artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo precepto se reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrado originalmente en el derecho internacional por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8°, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad.

De los principios establecidos, así como del deber jurídico que reza que toda autoridad en tanto no cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre el acreditamiento de los componentes de la infracción y de la autoría o participación en los hechos imputados, no debe imponer sanción, nos lleva a establecer que no existirá ilicitud o infracción administrativa electoral ni

responsabilidad, cuando falte uno de sus componentes. Esto es, si la conducta, como elemento de la infracción, traducida en un hecho positivo o negativo, incluida la tipicidad, el resultado y su nexo causal, como componentes de la norma infringida, se demuestra a plenitud, lógico es que la infracción se genere. Sin embargo basta que uno de esos elementos no se encuentre reunido para que la infracción no se actualice, pues es indispensable que todos y cada uno de ellos que la componen se satisfagan para que la hipótesis normativa que se aduce violentada se integre y con ello, la responsabilidad sobre el hecho atribuido.

SEXTO. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos denunciados, toda vez que a partir de su acreditación o no, se estará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento especial sancionador.

De las pruebas ofrecidas por las partes, se señalarán únicamente las que tienen que ver con la litis y que fueron admitidas por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto en la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente.

I. DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN LEGAL DE LAS PRUEBAS

1.- Aportadas por el Denunciante dentro del Expediente IEE/PES-04/2015.

El denunciante, en su escrito de denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:
a) Técnica: Consistente en la grabación del spot publicitario “Todos proponemos el Sonora que queremos” contenido en un disco compacto que se exhibió.

La prueba en cuestión fue desahogada en la audiencia de pruebas y alegatos en los siguientes términos.

> “un audio el cual se instruye que se inserte de manera literal al expediente de esta Audiencia, el audio consta de treinta segundos y se instruye que se transcriba y se inserte al acta correspondiente a la presente audiencia, el siguiente audio titulado RA0053-15 procede a reproducirse, igualmente es un audio con duración de treinta segundos que se instruye se inserte al acta de la presente audiencia, el siguiente un video titulado RV0017/15/1, se procede a reproducirse y se instruye que si existe algún audio se inserte también a las actas del presente expediente, es un video que dura treinta segundos y procederé a inspeccionar sus elementos, en la primera imagen vemos varias figuras de hexágonos color azul, en letras color blanco dice “propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno”, en la siguiente imagen observamos un fondo azul, en una franja azul más obscuro observamos una imagen dice “todos proponemos”, en otra franja color anaranjado letras color blanco dice “el Sonora que queremos”, del lado derecho una persona del sexo masculino que viste un saco color negro camisola blanca, una corbata azul con rayas

blancas, la persona tiene cabello canoso cuyas características físicas pudieran corresponder al denunciado, al C. Javier Gándara Magaña, en la parte inferior izquierda de la imagen vemos un recuadro azul y en letras color blanco dice “Javier Gándara”, en la siguiente imagen se observa como una bocina color rojo con blanco en la siguiente hay un fondo color azul, una imagen caricaturizada de lo que pudiera ser el estado de Sonora, arriba una casita color blanco techo anaranjado y como cuatro personas al exterior, en letras color blanco de la parte superior derecho la imagen dice “construir juntos” del lado izquierdo de la imagen esta una persona del sexo masculino como la descrita anteriormente, en letras color blanco frente a esa persona dice “nueva etapa de desarrollo por Sonora”, y del lado inferior derecho dice dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Javier Gándara”, en la siguiente imagen sigue el fondo descrito anteriormente, con la imagen caricaturizada del Estado de Sonora, en la esquina inferior izquierda en letras color blanco dice “nueva etapa de desarrollo por Sonora”, del lado derecho dentro de un recuadro azul dice en letras color blanco “Javier Gándara”, y está una persona del sexo masculino igual a la descrita anteriormente, en la siguiente imagen esta como una vía pública muchas personas sosteniendo varios letreros, en caricatura, uno dice “educación”, otro dice “empleo”, otro que no se lee completo dice “Sonora” en la parte inferior izquierda dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Javier Gándara” y del lado izquierdo de la imagen esta la persona del sexo masculino que se ha venido describiendo la imagen de la persona se mueve al lado derecho dando vista a los otros letreros otro dice “desarrollo social”, y en el que dice “el Sonora que queremos” en letras color azul, luego en otras letras color blanco dice “tus problemas”, en la siguiente imagen dice “tus propuestas”, y luego aparece una siguiente imagen en donde hay otra imagen caricaturizada en la que hay varias casitas y como personas llamando a la puerta y está una persona del sexo masculino con las mismas características que se vienen describiendo y en la esquina inferior derecha dice en un recuadro azul en letras color blanco “Javier Gándara”, en la siguiente imagen se acerca a las casas y luego dice en la parte superior izquierda “brigadistas”, en la siguiente imagen como que se abre la puerta de la casa y luego aparece en la esquina superior derecha, “visitaremos todas las colonias” y debajo un dibujo del Estado de Sonora, después en el Estado aparecen más casas y árboles y en la esquina inferior derecha dice “de todos los municipios” en la superior lo que se dijo ahorita “visitaremos todas las colonias”, en la esquina inferior izquierda dice “Javier Gándara” y del lado izquierdo de la imagen esta la persona del sexo masculino cuyas características pudieran pertenecer a Javier Gándara Magaña, como última imagen está un recuadro en la parte superior en un recuadro color azul en letras color blanco dice “Todos proponemos” debajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “el Sonora que queremos”, al centro dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Javier Gándara”, y debajo de ese recuadro esta otro en azul “precandidato a” en letras color blanco y enseguida en letras color azul “Gobernador”, al lado izquierdo central de la imagen están cuatro personas dos son del sexo masculino, dos del sexo femenino, resaltando una del género masculino con el cabello canoso cuyas características pudieran corresponder al denunciado Javier Gándara Magaña, y debajo esta una mujer que viste una blusa obscura y una menor y otra persona del género masculino que viste una camisola rosa, después hay un recuadro azul y dice en letras color blanco “propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno” y un logotipo que corresponde al Partido Acción Nacional con las siglas PAN, debajo en un recuadro anaranjado dice javiergandara.mx, todas en letras color blanco excepto Gándara que está en letras color azul.

Procederé a reproducir el siguiente video titulado RV00018-15-1 y se instruye que en caso de contener audio el mismo sea transcrito en las actas de la presente audiencia. Ahora procederé a inspeccionar los elementos del video reproducido: En la primera imagen vemos un fondo azul en figura de hexágonos en letras color blanco dice propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno en la siguiente imagen esta como una vía pública una franja color azul en la parte superior una anaranjada en la parte inferior dentro de un recuadro en color azul dice “Javier Gándara” y al centro se abre el signo de interrogación “Quien es Javier Gándara” y se cierra el signo de interrogación, en la siguiente imagen están tres recuadros con una persona del sexo femenino, tomada de distintos

ángulos que viste una blusa color gris, cabello claro, dice en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco “Griselda Jaurel” y debajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “lic. en administración” guion “Hermosillo”, en la siguiente imagen hay dos cuadros una persona del sexo masculino, tomado desde distintos ángulos que viste una camisola color blanco no tiene cabello, barba de candado, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Adrián Robles” y debajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “comerciante” guion “Cd. Obregón”, la siguiente imagen son dos tomas de unos vehículos transitando por la vía pública en la parte inferior en un recuadro azul en letras color blanco dice “Alfredo Morales” debajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “taxista” guion “Hermosillo”, en la siguiente imagen esta una persona del género masculino que viste una chamarra color roja con franjas blancas no tiene cabello y tiene barba de candado en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Arnoldo Félix” y debajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “deportista” guion “Nogales”, en la siguiente imagen están dos tomas, del lado izquierdo esta una persona del sexo masculino que viste una cachucha color azul con las letras “KC” una playera color negro con azul y lo que pareciera un delantal, del lado derecho, son dos imágenes del lado derecho, hay como verduras y platos y en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Oscar” y debajo dentro de un recuadro color anaranjado en letras color blanco “taquero” guion “Hermosillo”, en la siguiente imagen son tres tomas de una mujer del género femenino que viste un saco color negro y una blusa color rojo con puntos blanco de cabello corto, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Delia Sainz” y abajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “abuela” guion “Hermosillo”, en la siguiente imagen son tres distintas tomas de una mujer del género femenino que viste una blusa color rojo cabello largo obscuro en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Rubí Rivera” y debajo dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “estudiante de Derecho” guion “Cd. Obregón”, la siguiente imagen esta como una vía pública una franja color azul en la parte superior y otra anaranjada en la parte inferior al centra en letras color blanco se abre un signo de interrogación “que debe hacer un candidato” se cierra el signo de interrogación en la parte inferior derecha de la imagen dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Javier Gándara”, en la siguiente imagen hay una persona del género masculino que viste un sombrero vaquero, canoso una camisola roja con rayas blancas, dentro de un recuadro azul en letras color blanco en la parte inferior dice “Higinio Paniagua” y debajo de ese dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “retirado” guion “Cd. Obregón”, en la siguiente imagen son dos tomas una mujer del género femenino que viste una camiseta color gris cabello recogido, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Martha López” y debajo de ese dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco dice “personal de maquila” guion “Nogales”, en la siguiente imagen veo una persona del sexo masculino al parecer conduciendo viste una camisola color negro y tiene una barba canosa, la siguiente imagen esta una mujer del sexo femenino cabello canoso viste una blusa color azul y lentes, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Maura” y debajo de este dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco “ama de casa” guion “Cd. Obregón” hay una siguiente imagen con esta misma persona descrita anteriormente tomada desde dos distintos ángulos, en la siguiente imagen esta una persona del género masculino que viste una cachucha, una playera color negra con azul y lo que pudiera parecer un delantal, en el fondo hay como un edificio o una casa, hay una siguiente imagen donde esta una persona del sexo femenino tomada desde tres distintos ángulos que viste un saco color blanco y una blusa color amarillo con rosa, cabello suelto, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Victoria López” y debajo de ese recuadro hay uno anaranjado y en letras color blanco dice “ama de casa” - “Nogales”, hay una siguiente imagen con quince recuadros en donde cada uno tiene una persona distinta, la primera es una del sexo femenino que viste un saco de color azul y una blusa negra, el siguiente de la parte superior es una persona del sexo masculino que viste una camisola a cuadros, el siguiente es una persona adulta que esta como recargado en un carro y viste una camisola color negra, el siguiente recuadro es una persona del sexo femenino que viste una blusa gris cabello claro, en el siguiente está una persona del sexo

masculino que viste una camisola gris y un chaleco color negro, al centro en la siguiente fila de personas está primero una persona del sexo femenino que viste un saco color negro y una blusa color anaranjado o rojo con cabello corto, el siguiente es una persona del sexo masculino que viste un sombrero y una camisola color roja, la siguiente es una persona del sexo femenino que viste una blusa color verde y cabello canoso, el siguiente solo se alcanza a percibir la imagen de una mujer pero no se aprecia bien la ropa que viste, en la siguiente es otra del sexo femenino que viste una camiseta color gris, la última fila de personas en el primer recuadro esta una persona del sexo masculino que viste una chamarra negra y una camisa color clara, en la siguiente está una persona del sexo femenino que viste una blusa color rosa y cabello largo, el siguiente es una persona del sexo masculino que no tiene cabello con una camisola de color blanco, después esta otra persona del sexo masculino que viste una chamarra roja con franjas blancas y por ultimo esta una persona del sexo femenino que viste un saco claro y una blusa gris cabello suelto, hay una siguiente imagen con un fondo anaranjado y una persona del sexo masculino que viste un saco obscuro y una camisola blanca y una corbata azul con rayas blancas, cuyas características físicas pudieran corresponder al denunciado, otra imagen donde en la parte superior dentro de un rectángulo azul letras de color blanco dice "todos proponemos", debajo de este otro rectángulo en letras color blanco "el Sonora que queremos", en la parte central de la imagen dentro de un recuadro azul y letras de color blanco dice "Javier Gándara", debajo de este un recuadro azul "precandidato a", enseguida en letras de color azul "Gobernador", del lado izquierdo están cuatro personas, resaltando una de ellas del sexo masculino cabello canoso cuyas características físicas pueden corresponder al hoy denunciado, Javier Gándara y en menor tamaño están tres personas, esta una mujer que viste una blusa obscura una menor y un hombre que viste una camisola rosa, debajo de esta imagen hay dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice "propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno", el logotipo que corresponde al Partido Acción Nacional con las siglas PAN y en la parte inferior de la imagen tenemos dentro de un recuadro anaranjado en letras color blanco javiergandara.mx todas las letras en blanco excepto la de Gándara que están en azul.

…..la transcripción de los mencionados audios y video:

El primero se titula RA00052-15

SPOT DE JAVIER GÁNDARA

"Hola, soy Javier Gándara Magaña, y ha llegado el momento de escucharme de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos. Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas en estos días yo personalmente, o un brigadista, tocará tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios. Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos" (Javiergandara.mx, propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno).- Entendemos que es un audio de treinta segundos y se instruye de que el mismo se transcriba en las actas de la presente audiencia.

El segundo se titula RA00053-15

SPOT DE JAVIER GÁNDARA

"¿Quién es Javier Gándara? Es una persona muy sensible. Alguien del pueblo que trabaja para el pueblo. Es una persona activa, con muchos programas sociales. Fue presidente Municipal de Hermosillo. Le ayuda mucho a la gente. Ha dado muchos beneficios. Gran empresario. Y después la imagen de otra pregunta ¿Qué debe hacer un candidato? Deberían de escuchar gente. Que no escuche y nos ayude. Somos los ojos de, de lo que está pasando. Yo si propongo que haiga mejor atención en los niños. Yo propongo más seguridad. Yo también propongo el agua. Yo si propongo. Todos proponemos el Sonora que queremos" (Javiergandara.mx, propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno). El audio tiene una duración de treinta segundos y se instruye que el mismo sea insertado y se transfiera a las actas de la presente audiencia.

El tercero se titula RV00017-15-1

VIDEO DE JAVIER GÁNDARA

Hola, soy Javier Gándara Magaña, y ha llegado el momento de escucharme de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos. Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas en estos días yo personalmente, o un brigadista, tocara tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios. Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos" (Javiergandara.mx, propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno).- El audio tiene una duración de treinta segundos y se instruye que el mismo sea insertado y se transfiera a las actas de la presente audiencia.

El cuarto se titula RV00018-15-1

VIDEO-SPOT

Es una persona muy sensible. Alguien del pueblo que trabaja para el pueblo. Es una persona activa, con muchos programas sociales. Fue presidente Municipal de Hermosillo. Le ayuda mucho a la gente. Ha dado muchos beneficios. Gran empresario. Y después la imagen de otra pregunta ¿Qué debe hacer un candidato? Deberían de escuchar gente. Que no escuche y nos ayude. Somos los ojos de, de lo que está pasando. Yo si propongo que haiga mejor atención en los niños. Yo propongo más seguridad. Yo también propongo el agua. Yo si propongo. Todos proponemos el Sonora que queremos"

A tal prueba se le otorga valor indiciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de que en la misma se contienen los audios y videos con la información antes relatada.

b) Instrumental de Actuaciones: Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte denunciante.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Presuncional en su Doble Aspecto, Legal y Humano: Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que se beneficie a los intereses de la parte denunciante.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

2.- Aportadas por el Denunciante dentro del Expediente IEE/PES-06/2015.

El denunciante, en su escrito de denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Pública: Consistente en constancia suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Lie.

Roberto Carlos Félix López, mediante la cual la denunciante acredita su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el citado organismo.

A tal prueba, por ser un Documento Público, tiene pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de tener acreditada la personería de quien comparece en representación del partido denunciante.

b) Documental Privada: Consistente en tres impresiones de la página de facebook del precandidato Javier Gándara Magaña en donde aparece el video y la publicación a que se refiere la denuncia.

En la primera impresión se hace referencia al slogan siguiente "TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS" y a un llamamiento a imaginar la solución a un problema que se tenga en la colonia y compartir dicha solución mediante la grabación de un video y su subida al Youtube en donde se explique la propuesta, y a participar avisando cuando se suba el video, y al final se lee "JAVIER GÁNDARA Precandidato a GOBERNADOR".

En la segunda impresión se hace referencia al video que como propaganda está dirigida a los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional en el proceso interno.
Y la tercera impresión muestra una propaganda en la que en su parte superior derecha contiene el slogan "TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS", en la parte media derecha se lee "JAVIER GÁNDARA Precandidato a GOBERNADOR", en su parte izquierda se aprecia la imagen del precandidato hoy denunciado, y en la parte inferior se lee el nombre completo, la dirección de internet javiergandara.mx, y se aprecia el logo del Partido Acción Nacional.

El contenido de las dos últimas impresiones se describe en la inspección técnica realizada por este Instituto Estatal, que se relata en el apartado correspondiente.

c) Prueba Técnica: Consistente en disco compacto que contienen los videos y audios de los spots objeto de denuncia que conforme a la denuncia se difundieron en radio y televisión.

La prueba en cuestión fue desahogada en la audiencia de pruebas y alegatos, cuya reproducción y transcripción de los videos y audios se dio en los siguientes términos:

> "El primero se titula RA00052-15, procedo a reproducirlo:
>
> **SPOT DE JAVIER GÁNDARA**
>
> ***Hola, soy Javier Gándara Magaña, y ha llegado el momento de escucharme de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos. Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus***

propuestas en estos días yo personalmente, o un brigadista, tocara tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios. Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos" (Javiergandara.mx, propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno).--

Entendemos que es un audio de treinta segundos y se instruye de que el mismo se transcriba en las actas de la presente audiencia; el siguiente archivo, está titulado RA00053-15, se procederá a reproducirlo y se instruye que de ser un audio el mencionado se inserte de manera literal o como se escuche en las actas de la presente audiencia:

SPOT DE JAVIER GÁNDARA

"¿Quién es Javier Gándara? Es una persona muy sensible. Alguien del pueblo que trabaja para el pueblo. Es una persona activa, con muchos programas sociales. Fue presidente Municipal de Hermosillo. Le ayuda mucho a la gente. Ha dado muchos beneficios. Gran empresario. Y después la imagen de otra pregunta ¿Qué debe hacer un candidato? Deberían de escuchar gente. Que no escuche y nos ayude. Somos los ojos de, delo que está pasando. Yo si propongo que haiga mejor atención en los niños. Yo propongo más seguridad. Yo también propongo el agua. Yo si propongo. Todos proponemos el Sonora que queremos" (Javiergandara.mx, propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno).-

El audio tiene una duración de treinta segundos y se instruye que el mismo sea insertado y se transfiera a las actas de la presente audiencia; se procederá a reproducir el siguiente archivo titulado RV00017-15, y se instruye que de ser un audio se inserte de manera literal o como se escuche en las actas de la presente audiencia:

VIDEO DE JAVIER GÁNDARA

Hola, soy Javier Gándara Magaña, y ha llegado el momento de escucharme de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos. Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas en estos días yo personalmente, o un brigadista, tocara tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios. Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos" (Javiergandara.mx, propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno).--

Este es un video con una duración de treinta segundos, procederé a inspeccionar los elementos que se encuentran en el mismo: En la primera imagen se observa un fondo azul con figuras de hexágonos y luego en letras color blanco dice "propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN, proceso interno"; la siguiente imagen, se observa un fondo color azul bajo en la parte superior en una tonalidad azul más oscuro con letras color blanco dice: "todos proponemos" debajo de un recuadro "el sonora que queremos", en la parte inferior izquierda dentro de un recuadro azul con letras de color blanco dice: "Javier Gándara", del lado derecho de la imagen, está una persona del sexo masculino que viste un saco color negro, camisola color blanco, la corbata color azul con rayas blancas, la persona es canosa cuyas características físicas pudieran corresponder al denunciado Javier Gándara Magaña; en la siguiente imagen del lado izquierdo aparece como una imagen caricaturizada con una mano sosteniendo un altavoz, viste de color rojo con blanco, en la parte inferior izquierda dentro de un recuadro color azul con letras en color blanco dice: "Javier Gándara", y del lado derecho está una persona del sexo masculino con las misma descripción de la persona descrita anteriormente; en la siguiente imagen, vemos del lado izquierdo a la persona del sexo masculino que se está describiendo, en la parte inferior izquierda, dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice: "Javier Gándara", al centro hay unas figuras café como tuercas, del lado derecho en la esquina superior derecha en letras color gris dice: "construir juntos"; en la siguiente imagen, se observa al fondo sobre las tuercas café que

está unas imágenes caricaturizadas en color azul de lo que pudiera ser el estado de sonora, sobre este una casita en color blanco, techo café, al exterior hay como cuatro personas, unos árboles, del lado izquierdo está una persona del sexo masculino y las características son las mismas a las descritas anteriormente, en la esquina inferior izquierda en letras color gris dice: “nueva etapa de desarrollo por sonora”, en la esquina inferior derecha dentro de un recuadro azul dice, en letras color blanco dice: “Javier Gándara”, se corrigen las figuras cafés que se están describiendo no son tuercas, son llamados engranes; en la siguiente imagen, se da un acercamiento a la casa descrita en la imagen caricaturizada, cuatro personas al exterior alzando las manos, en la esquina inferior izquierda en letras color blanco dice: “nueva etapa de desarrollo por sonora”, del lado derecho está la imagen de la persona del sexo masculino que se ha estado describiendo; en la esquina inferior derecha, dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice: “Javier Gándara”; en la siguiente imagen está lo que parece una vía pública, la imagen caricaturizada, hay varias personas sosteniendo diversos letreros, uno dice “empleo”, otro “educación”, otro “desarrollo social”, al frente de la imagen está una persona del sexo masculino cuyas características son las mismas a la que se viene describiendo, en la esquina inferior derecha de la imagen dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Javier Gándara”; en la siguiente imagen, la imagen de la persona del sexo masculino que se viene describiendo, se mueve hacia la derecha, dando vista a otro letrero que sostienen las personas de la imagen que dice “el sonora que queremos”, en letras color azul; en la siguiente imagen continúan las personas sosteniendo los letreros, en la parte superior izquierda dice: “tus problemas”; en la siguiente imagen dice en la esquina superior izquierda: “ tus propuestas”; en la siguiente imagen hay una toma de cuatro casitas de color blanco, techo anaranjado, como personas llamando a la puerta de las mismas, al frente de la imagen está una persona del sexo masculino con las mismas características de la persona que se viene describiendo, en la esquina inferior derecha dentro de un recuadro de color azul en letras color blanco dice “Javier Gándara”; en la siguiente imagen se hace un acercamiento de las casitas, está una persona llamando a la puerta, viste de color azul y trae las siglas del PAN, en la esquina superior izquierda, dice “brigadistas”, al frente está la imagen de la persona del sexo masculino que se viene describiendo, en la esquina superior derecha dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Javier Gándara”; en la siguiente imagen se observa un fondo azul, del lado izquierdo está la persona del sexo masculino que se viene describiendo, del lado superior derecho en letras de color gris dice “visitaremos todas las colonias”, y lo que parecería ser parte del estado de sonora en la esquina inferior derecha dentro de un recuadro de color azul en letras de color blanco dice “Javier Gándara”; en la siguiente imagen, del lado izquierdo está la persona del sexo masculino que se está describiendo, en la esquina inferior izquierda dentro de un recuadro de color azul dice “Javier Gándara”, en la esquina superior derecha en letras color gris “visitaremos todas las colonias”, al centro una imagen caricaturizada del estado de sonora en color amarillo, debajo de esta en letras de color gris “de todos los”; en la siguiente imagen vemos similar a la que se describió anteriormente, sin embargo sobre el estado de sonora hay varias casas árboles y personas, debajo del estado en letras de color gris en la esquina inferior derecha dice “de todos los municipios”; en la última imagen vemos en la parte superior dentro de un rectángulo de color azul en letras de color blanco dice “todos proponemos”, debajo de este en un rectángulo anaranjado en letras color blanco dice “el sonora que queremos”, en la parte central de la imagen del lado derecho dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “ Javier Gándara”, debajo de este dentro de un recuadro azul en letras color blanco “precandidato a”, enseguida en color azul “gobernador”, del lado izquierdo de la imagen están cuatro personas resaltando una de ellas que viste un saco color negro, camisola blanca, cabello canoso cuyas características físicas pudieran corresponder al señor Javier Gándara Magaña, en la parte inferior están tres personas, una mujer que viste una blusa oscura, una menor y una persona del sexo masculino que viste una camisola de color rosa, debajo dentro de un recuadro azul con letras de color blanco dice “propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN, proceso interno, enseguida está el logotipo del Partido Acción Nacional, con las siglas PAN, y en la parte inferior dentro de un rectángulo anaranjado dice “Javier Gándara, punto eme equis, todas las letras en color blanco a excepción de las de Gándara que están en color azul. Se concluye el desahogo de

ese archivo, instruyéndose que la USB insertada en las actas de la audiencia, procederá a reproducir el último de los archivos titulado RV00018-15, instruyéndose que si el mismo continúa en audio sea insertado de manera literal o como se escucha en las actas de la presente audiencia:

Es un video con una duración de treinta segundos, se va a proceder a verificar los elementos contenidos en el mismo: En la primera imagen vemos un fondo de color azul con figuras de hexágonos en letras color blanco dice “propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del PAN proceso interno”; en la siguiente imagen vemos árboles, una franja color azul en la parte superior, una franja de color anaranjado en la parte inferior, dentro de un recuadro azul en la esquina inferior derecha en letras de color blanco dice “Javier Gándara” y al centro de la imagen se abre un signo de interrogación, quién es Javier Gándara?, se cierra el signo de interrogación en letras color blanco; en la siguiente imagen está una mujer una persona del sexo femenino está como tomada de tres distintos ángulos, son tres imágenes, viste una blusa color gris, tiene cabello claro, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras color blanco dice “Griselda Jarel”, debajo de este dentro de un recuadro anaranjado Lic. En administración guion Hermosillo; en la siguiente imagen está una persona del sexo masculino están dos tomas de esta persona, viste una camisola de color blanco, sin cabello, barba de candado, en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letras de color blanco dice “Adrián Robles” y debajo de este dentro de un recuadro anaranjado “comerciante guion Ciudad Obregón, en la siguiente imagen se aprecian dos tomas de vehículos de la vía publica circulando en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letra color blanco dice “Alfredo Morales” bajo de este un recuadro anaranjado con letras blancas que dice “taxista-Hermosillo”, en la siguiente imagen una persona de sexo masculino sin cabello barba de candado viste una chamarra color roja con manchas blancas en la parte inferior dentro de un recuadro azul con letras color blanco dice “Arnoldo Félix” debajo de este dentro un recuadro anaranjado con letras color blanco “Transportista-nogales”; en la presente imagen de tres tomas esta una persona de género masculino viste una cachucha color azul una playera color negro con azul lo que pareciera ser un delantal en la parte superior lo que pareciera ser verdura en la parte inferior sartenes de cocina en la parte inferior con color azul la letra “óscar” debajo de esta en color anaranjado la letra “taquero-Hermosillo”, la siguiente imagen se encuentra una mujer de sexo femenino viste un saco color negro y una blusa color roja con puntos blancos cabello corto la parte inferior de la imagen dentro un recuadro azul letra color blanco dice “Delia Saenz”, debajo de este en recuadro anaranjado letra color blanco “abuela-Hermosillo”; en la siguiente imagen hay una persona del sexo femenino viste una blusa color roja cabello largo negro en la parte inferior de la imagen dentro de un recuadro azul letra color blanco dice “ruby rivera” y debajo de la misma dentro de un cuadro anaranjado con letra color blanco “estudiante de derecho-ciudad obregón”; la siguiente imagen se aprecia un vía publica en la parte superior hay una franja color azul en la parte inferior una franja color anaranjado al centro de la imagen con letra color blanco con signo de interrogación “Que debe hacer un candidato” la parte inferior derecha dentro de un recuadro azul con letras color blanco dice “Javier Gándara”; en la siguiente imagen es una persona de género masculino que viste un sombrero color claro vaquero, canoso con bigote una camisola roja con rayas color blanco en la parte inferior dentro de un recuadro color azul con letra color blanco dice “Higinio Paniagua” debajo de este recuadro esta un anaranjado con letra color blanco “retirado-ciudad obregón”; la siguiente imagen esta una persona de género femenino tomada de distintos ángulos viste una camiseta color gris cabello recogido la parte inferior dentro de un recuadro color azul con letra blanco dice “Martha López” debajo de este dentro de un recuadro color anaranjado personal de maquila guion nogales; en la siguiente imagen se aprecia una persona de género masculino conduciendo un vehículo viste de color negro barba canosa; en la siguiente imagen una mujer que viste una blusa color azul claro de edad avanzada cabello canoso usa lentes en la parte inferior dentro de un recuadro azul en letra color blanco dice “Maura”, debajo de este un recuadro e color anaranjado con letra color blanco dice “Ama de casa-ciudad obregón”; en la siguiente imagen esta una persona de sexo masculino viste una cachucha, una playera color negro con azul, lo que pareciera ser un delantal. En la siguiente imagen se observa una persona del género

femenino, tomada desde tres distintos ángulos, viste un saco color blanco, una blusa color amarillo con rosa, cabello suelto, en la parte inferior dentro de un recuadro azul, en letras color blanco dice: “Victoria López” y debajo de ese, dentro de un recuadro anaranjado, letras color blanco: “ama de casa guion Nogales”. En la siguiente imagen se observan quince recuadros en los cuales hay… en los cuales hay ocho, este, personas del género femenino, y seis del género masculino, todos están en la vía pública, haciendo algún distinto ademán con la mano, con el pulgar, o con el índice. En la siguiente imagen se observa un fondo azul, del lado derecho de la imagen está una persona del sexo masculino, que viste un saco color negro, camisola color blanco, una corbata color azul con rayas blancas, canoso, cuyas características físicas pudieran corresponder al hoy denunciado Javier Gándara Magaña. En la última imagen se observa en la parte superior dentro de un rectángulo color azul, en letras color blancas: “todos proponemos”, debajo de este, un rectángulo color anaranjado, y en letras color blanco dice: “el Sonora que queremos”. En la parte central derecha, dentro de un recuadro color azul, en letras color blanco dice: “Javier Gándara”, debajo de éste, dentro de un recuadro azul, en letras color blanco dice: “precandidato a”, enseguida “gobernador”, del lado izquierdo en la parte central izquierda, se observan cuatro personas, resaltando una de ellas, cuyas características son las mismas a la persona descrita anteriormente, la imagen anterior, y en la parte inferior de esta persona están tres, una mujer que viste una blusa oscura, una menor y uno del género masculino que viste una camisola color rosa. Debajo dentro de una franja azul en letras color blanco dice “propaganda dirigida a militantes y simpatizantes del pan, proceso interno”, enseguida está el logotipo del Partido Acción Nacional, bajo las siglas PAN, y al final, dentro de una franja color anaranjada dice: “Javiergandara.mx”, todas las letras en blanco, a excepción de “Gándara” que se encuentra en azul.”

A tal prueba se le otorga valor indiciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de que en la misma se contienen los audios y videos con la información antes relatada.

3.- Aportadas por el Denunciante dentro del Expediente IEE/PES-08/2015.

Al denunciante le fueron admitidas las siguientes pruebas:

a) Documental Pública: Consistente en constancia expedida por el Secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora en la que se hace constar que la denunciante está acreditada ante dicho organismo electoral como Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional.

Tal prueba, por ser un Documento Público, tiene pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de tener acreditada la personería de quien comparece en representación del partido denunciante.

b) Técnica: Consistente en disco compacto que guarda relación directa con el hecho marcado con el número 9 de la presente denuncia, con el cual se acredita la colocación de pendones en los distintos municipios del Estado de Sonora, cuyo contenido se adjunta también en forma impresa en cuatro legajos.

c) Técnica: Consistente en disco compacto que contiene información sobre la colocación de anuncios espectaculares en los distintos municipios del estado de Sonora, a que se refiere la denuncia.

d) Técnica: Consistente en memoria USB que contiene video relacionado la transmisión de spots promocionales de Javier Gándara Magaña en salas del cine CINEMEX METROCENTRO ubicado en Hermosillo, Sonora del día 29 de los corrientes, así mismo anexo portada del ejemplar del periódico "EL SOL DE HERMOSILLO", lo anterior a fin de acreditar la fecha de grabación del video contenido en la presente USB.

e) Técnica: Consistente en memoria USB, dispositivo que contiene video relacionado con la transmisión de spots promocionales de Javier Gándara Magaña en la página de youtube cuyo link es el siguiente: https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA.

Las cuatro pruebas técnicas antes señaladas fueron desahogadas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en los siguientes términos:

> "procedo a desahogar la Inspección Técnica consistente en dos discos compactos y una memoria USB ofrecida por la parte denunciante, procediendo a insertar uno de los discos en el equipo de cómputo que se encuentra en el lugar donde se está desahogando la presente audiencia para efecto de verificar su contenido.
>
> "Al introducir el disco compacto y una vez que le da lectura el equipo de cómputo se advierte un archivo en documento de Word titulado "fotos municipios cd", al abrirlo se advierte que son 503 (quinientas tres) hojas donde se insertan imágenes e inserciones de periódicos de distintos municipios del Estado, mismas que se encuentran integradas en el tomo II del expediente ya impresos, si quisiera verificarlos la parte denunciante de que ya se encuentra todo, por lo que procederé a revisar el siguiente disco compacto ofrecido por la parte denunciante.
>
> "Se procede a insertar el segundo disco compacto al equipo de cómputo, se advierte que hay nueve elementos nueve carpetas por lo cual procederé a abrir cada una de ellas e inspeccionar los elementos contenidos, al abrir la primera titulada Boulevard Colosio entre Olivares y Sahuaripa se advierte tres imágenes la primera de ellas titulada IMG-0198.
>
> "En virtud de la instrucción recibida y acordada aquí por la Comisión de Denuncias y las Partes, la Licenciada María Antonieta, el Licenciado Chirinos, el Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, de la audiencia dentro del expediente IEE/PES-07/2015, procederé únicamente a verificar el contenido de los archivos, que en caso de ser video el mismo podrá ser reproducido y

posteriormente la Secretaria Ejecutiva Insertará los elementos descritos al acta de la audiencia, como se ha acordado, ¿no tienen ningún inconveniente las partes, lo pueden anunciar por el micrófono?.

…

"… continúo con el desahogo de la presente audiencia, en el cual se advierten tres imágenes en la primeras carpetas descritas titulada Boulevard Colosio entre Olivares y Sahuaripa, cada uno de los archivos titulado IMG0198, IMG0199 e IMG0203; la siguiente de las carpetas titulada Boulevard Colosio y Campodónico al abrirla se advierten que hay tres archivos de tres imágenes una de ellas titulada IMG0130, IMG0134 e IMG0144, sabiendo que efectivamente contiene una imagen; la siguiente carpeta titulada Boulevard Kino al abrirla se advierten dos imágenes IMG0051 e IMG0052 verificando que ambas cuentan con imágenes; y la siguiente de las carpetas titulada Boulevard Navarrete y Equitación contiene un archivo de una imagen titulada IMG0341; la siguiente carpeta titulada Boulevard Quiroga y de los Yaquis tiene una imagen titulada IMG0170; siguiente carpeta titulada Boulevard Rodríguez y Garmendia estudio noventa contiene tres imágenes una de ellas titulada IMG0077, IMG0079 e IMG0097, sabiendo que efectivamente las tres cuentan con imágenes; la siguiente carpeta titulada Carretera La Colorada se observan tres imágenes una de ellas titulada IMG0017, IMG0022 e IMG0023; la siguiente carpeta titulada Navarrete y José Obregón contiene un archivo de una imagen titulada IMG0212; la última de las carpetas en el disco se titula Quintero Arce y García Morales contiene una imagen titulada IMG0801. Procederé a remover el disco del equipo de cómputo para pasar a revisar la memoria USB ofrecida por la parte denunciante, al darle lectura el equipo de cómputo se advierten dos archivos uno de ellos titulado Youtube-Javier Gándara Video se procederá a reproducirlo se instruye que en caso de contener un audio el mismo se inserte de manera literal como se escuche en las actas de la presente audiencia, asimismo, los elementos del video serán inspeccionados posterior a esta audiencia para ser insertados al acta de la misma.

"El video tiene una duración de un minuto, ahora procederé a revisar el siguiente de los archivos en la memoria USB titulado Cine JG, se instruye si contiene un audio el mismo se inserte al acta de la presente audiencia, asimismo los elementos de los cuales daré fe serán insertados en el acta de la presente audiencia posterior a la misma.

"El video tiene una duración de once minutos con quince segundos concluyendo con esto la inspección de los dos disco compactos y el USB, reiterando la instrucción de los audios en los videos se inserten a los autos de la presente audiencia y por acuerdo de las partes la verificación de los elementos de cada video se insertará a las actas de la presente posterior a la audiencia."

A las pruebas técnicas antes señaladas se le otorga valor indiciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de acreditar que en la misma se contienen los audios y videos con la información antes relatada.

f) Presuncional.- En su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie al partido denunciante.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, si bien no fueron relatadas en el auto de admisión, el denunciante exhibió con su denuncia los siguientes documentos que obran agregados a los autos y resultaron admisibles las siguientes:

g) Documentales Privadas: Consistentes en cédula de publicación y convocatoria para participar en el proceso interno de selección de la candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, suscrita y emitida respectivamente por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral y Comisión del Partido Acción Nacional.

Tales pruebas tienen valor indiciario, en en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de que en la misma se contiene la información relativa al proceso de elección interna del partido mencionado.

4.- Aportadas por los Denunciados dentro del Expediente IEE/PES-04/2015.

El denunciado Javier Gándara Magaña, en su escrito de contestación a la denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Privada.- Consistente en copia simple del acuerdo de procedencia de fecha primero de enero de dos mil quince, emitido por la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en Sonora.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de que en la misma se contiene información relativa al registro del ciudadano Javier Gándara Magaña como precandidato a Gobernador del Estado.

b) Documental Privada.- Consistente en copia simple de credencial de elector expedida a nombre de Javier Gándara Magaña por el entonces Instituto Federal Electoral.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Instrumental de Actuaciones.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente y que favorecen a los intereses perseguidos por esta parte.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

d) Presuncional en su Triple Aspecto, lógico, Legal y Humana.- Consistente en todas aquellas presunciones que se desprendan de los hechos conocidos a favor de mi representado en cuanto beneficie a sus intereses.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
Por otra parte el Partido Acción Nacional, en su escrito de contestación a la denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Pública.- Consistente en constancia que acredita al licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum como representante propietario del Partido Acción Nacional, emitida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal.

Tal prueba, por ser un Documento Público, tiene pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de tener acreditada la personería de quien comparece en representación del partido denunciado.

b) Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente y que favorezcan al partido denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humana, consistente en todas aquellas presunciones que se desprendan de los hechos conocidos a favor del partido denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

5.- Aportadas por los Denunciados dentro del Expediente IEE/PES-06/2015.
El denunciado Javier Gándara Magaña, en su escrito de contestación a la denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Privada: Consistente en copia simple del acuerdo de procedencia de fecha primero de enero de dos mil quince, emitido por la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en Sonora.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de que en la misma se contiene información relativa al registro del ciudadano Javier Gándara Magaña como precandidato a Gobernador del Estado.

b) Documental Privada: Consistente en copia simple de credencial de elector expedida a nombre de Javier Gándara Magaña por el entonces Instituto Federal Electoral.
Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Instrumental de Actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente y que favorecen a los intereses del denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

d) Presuncional en su Triple Aspecto, lógico, Legal y Humano: Consistente en todas aquellas presunciones que se desprendan de los hechos conocidos a favor de mi representado en cuanto beneficie a sus intereses.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por su parte el Partido Acción Nacional, en su escrito de contestación a la denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Pública: Consistente en constancia que acredita al licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum como representante propietario del Partido Acción Nacional, emitida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal.

Tal prueba, por ser un Documento Público, tiene pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de tener acreditada la personería de quien comparece en representación del partido denunciado.

b) Instrumental de Actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente y que favorezcan al partido denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humano: Consistente en todas aquellas presunciones que se desprendan de los hechos conocidos a favor del partido denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

6- Aportadas por los Denunciados dentro del Expediente IEE/PES-08/2015.

El denunciado Javier Gándara Magaña, en su escrito de contestación a la denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Privada: Consistente en copia simple del acuerdo de procedencia de fecha primero de enero del dos mil quince, emitido por la Comisión de Organización Electoral de Sonora.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de que en la misma se contiene información relativa al registro del ciudadano Javier Gándara Magaña como precandidato a Gobernador del Estado.

b) Documental Privada Consistente en copia simple de la credencial de elector emitida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Instrumental de Actuaciones: consistente en todos y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente y que favorecen a los intereses perseguidos por esta parte.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

d) Presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humano: Consistente en todas aquellas presunciones que se desprendan de los hechos conocidos a favor de mi representada en cuanto beneficie a sus intereses.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otra parte el Partido Acción Nacional, en su escrito de contestación a la denuncia exhibió y ofreció las siguientes pruebas:

a) Documental Pública: Consistente en constancia que acredita el carácter de quien comparece al procedimiento en representación del denunciado Partido Acción Nacional.

Tal prueba, por ser un Documento Público, tiene pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de tener acreditada la personería de quien comparece en representación del partido denunciado.

b) Instrumental de actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente y que favorecen a los intereses del partido denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

c) Presuncional en su triple aspecto, lógico, legal y humano: Consistente en todas aquellas presunciones que se desprendan de los hechos conocidos a favor del partido denunciado.

Tal prueba tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

7.- INSPECCIONES REALIZADAS POR ESTE INSTITUTO ESTATAL DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/PES-06/2015.

a) Inspección Técnica: Llevada a cabo el día uno de febrero del dos mil quince por el Licenciado Samuel Osiris Tiburcio León, Subdirector del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, con el fin de verificar la existencia de lo manifestado por el denunciado, en la dirección de internet siguiente: https://www.facebook.com/JavierGanMag?fref=ts" diligencia mediante la cual se dio fe de la existencia de dicha dirección electrónica y del contenido de la misma en los siguientes términos:

> "Por lo que procedí a constituirme en la oficina de la Secretaría Ejecutiva, ante la presencia de la licenciada Linda Viridiana Calderón Montaño y el C. Flavio Terán Valencia, con el carácter de Directora del Secretariado y Oficial Notificador, respectivamente, ambos adscritos a dicha Secretaría Ejecutiva, para efecto de realizar la inspección técnica, ordenada en el auto de referencia, por lo que usé un equipo de cómputo conectado a internet, y utilicé el programa informático denominado Internet Explorer de Microsoft, colocando el cursor en la barra de dirección, poniendo la siguiente dirección electrónica:

https://www.facebook.com/JavierGanMag?fref=ts". apareciendo una serie de elementos, desprendiéndose la siguiente imagen que se inserta al presente instrumento

De igual forma, procedí a verificar el vídeo que está en la página de Facebook y se titula "TODOS PROPONEMOS", de la cual se insertan las imágenes que aparecen en la página de internet objeto de la presente inspección técnica, el vídeo consta de 1 minuto

PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES
Y SIMPATIZANTES DEL
PAN PROCESO INTERNO
0:01 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

¿QUIÉN ES
JAVIER GÁNDARA?
JAVIER GÁNDARA
0:02 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

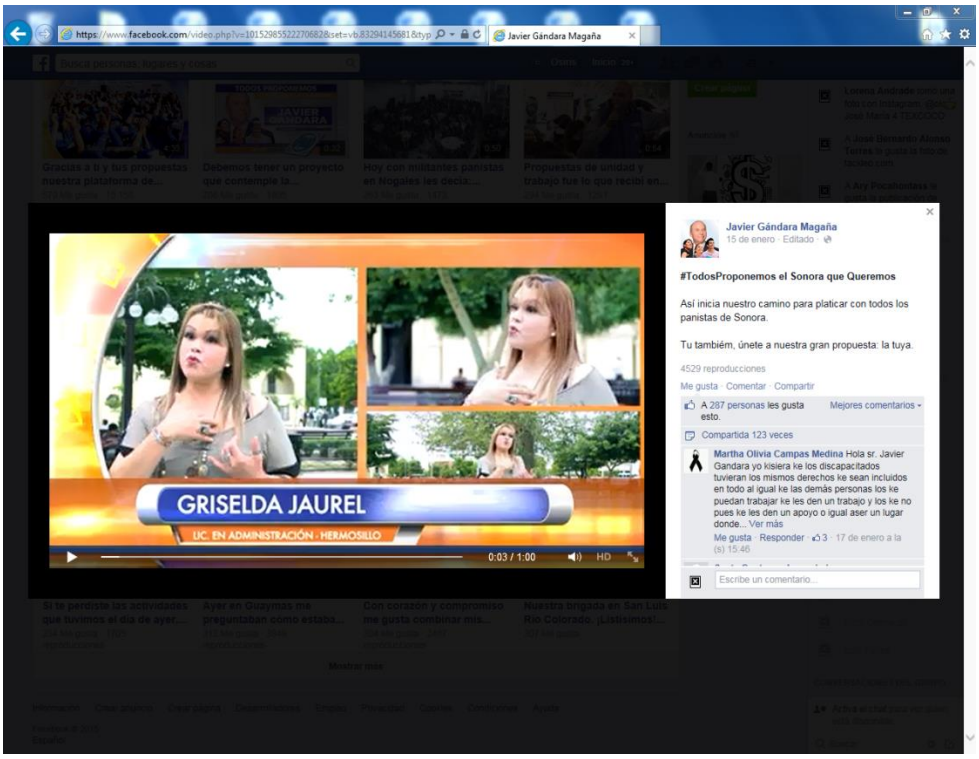
Javier Gándara Magaña
GRISELDA JAUREL
LIC. EN ADMINISTRACIÓN - HERMOSILLO
0:03 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
ADRIÁN ROBLES
COMERCIANTE - CD. OBREGÓN
0:04 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
ALFREDO MORALES
TAXISTA - HERMOSILLO
0:07 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
ARNOLDO FÉLIX
DEPORTISTA - NOGALES
0:10 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

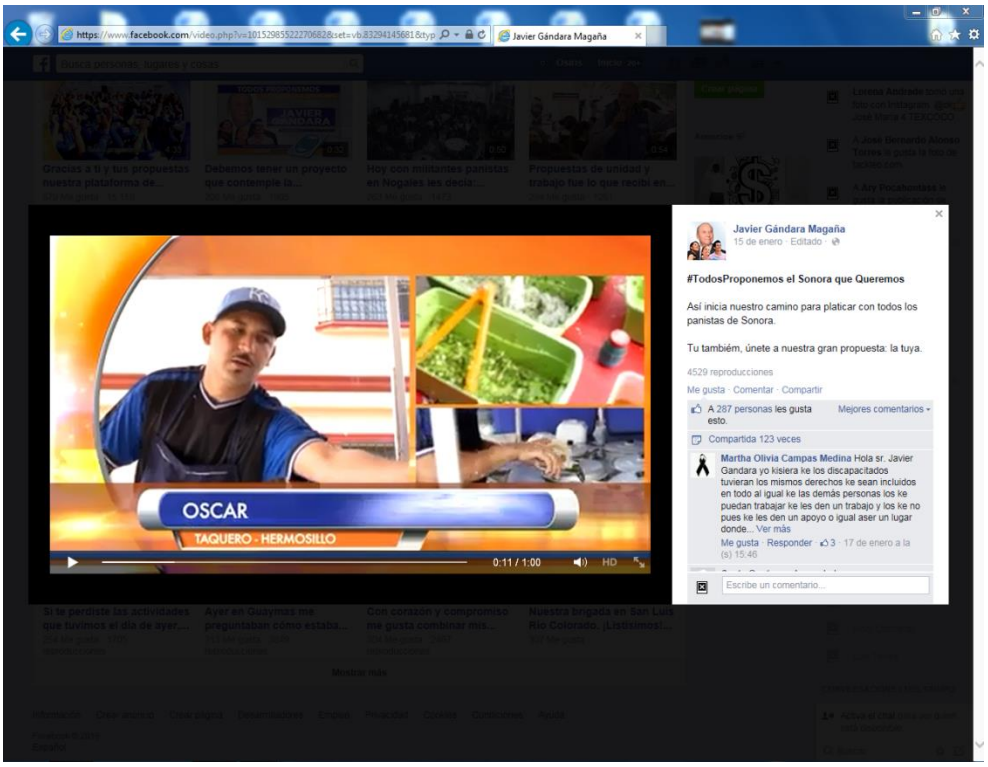
Javier Gándara Magaña
OSCAR
TAQUERO - HERMOSILLO
0:11 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
DELIA SAINZ
AGUILA - HERMOSILLO
0:13 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

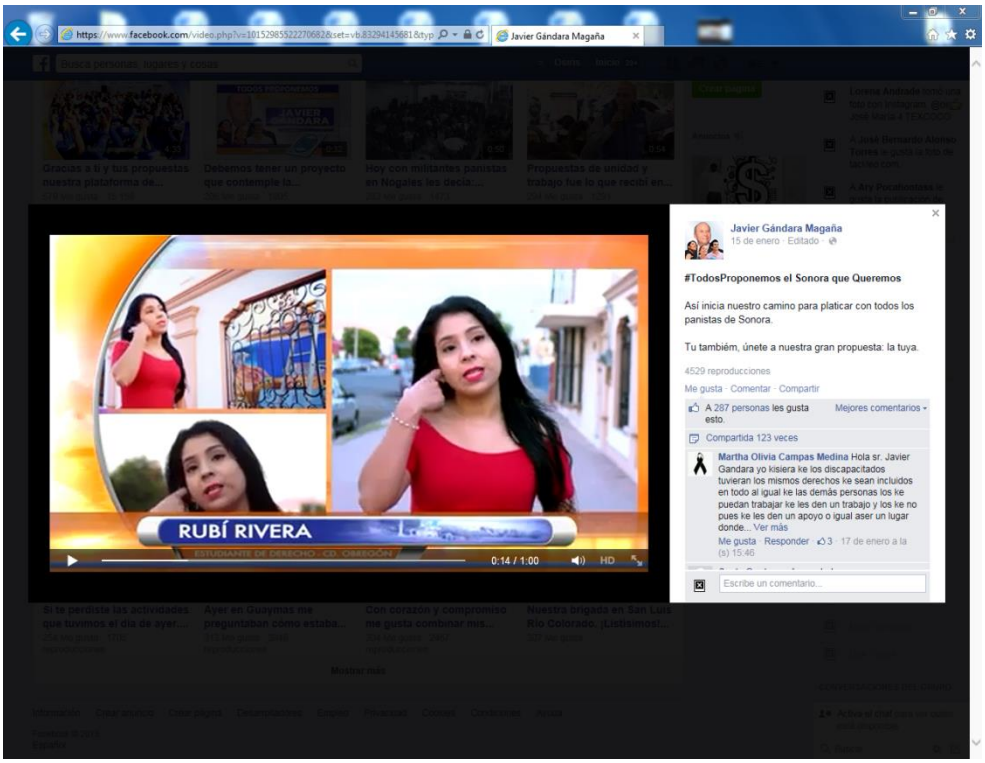
Javier Gándara Magaña
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...
RUBÍ RIVERA
0:14 / 1:00
HD

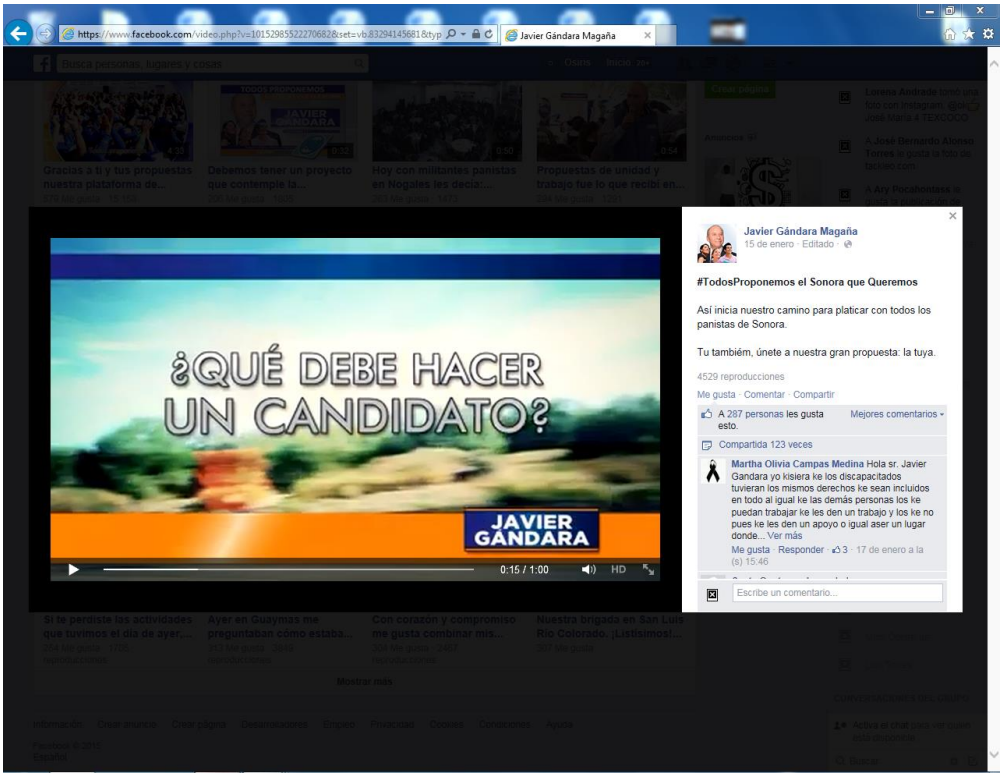
Javier Gándara Magaña
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...
¿QUÉ DEBE HACER UN CANDIDATO?
JAVIER GÁNDARA
0:15 / 1:00
HD

Javier Gándara Magaña
HIGINIO PANIAGUA
RETIRADO-CD. OBREGÓN
0:16 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
MARTA LÓPEZ
PERSONAL DE MAQUILA- NOGALES
0:18 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
0:20 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

TODOS PROPONEMOS
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:22 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
JAVIER GÁNDARA
0:24 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
JAVIER GÁNDARA
0:26 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

CONSTRUIR JUNTOS
JAVIER GÁNDARA
0:26 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

CONSTRUIR JUNTOS
NUEVA ETAPA DE DESARROLLO POR SONORA
JAVIER GÁNDARA
0:28 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

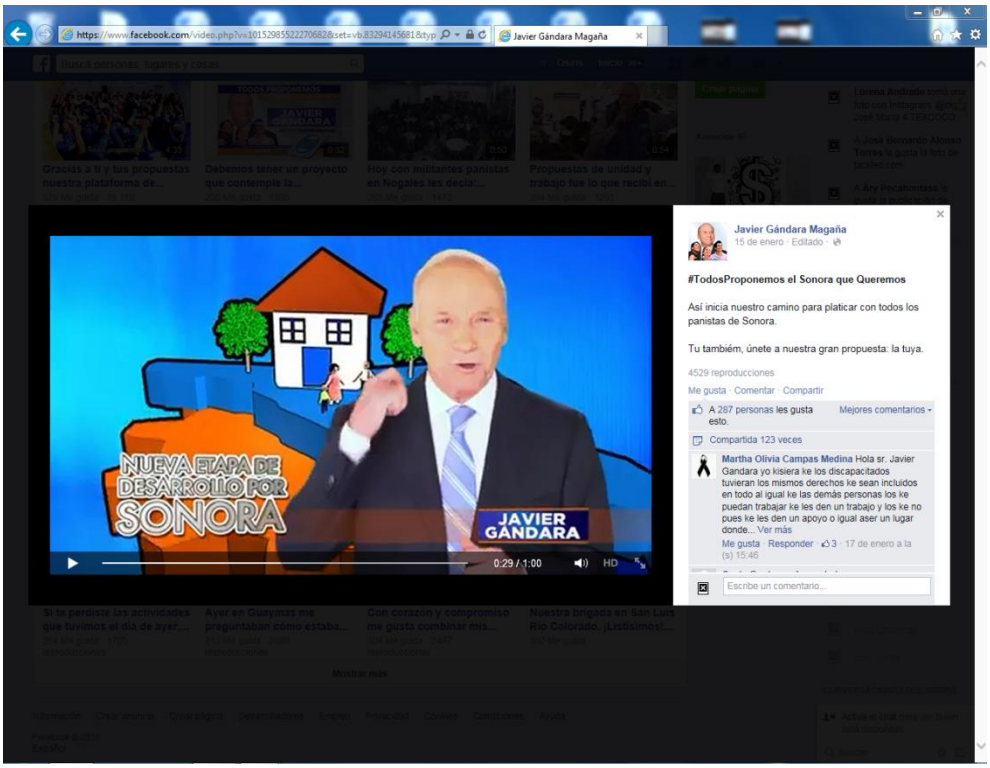
Javier Gándara Magaña
NUEVA ETAPA DE DESARROLLO POR SONORA
JAVIER GÁNDARA
0:29 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

EMPLEO
EL SONORA QUE
JAVIER GÁNDARA
0:31 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
DESARROLLO SOCIAL
EDUCACIÓN
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:34 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
TUS PROBLEMAS
DESARROLLO SOCIAL
EDUCACIÓN
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:35 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

TUS PROPUESTAS
EDUCACIÓN
EMPLEO
DESARROLLO SOCIAL
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:36 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

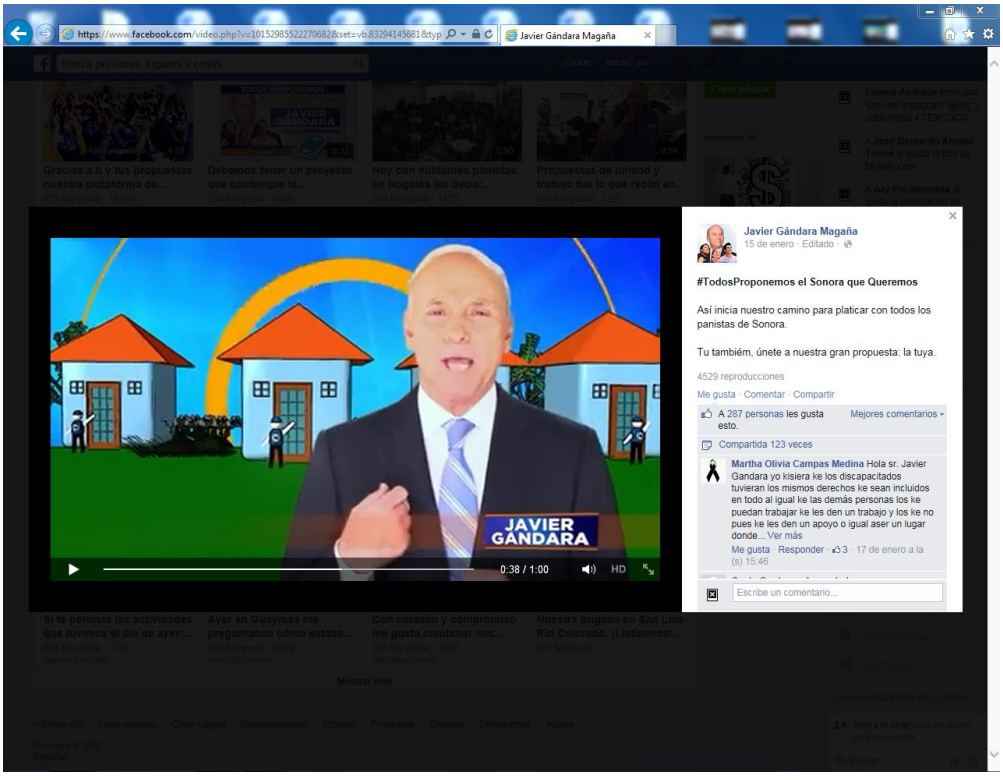
JAVIER GÁNDARA
0:38 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

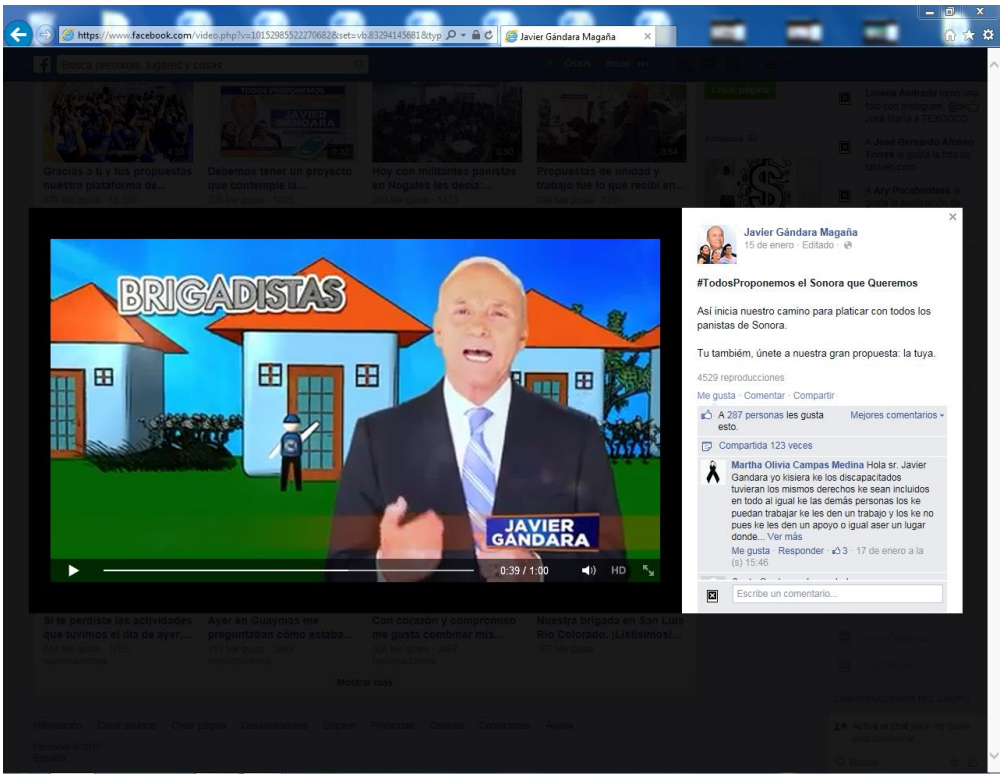
https://www.facebook.com/video.php?v=10152985522270682&set=vb.83294145681&typ
Javier Gándara Magaña
BRIGADISTAS
JAVIER GÁNDARA
0:39 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

https://www.facebook.com/video.php?v=10152985522270682&set=vb.83294145681&typ
Javier Gándara Magaña
VISITAREMOS TODAS LAS COLONIAS
JAVIER GÁNDARA
0:41 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
VISITAREMOS TODAS LAS COLONIAS
DE TODOS LOS MUNICIPIOS
JAVIER GÁNDARA
0:43 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
0:46 / 1:00
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

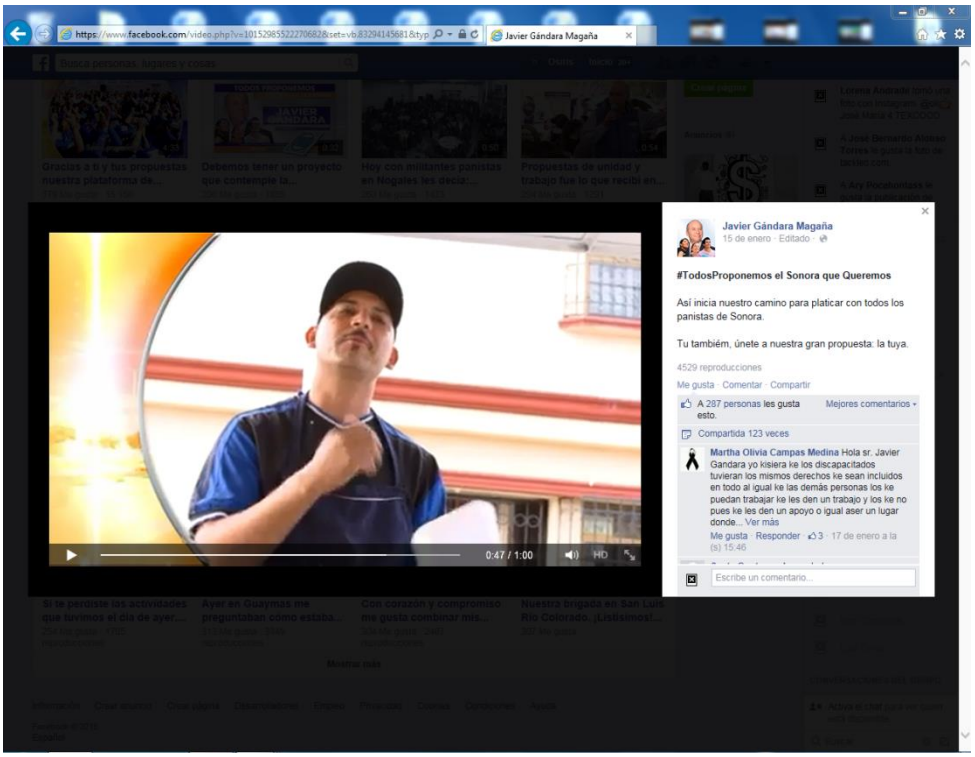
Javier Gándara Magaña
0:47 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

VICTORIA LÓPEZ
AMA DE CASA
0:49 / 1:00
HD
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...
0:51 / 1:00
HD

Javier Gándara Magaña
Javier Gándara Magaña
15 de enero · Editado ·
#TodosProponemos el Sonora que Queremos
Así inicia nuestro camino para platicar con todos los panistas de Sonora.
Tu también, únete a nuestra gran propuesta: la tuya.
4529 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 287 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 123 veces
Martha Olivia Campas Medina Hola sr. Javier Gandara yo kisiera ke los discapacitados tuvieran los mismos derechos ke sean incluidos en todo al igual ke las demás personas los ke puedan trabajar ke les den un trabajo y los ke no pues ke les den un apoyo o igual aser un lugar donde... Ver más
Me gusta · Responder · 3 · 17 de enero a la (s) 15:46
Escribe un comentario...
0:52 / 1:00
HD

El vídeo consta de 1 minuto, lo que se escucha en el audio se transcribe íntegro: “Es una persona muy sensible, alguien del pueblo que trabaja para el pueblo, es una persona muy activa con muchos programas sociales, fue Presidente Municipal de Hermosillo, le ayuda mucho a la gente, ha dado muchos beneficios, gran empresario, deberían de escuchar a la

gente, que nos escuche y nos ayude, somos los ojos de lo que está pasando, Hola soy Javier Gándara Magaña ya ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos, por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas tus problemas y tus propuestas, en estos días yo personalmente o un brigadista tocará tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios, yo sí propongo que haya mejor atención en los niños, yo propongo más seguridad, también propongo el agua, yo propongo más obra pública, yo sí propongo, todos proponemos el Sonora que queremos". - - - - - - - - De igual forma, procedí a verificar el vídeo que está en la página de Facebook y se titula "TODOS PROPONEMOS", de la cual se insertan las imágenes que aparecen en la página de internet objeto de la presente inspección técnica, el vídeo consta de 30 segundos

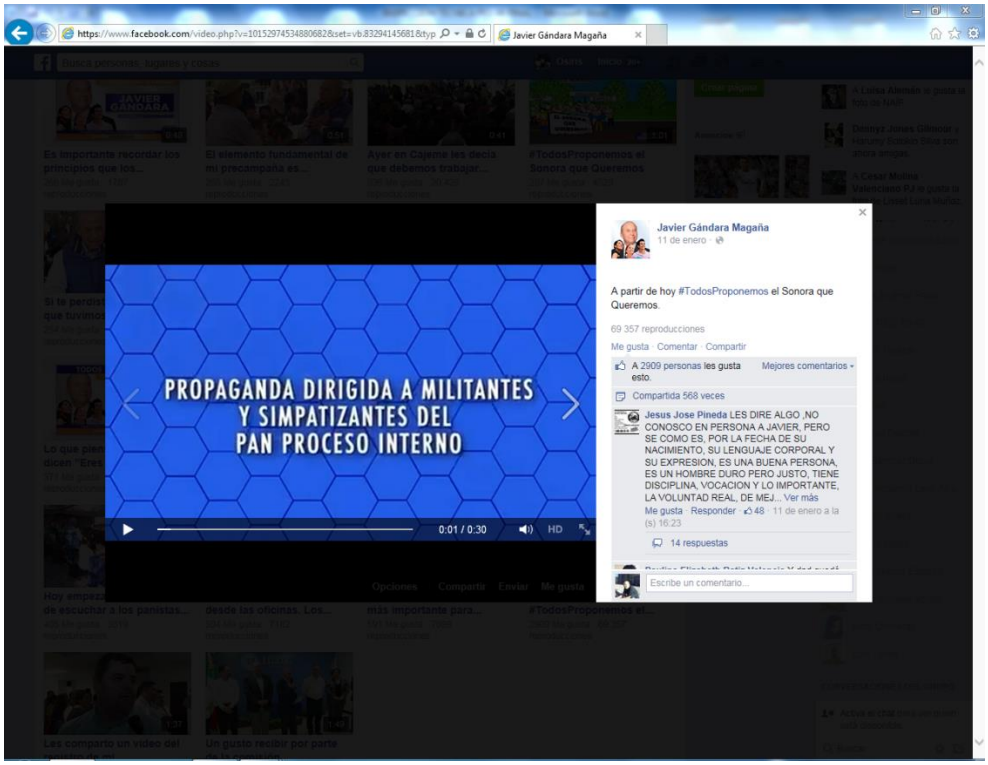

Javier Gándara Magaña
TODOS PROPONEMOS
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:02 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
JAVIER GÁNDARA
0:04 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
CONSTRUIR JUNTOS
JAVIER GÁNDARA
0:07 / 0:30
HD
Opciones
Compartir
Enviar
Me gusta
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la(s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
CONSTRUIR JUNTOS
NUEVA ETAPA DE DESARROLLO POR SONORA
JAVIER GÁNDARA
0:08 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la(s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

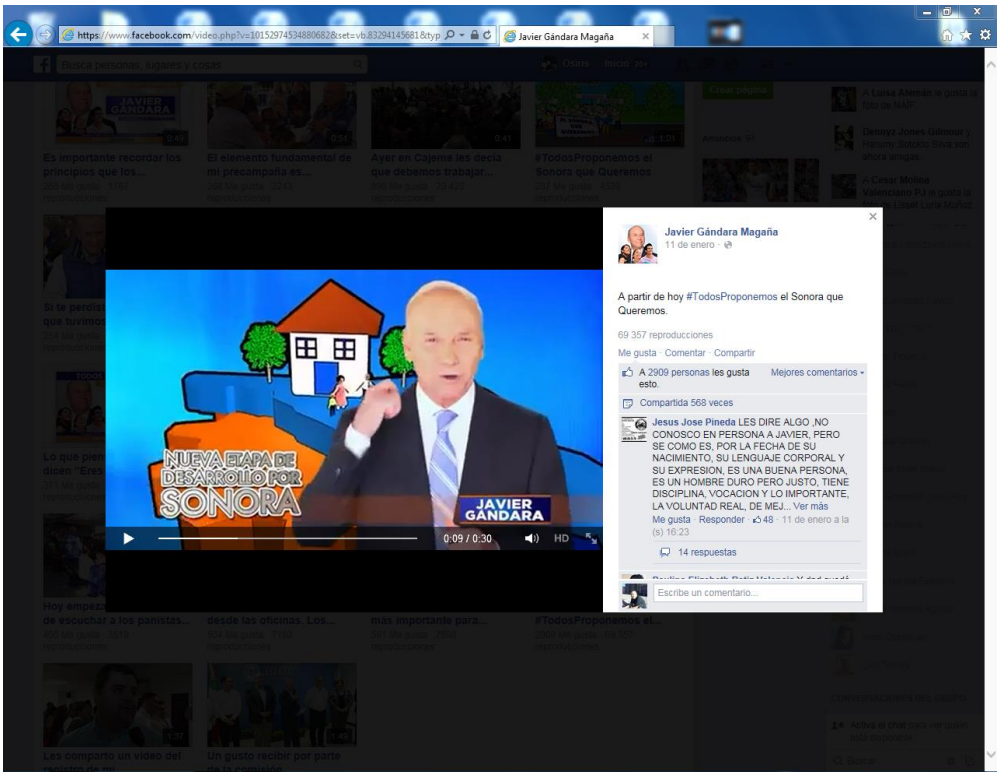
Javier Gándara Magaña
NUEVA ETAPA DE DESARROLLO POR SONORA
JAVIER GÁNDARA
0:09 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:11 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
EDUCACIÓN
EMPLEO
JAVIER GÁNDARA
0:12 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la(s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
DESARROLLO SOCIAL
EDUCACIÓN
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:13 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la(s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

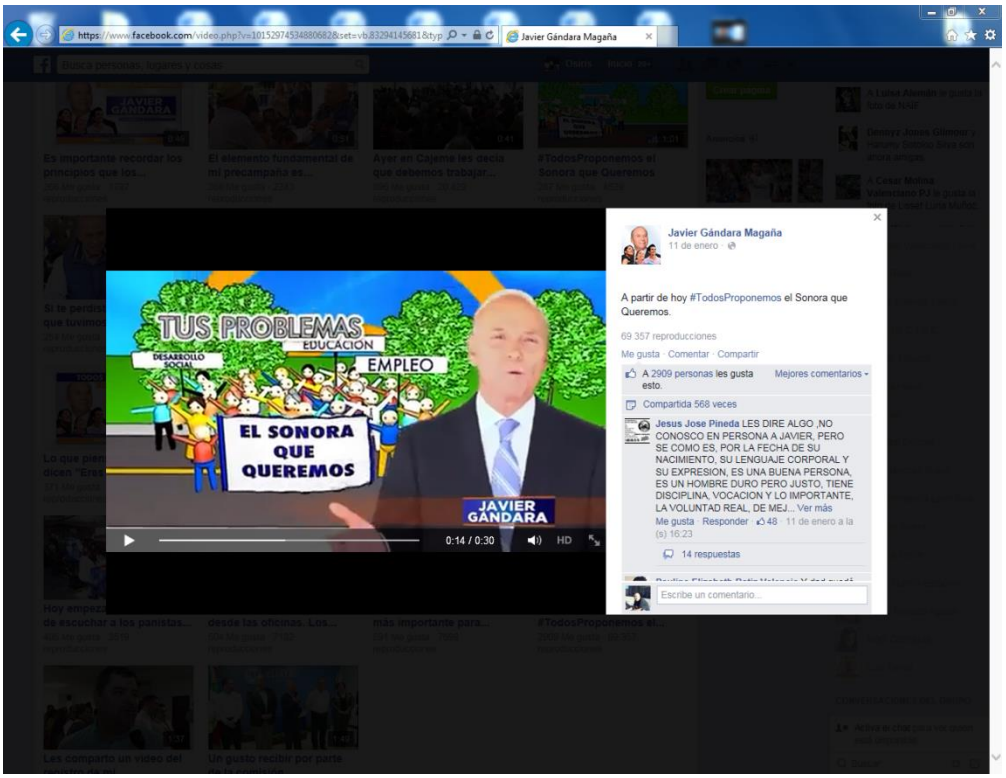
Javier Gándara Magaña
TUS PROBLEMAS
EDUCACIÓN
DESARROLLO SOCIAL
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GANDARA
0:14 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
TUS PROPUESTAS
EDUCACIÓN
DESARROLLO SOCIAL
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GANDARA
0:16 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

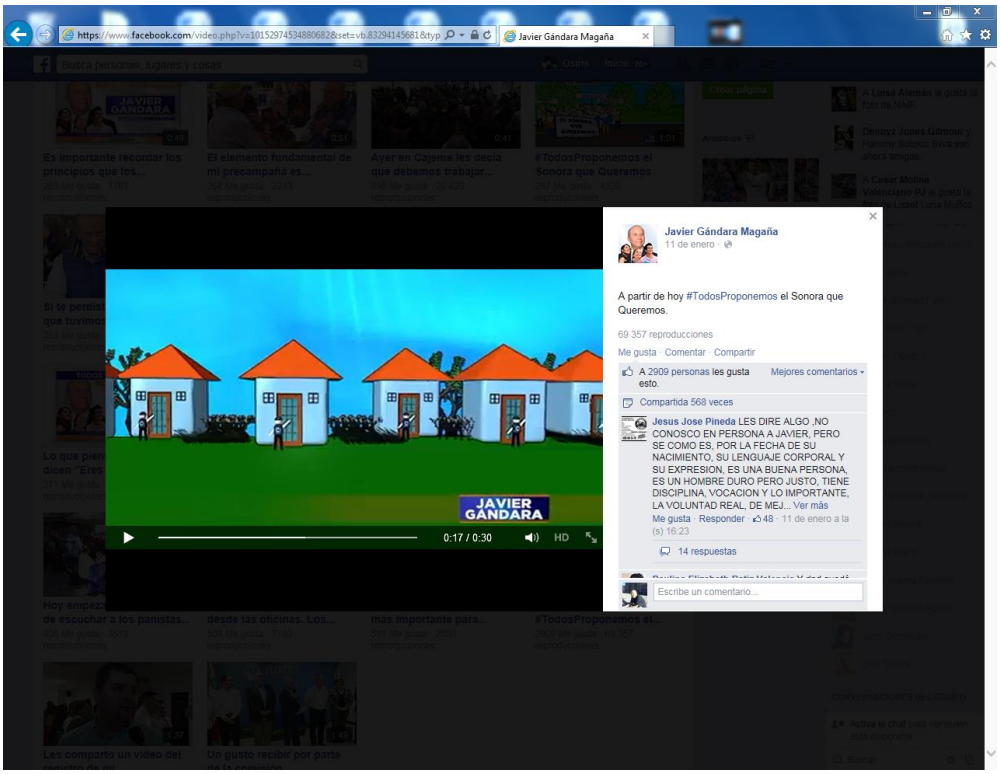
Javier Gándara Magaña
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...
JAVIER GÁNDARA
0:17 / 0:30
HD

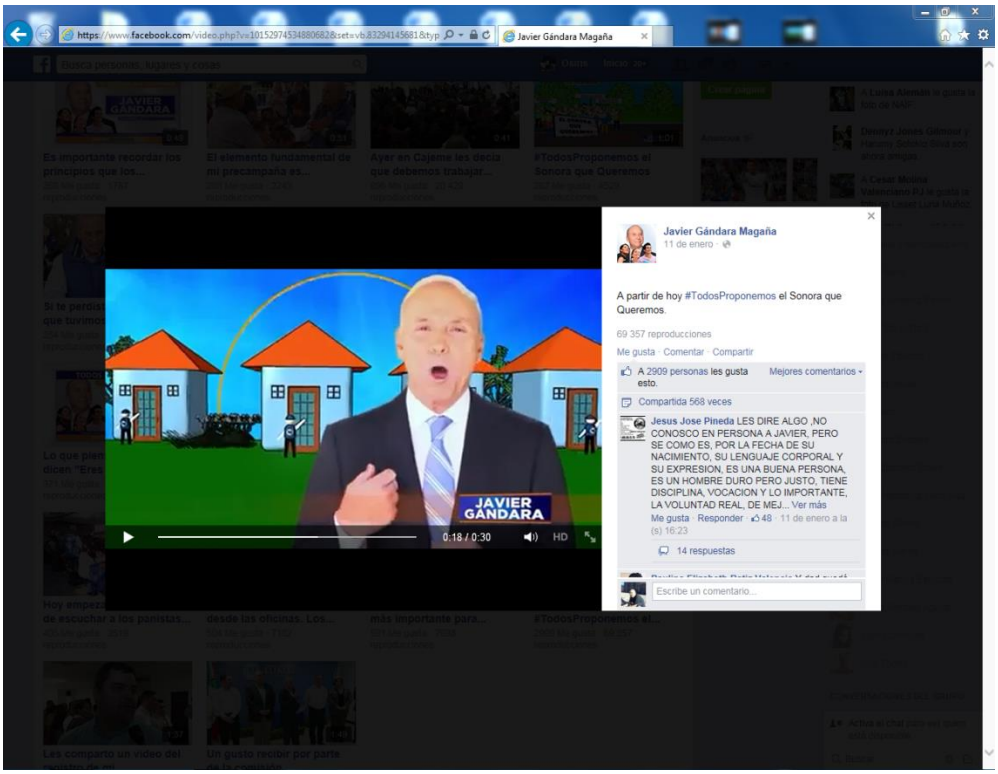
Javier Gándara Magaña
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la (s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...
JAVIER GÁNDARA
0:18 / 0:30
HD

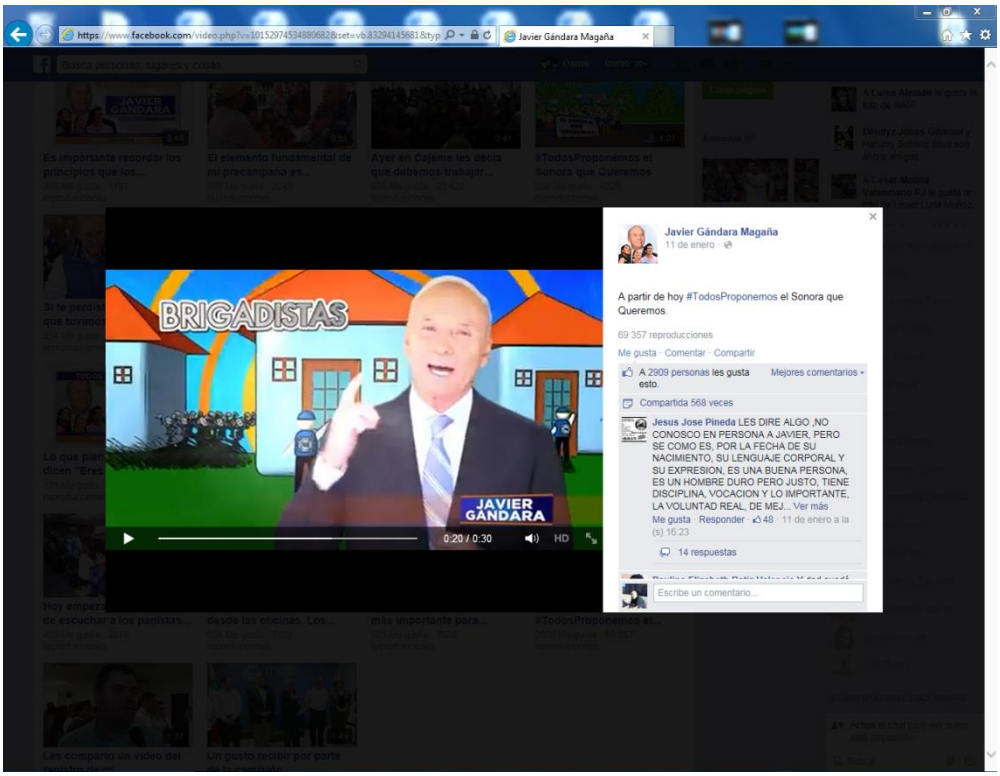
Javier Gándara Magaña
BRIGADISTAS
JAVIER GÁNDARA
0:20 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la(s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Javier Gándara Magaña
VISITAREMOS TODAS LAS COLONIAS
DE TODOS LOS MUNICIPIOS
JAVIER GÁNDARA
0:24 / 0:30
HD
Javier Gándara Magaña
11 de enero
A partir de hoy #TodosProponemos el Sonora que Queremos.
69 357 reproducciones
Me gusta · Comentar · Compartir
A 2909 personas les gusta esto.
Mejores comentarios
Compartida 568 veces
Jesus Jose Pineda LES DIRE ALGO ,NO CONOSCO EN PERSONA A JAVIER, PERO SE COMO ES, POR LA FECHA DE SU NACIMIENTO, SU LENGUAJE CORPORAL Y SU EXPRESION, ES UNA BUENA PERSONA, ES UN HOMBRE DURO PERO JUSTO, TIENE DISCIPLINA, VOCACION Y LO IMPORTANTE, LA VOLUNTAD REAL, DE MEJ... Ver más
Me gusta · Responder · 48 · 11 de enero a la(s) 16:23
14 respuestas
Escribe un comentario...

Se transcribe íntegro el audio del vídeo: “Hola, soy Javier Gándara Magaña. Y ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos. Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas. En estos días yo personalmente, o un brigadista, tocará tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios. Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos”.

A la inspección técnica antes señalada se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de acreditar que en la página de internet https://www.facebook.com/JavierGanMag?fref=ts” la información, videos y contenidos referidos.

8.- INSPECCIONES REALIZADAS POR ESTE INSTITUTO ESTATAL DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/PES-08/2015.

a) Inspección Técnica: Llevada a cabo el día cuatro de febrero del dos mil quince por el Licenciado Samuel Osiris Tiburcio León, Subdirector del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, con el fin de verificar la existencia de lo manifestado por el denunciado, en las direcciones de internet siguientes: i) I)http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/, y ii) II)https://youtube.com/watch?v=FTeTABaCA diligencia mediante la cual se dio fe de la existencia de dichas direcciones electrónicas y del contenido de las mismas en los siguientes términos:

"… usé un equipo de cómputo conectado a internet, y utilicé el programa informático denominado Internet Explorer de Microsoft, colocando el cursor en la barra de dirección, poniendo la siguiente dirección electrónica: http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/ apareciendo una serie de elementos, desprendiéndose la siguiente imagen que se inserta al presente instrumento. - - - -

- -

- - - Después de abrir la página inicial le di en “continuar” y luego en “total por entidad” para verificar la existencia de lo manifestado por el denunciante, apareciendo una serie de elementos y como lo manifiesta en la denuncia, la cantidad de militantes del Partido Acción Nacional en Sonora al día de hoy. -

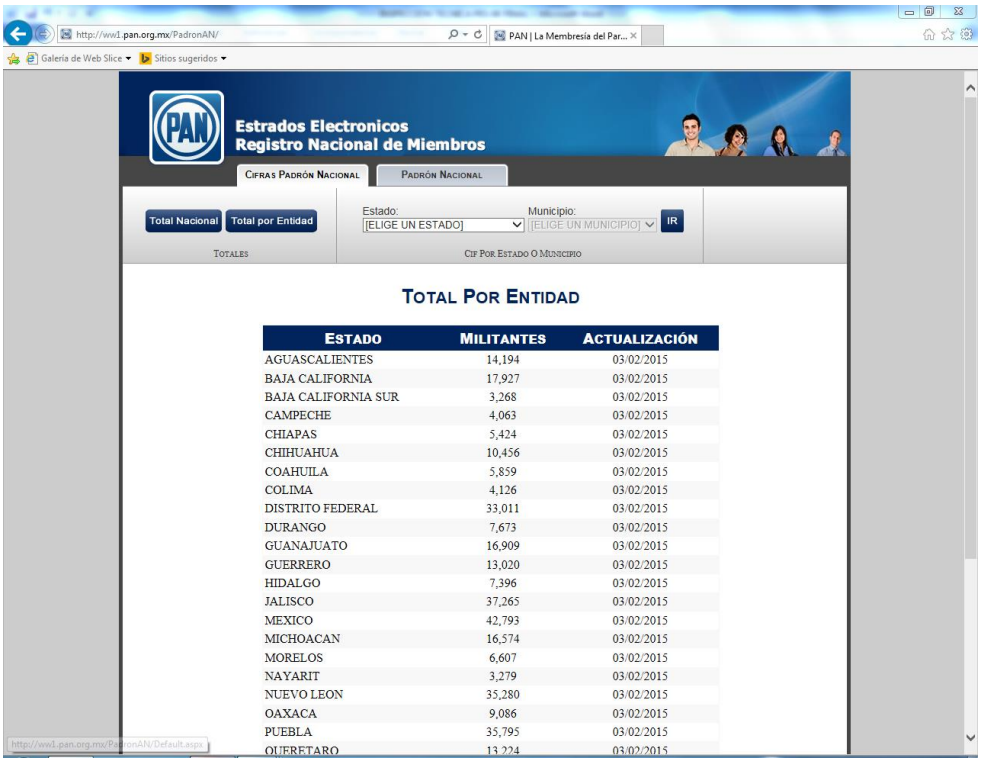

- -

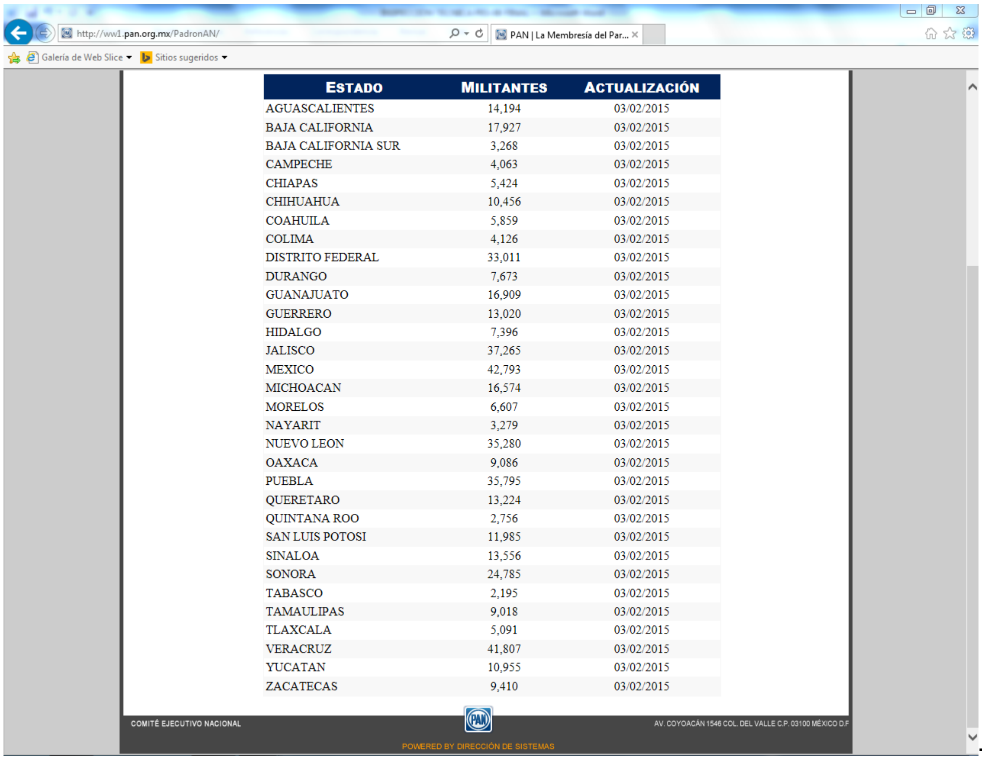

ESTADO	MILITANTES	ACTUALIZACIÓN
AGUASCALIENTES	14,194	03/02/2015
BAJA CALIFORNIA	17,927	03/02/2015
BAJA CALIFORNIA SUR	3,268	03/02/2015
CAMPECHE	4,063	03/02/2015
CHIAPAS	5,424	03/02/2015
CHIHUAHUA	10,456	03/02/2015
COAHUILA	5,859	03/02/2015
COLIMA	4,126	03/02/2015
DISTRITO FEDERAL	33,011	03/02/2015
DURANGO	7,673	03/02/2015
GUANAJUATO	16,909	03/02/2015
GUERRERO	13,020	03/02/2015
HIDALGO	7,396	03/02/2015
JALISCO	37,265	03/02/2015
MEXICO	42,793	03/02/2015
MICHOACAN	16,574	03/02/2015
MORELOS	6,607	03/02/2015
NAYARIT	3,279	03/02/2015
NUEVO LEON	35,280	03/02/2015
OAXACA	9,086	03/02/2015
PUEBLA	35,795	03/02/2015
QUERETARO	13,224	03/02/2015
QUINTANA ROO	2,756	03/02/2015
SAN LUIS POTOSI	11,985	03/02/2015
SINALOA	13,556	03/02/2015
SONORA	24,785	03/02/2015
TABASCO	2,195	03/02/2015
TAMAULIPAS	9,018	03/02/2015
TLAXCALA	5,091	03/02/2015
VERACRUZ	41,807	03/02/2015
YUCATAN	10,955	03/02/2015
ZACATECAS	9,410	03/02/2015

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL — AV. COYOACÁN 1546 COL. DEL VALLE C.P. 03100 MÉXICO D.F. — POWERED BY DIRECCIÓN DE SISTEMAS

- - - - - - -
- -

- - - De igual forma, procedí a ingresar a la página https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA apareciendo un vídeo de YouTube titulado "JAVIER GÁNDARA MAGAÑA PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA POR EL PAN EN SONORA" el vídeo consta de 1:00 minuto procederé a insertar las imágenes que se ven durante el vídeo sólo cuando cambia la imagen, y al final lo que se escucha en el mismo.- -

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES
Y SIMPATIZANTES DEL
PAN PROCESO INTERNO
0:01 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:01
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GANDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
¿QUIÉN ES
JAVIER GÁNDARA?
JAVIER GANDARA
0:02 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:02
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GANDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
GRISELDA JAUREL
UC. EN ADMINISTRACIÓN - HERMOSILLO
0:03 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:03
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 días de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftalí Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
OBLES
CD. OBREGÓN
0:04 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:04
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 días de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftalí Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
ALFREDO MORALES
TAXISTA - HERMOSILLO
0:07 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:07
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
ARNOLDO FÉLIX
DEPORTISTA - NOGALES
0:10 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:10
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
OSCAR
TAQUERO - HERMOSILLO
0:12 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:12
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
DELIA SAINZ
ABUELA - HERMOSILLO
0:13 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:13
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
RUBÍ RIVERA
ESTUDIANTE DE DERECHO - CD. OBREGÓN
0:14 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:14
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftalí Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
¿QUÉ DEBE HACER UN CANDIDATO?
JAVIER GÁNDARA
0:15 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:15
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftalí Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
HIGINIO PANIAGUA
RETIRADO-CD. OBREGÓN
0:16 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:16
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
MARTA LÓPEZ
PERSONAL DE MAQUILA- NOGALES
0:18 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:18
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
CONSTRUIR JUNTOS
JAVIER GÁNDARA
0:27 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:27
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftalí Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
NUEVA ETAPA DE DESARROLLO POR SONORA
JAVIER GÁNDARA
0:29 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:29
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftalí Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
EDUCACIÓN
EMPLEO
EL SONORA QUE EMOS
JAVIER GÁNDARA
0:32 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:32
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
TUS PROPUESTAS
DESARROLLO SOCIAL
EDUCACIÓN
EMPLEO
EL SONORA QUE QUEREMOS
JAVIER GÁNDARA
0:36 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:36
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
BRIGADISTAS
JAVIER GÁNDARA
0:42 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:42
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
VISITAREMOS TODAS LAS COLONIAS
DE TODOS LOS MUNICIPIOS
JAVIER GÁNDARA
0:43 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:43
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
0:45 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:45
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
62 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
0:48 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:48
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
62 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas
0:52 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:52
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política

https://www.youtube.com/watch?v=FTeTAgABaCA
Javier Gándara Magaña Pre...
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
YouTube MX
Subir un video
Acceder
Historia del día 18-Enero-2015
de Javier Gandara
34 vistas
Javier Gandara precandidato del PAN gubernatura de Sonora.
de Proyecto Puente
1,244 vistas
CLAUDIA PAVLOVICH APOYADA POR BOURS. PRECANDIDATA DEL PRI.
de Lucero Cayetano
82 vistas
David Figueroa cerrará filas con Javier Gándara
de Juan Carlos Ruiz Olvera
1,337 vistas
Como se transformo Hermosillo en 1000 dias de trabajo
de Alejandro Rubio
611 vistas
Asamblea General Estudiantil (UNISON) exigiendo liberación de los dos
de Pepito Pistols
5 vistas
Discurso de Javier Gándara al recibir boleta de registro.
de Neftali Mercado Ramírez
26 vistas
Saul El Jaguar "Cumbia En Vivo"
de INCERTIDUMBRE UNO
88,564 vistas
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, ES POR TI, ES POR SONORA...
de Marcelino Perez
96 vistas
Historia del día 15-Enero-2015
de Javier Gandara
2 vistas
0:54 / 1:00
Javier Gándara Magaña Precandidato a la gubernatura por el PAN en Sonora
Javier Gandara
Suscribirse 4
66 vistas
Agregar a
Compartir
Más
Compartir
Insertar vínculo
Enviar por correo
http://youtu.be/FTeTAgABaCA
Iniciar en: 0:54
Publicado el 17/01/2015
Categoría Noticias y política
https://www.youtube.com/channel/UCYfdidRxbB8Qhf0Nx7ioOYw

- -

- - - El vídeo consta de 1 minuto, lo que se escucha en el audio se transcribe íntegro: “Es una persona muy sensible, alguien del pueblo que trabaja para el pueblo, es una persona muy activa con muchos programas sociales, fue Presidente Municipal de Hermosillo, le

ayuda mucho a la gente, ha dado muchos beneficios, gran empresario, deberían de escuchar a la gente, que nos escuche y nos ayude, somos los ojos de lo que está pasando, Hola soy Javier Gándara Magaña ya ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos, por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas tus problemas y tus propuestas, en estos días yo personalmente o un brigadista tocará tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios, yo sí propongo que haya mejor atención en los niños, yo propongo más seguridad, también propongo el agua, yo propongo más obra pública, yo sí propongo, todos proponemos el Sonora que queremos".

A la inspección técnica antes señalada se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de acreditar que en las páginas de internet señaladas se encontró la información, videos y contenidos referidos.

b) Inspección ocular: Llevada a cabo el día tres de febrero del año dos mil quince por Samuel Osiris Tiburcio León, Subdirector del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana del Estado, diligencia en la cual se dio fe de la existencia y colocación de espectaculares denunciados, en diversos lugares de la Ciudad de Hermosillo y con el contenido que a continuación se describen:

Boulevard Colosio casi esquina con Boulevard Rodríguez
Boulevard Colosio casi esquina con Boulevard Rodríguez
Boulevard Kino entre la Calle del Capitán y la del Bancomer
Boulevard Rodríguez esquina con Garmendia
Colosio entre Sahuaripa y Olivares enseguida del lavado de autos
Boulevard Colosio entre Olivares y Sahuaripa
Boulevard Quiroga y de los Yaquis
Carretera a la Colorada
Navarrete y José Obregón
Quintero Arce y García Morales

El contenido de cada uno de los espectaculares es el siguiente:

"…espectacular de aproximadamente 6 metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, el espectacular es de fondo blanco, en la parte izquierda superior del espectacular se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del espectacular hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "TODOS PROPONEMOS" seguida de otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice "EL SONORA QUE QUEREMOS" en la parte media del espectacular hay

una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice “JAVIER GÁNDARA” seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice “PRECANDIDATO A” y al lado en letras azules otra leyenda que dice “GOBERNADOR”, en la parte baja del espectacular hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice “PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO”, al lado el logotipo del “PAN” en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del espectacular unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet “JAVIERGANDARA.MX…”

Asimismo, se dio fe de la existencia y colocación de pendones de plástico denunciados, en diversos lugares de la Ciudad de Hermosillo y con el contenido que a continuación se describen:

Arizona y Campeche
12 de Octubre y Benjamín Muñoz,
12 de Octubre y Ventura G. Tena
Gándara y Quintana Roo
Gándara entre Campeche y Tabasco
Gándara entre Tabasco y Michoacán
Gándara entre Michoacán y José S. Healy (CAAPS),
Gándara entre Michoacán y José S. Healy (CAAPS),
Gándara esquina Ventura G. Tena
Gándara esquina Eduardo Leyva
Gándara esquina Saturnino Campoy
Gándara y Leopoldo Ramos
Gándara y Esteban Vaca Calderón
Gándara y Luis Orcí, Hermosillo
Gándara y Jesús Siqueiros
Gándara y Juan José Aguirre
Gándara y Eduardo W. Villa
Gándara y Primera de Periférico, Hermosillo
Gándara y Segunda de Periférico
Gándara y Tercera de Periférico
Gándara y Boulevard Las Torres
Simón Bley y Quinta de Periférico
Simón Bley entre Segunda de Periférico y Primera de Periférico

El contenido de cada uno de los pendones de plástico es el siguiente:

“…un pendón plástico aproximadamente de 1.0 metro de alto por 40 centímetros de ancho, el pendón es de fondo blanco, en la parte central del pendón se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas, del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice “TODOS PROPONEMOS” en la parte inferior se encuentra otra

leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice “EL SONORA QUE QUEREMOS” en la parte media del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice “JAVIER GÁNDARA” seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice “PRECANDIDATO A” y al lado en letras azules otra leyenda que dice “GOBERNADOR”, en la parte baja del pendón hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice “PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO”, al lado el logotipo del “PAN” en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del pendón unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet “JAVIERGANDARA.MX…”

También se hizo constar que no se encontró la colocación de espectacular alguno en los siguientes domicilios que fueron señalados en la denuncia:

Boulevard Rodríguez entre Juárez y Morelos
Pueblo Nuevo Fraccionamiento Pueblitos, Hermosillo,
Boulevard Navarrete casi esquina con Real Colonia Satélite
Boulevard Alfonso López Riesgo,
Boulevard Colosio y Campodónico
Boulevard Kino, Hermosillo
Boulevard Navarrete y Equitación
Boulevard Rodríguez y Garmendia

De igual forma, se hizo constar que no se encontró la colocación de pendón alguno en los siguientes domicilios que fueron señalados en la denuncia:

12 de Octubre entre Aguascalientes y Tlaxcala,
12 de Octubre entre Tlaxcala y Quintana Roo
12 de Octubre y Quintana Roo
12 de Octubre y Quintana Roo
12 de Octubre entre Quintana Roo y Campeche
12 de Octubre entre Quintana Roo y Campeche
12 de Octubre entre Campeche y Tabasco
12 de Octubre entre Tabasco y Michoacán
12 de Octubre entre Tabasco y Michoacán
12 de Octubre y Michoacán
12 de Octubre entre Callejón Healy y José S. Healy
12 de Octubre y Othón Almada
Américas esquina con Othón Almada
Américas esquina Campeche,
Américas esquina Quintana Roo
Gándara casi esquina con Campeche
Gándara esquina con Campeche
Gándara esquina Tabasco
Gándara esquina Othón Almada
Gándara esquina Othón Almada
Gándara esquina con Eduardo Leyva,
Gándara y Roberto Romero
Gándara y García Aburto
Gándara e Ignacio Hernández

c) Inspección ocular: Llevada a cabo el día cuatro de febrero del año dos mil quince por Claudia Elena Pacheco Martínez, Oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, diligencia en la cual se dio fe de la existencia y colocación de pendones denunciados, en diversos lugares de la Ciudad de Hermosillo y con el contenido que a continuación se describen:

> Boulevard Pedro Salazar Fraccionamiento Pueblitos
> Calle Gibraltar y Boulevard Pedro Salazar
> Calle Canela y Boulevard Pedro Salazar
> Calle Cabo San Pedro y Privada Real Fraccionamiento Privadas del Real
> Boulevard Progreso lateral fraccionamiento arándanos
> Boulevard Progreso lateral fraccionamiento villa real
> Boulevard Progreso al Boulevard Quiroga
> Navarrete entre Quiroga y Carlos Quintero Arce

El contenido de cada uno de los pendones de plástico es el siguiente:

> "…un pendón plástico aproximadamente de 1.0 metro de alto por 40 centímetros de ancho, el pendón es de fondo blanco, en la parte central del pendón se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas, del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "TODOS PROPONEMOS" en la parte inferior se encuentra otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice "EL SONORA QUE QUEREMOS" en la parte media del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "JAVIER GÁNDARA" seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice "PRECANDIDATO A" y al lado en letras azules otra leyenda que dice "GOBERNADOR", en la parte baja del pendón hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice "PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO", al lado el logotipo del "PAN" en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del pendón unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet "JAVIERGANDARA.MX…"

También se hizo constar la inexistencia de los siguientes domicilios, que fueron señalados en la denuncia como lugares en los que se colocó propaganda.

> Boulevard Algodones y calle Canela Fraccionamiento Pueblitos
> Boulevard Algodones y Privada Real Fraccionamiento Privadas del Real
> Boulevard Algodones y Villa del Maple Fraccionamiento Pueblitos
> Luz Valencia y Boulevard Algodones fraccionamiento pueblitos

d) Inspección ocular: Llevada a cabo el día cuatro de febrero del año dos mil quince por Flavio Terán Valencia, Oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, diligencia en la cual se dio fe de la existencia y colocación de pendones denunciados, en diversos lugares de la Ciudad de Hermosillo y con el contenido que a continuación se describen:

12 de octubre y Bacerac
12 de octubre y Bacoachi
12 de octubre y Huépac
12 de octubre y Aconchi
Reforma y Topahue
Monteverde y Bacanora
Monteverde y Villa Hidalgo
Monteverde y Aconchi
12 de octubre y Querobabi

El contenido de cada uno de los pendones de plástico es el siguiente:

> "…un pendón plástico aproximadamente de 1.0 metro de alto por 40 centímetros de ancho, el pendón es de fondo blanco, en la parte central del pendón se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas, del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "TODOS PROPONEMOS" en la parte inferior se encuentra otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice "EL SONORA QUE QUEREMOS" en la parte media del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "JAVIER GÁNDARA" seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice "PRECANDIDATO A" y al lado en letras azules otra leyenda que dice "GOBERNADOR", en la parte baja del pendón hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice "PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO", al lado el logotipo del "PAN" en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del pendón unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet "JAVIERGANDARA.MX…"

También se hizo constar que no se encontró pendón alguno que fue objeto de denuncia en los siguientes domicilios que fueron señalados en la denuncia.

Reforma y Bacerac
Reforma y Villa Hidalgo
Reforma y Huásabas
Reforma y Nácori Chico
Reforma y Tepache
Reforma y San Pedro

Reforma y Mazatán
Reforma y Bacanora
Reforma y Yécora
Reforma y Pueblo de Álamos
Reforma y Villa Juárez
Reforma y Nácori Grande
Reforma y San Rafael
Monteverde y Progreso
Monteverde y Pilares
Monteverde y Tecoripa
Monteverde y Santa Rosa
Monteverde y Santa Rosalía
Monteverde y Rancho Viejo
Monteverde y Huachinera
Monteverde y Nácori Grande
Monteverde y Granados
Monteverde y Pueblo de Alamos
Monteverde casi esquina con Yécora
Monteverde y Divisaderos
Monteverde y Nácori Chico
Monteverde y Bacadéhuachi
Monteverde y Mátape
Monteverde y Bacerac
Monteverde y Esqueda
Monteverde y Cumpas
Monteverde y Bacoachi
Monteverde y Sinoquipe
Monteverde y Huépac
Monteverde y San Felipe
Monteverde y Baviácora
12 de octubre y Huépac
12 de octubre y Huepac
12 de octubre y Tepache
12 de octubre y Mazatán
12 de octubre y Yécora
12 de octubre y Pueblo de Álamos
12 de octubre y Suaqui Grande
12 de octubre y Rancho Viejo
12 de octubre y Topahue

A las inspecciones antes señaladas se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para los efectos de acreditar la existencia y colocación de los espectaculares y los pendones en los domicilios señalados en los incisos b), c) y d) anteriores y cuyo contenido se ha descrito en éstos.

9.- CONCLUSIONES SOBRE LAS PRUEBAS

Del conjunto de pruebas aportadas por la parte denunciante de advierte que las mismas no son suficientes para acreditar en el presente procedimiento

administrativo sancionador la existencia de la publicidad en radio y televisión objeto de denuncia, dentro de los expedientes IEE/PES-04/2015 y IEE/PES-06/2015.

Si bien el denunciante para probar su dicho aportó como pruebas técnicas discos compactos en los que se contenían los spots (dos audios y dos videos) que fueron supuestamente transmitidos en radio y televisión, cuyo contenido se describió en el apartado de correspondiente, tales medios probatorios solo alcanza un valor indiciario, que en sí mismo no es suficiente para probar lo pretendido por el denunciante, ya que al no estar adminiculado con un diverso medio de prueba que produzca en este Consejo General una mayor convicción en el sentido de que efectivamente fueron difundidos en los medios electrónicos señalados, resulta insuficiente para acreditar la existencia y difusión la propaganda denunciada.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido de manera reiterada que las pruebas técnicas, como las aportadas en el presente caso, únicamente tienen un valor probatorio de indicio, que por sí solo, no hace prueba plena, sino que necesita ser corroborado o adminiculado con otros medios de convicción; ya que atendiendo los avances tecnológicos y de la ciencia, tales pruebas técnicas fácilmente pueden ser elaborados o confeccionados haciendo ver una imagen que no corresponde a la realidad de los hechos, sino a uno que se pretende aparentar, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sin número de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos o audios de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.

No pasa desapercibido para este Consejo General que dentro del expediente IEE/PES-04/2015 el denunciante aportó como pruebas certificación de los spot denunciados, así como requerimiento de información a las empresas Televisa y TV Azteca sobre dicha propaganda, sin embargo, tales medios probatorios no fueron admitidos por la Comisión de Denuncias por no estar comprendidos dentro de las pruebas que están contempladas por el artículo 300 de la Ley de Instituciones Electorales para el Estado de Sonora. Asimismo, que dentro del expediente IEE/PES-06/2015 el denunciante también ofreció como prueba informe de autoridad del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral sobre el número de spots objeto de denuncia difundidos en radio y televisión en el Estado de Sonora; no obstante, tal probanza no fue admitida por la Comisión de Denuncias por no estar comprendida dentro de las pruebas que están permitidas por la disposición legal citada.

Por otra parte, la existencia de los videos antes descritos en la página de internet facebook del denunciado Javier Gándara Magaña, en forma alguna constituye indicio alguno que pueda llegar a fortalecer la prueba técnica antes referida y a concluir en el sentido de que tales videos también fueron difundidos en radio y

televisión, aun cuando los videos aparecidos en la red social mencionada y los contenidos en la prueba técnica sean coincidentes, pues es menester que obre en el procedimiento alguna prueba con valor probatorio suficiente de la que se advierta precisamente la difusión en tales medios electrónicos de los spots objeto de denuncia.

Tampoco las manifestaciones hechas por los denunciados en sus escritos de contestación, en relación con los spots denunciados para controvertir las consideraciones señaladas en las denuncias y sostener que la precampaña que realizaron se apegaron a las disposiciones legales aplicables en esa materia, puede servir para corroborar la existencia de la difusión de la publicidad en la radio y televisión a que se refiere el denunciante, en razón de que el propio denunciado Javier Gándara Magaña al objetar las pruebas ofrecidas por el denunciante mencionó que la publicidad aparecida en facebook no se considera propaganda política-electoral, el informe de autoridad ofrecido no es de las pruebas que deben admitirse en el procedimiento especial sancionador y la prueba técnica referida por ser indiciaria resulta insuficiente para la acreditación de la existencia de los spots en radio y televisión objeto de denuncia.

Así, al no estar el contenido de las pruebas técnicas antes mencionadas adminiculado ni corroborado con otro medio de prueba en el sentido pretendido por el denunciante, aquéllas resultan insuficientes para acreditar la existencia y difusión de la publicidad en radio y televisión objeto de denuncia.

En el presente procedimiento, con las documentales privadas consistentes en impresiones del internet exhibidas por el denunciante y la inspección técnica realizada por esta autoridad, que en su conjunto tienen pleno valor probatorio, se encuentra acreditada la existencia en la página de internet facebook del denunciado Javier Gándara Magaña, https://www.facebook.com/JavierGanMag?fref=ts, así como la información y los videos en dicha página denunciados dentro del expediente IEE/PES-06/2015 cuyo contenido son los siguientes:

- Publicación en la que en su parte superior derecha contiene el slogan “TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS”, en la parte media derecha se lee “JAVIER GÁNDARA Precandidato a GOBERNADOR”, en su parte izquierda se aprecia la imagen del precandidato hoy denunciado, y en la parte inferior se lee el nombre completo éste, la dirección de internet javiergandara.mx, y se aprecia el logo del Partido Acción Nacional.

- Videos, cuyos contenidos de audio, dirigidos con motivo del proceso interno a los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional por Javier Gándara como precandidato a Gobernador, son los siguientes:

> “Hola, soy Javier Gándara Magaña. Y ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que

queremos. Por eso dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas, tus problemas y tus propuestas. En estos días yo personalmente, o un brigadista, tocará tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios. Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos"

"(¿QUIÉN ES JAVIER GÁNDARA?) Es una persona muy sensible. Alguien del pueblo que trabaja para el pueblo. Es una persona muy activa, con muchos programas sociales. Fue presidente Municipal de Hermosillo. Le ayuda mucho a la gente. Ha dado muchos beneficios. Gran empresario. (¿QUÉ DEBE HACER UN CANDIDATO?) Deberían de escuchar a la gente. Que no escuche y nos ayude. Somos los ojos de, de lo que está pasando. Yo si propongo que haiga mejor atención en los niños. Yo propongo más seguridad. Yo también propongo el agua. Yo si propongo. Todos proponemos el Sonora que queremos"

Asimismo, en el presente caso se encuentra acreditada la calidad del denunciado Javier Gándara Magaña como precandidato dentro del proceso de selección interna para la postulación de candidato a Gobernador, realizado por el Partido Acción Nacional, tal como se desprende de la documental exhibida por el señalado denunciado y del reconocimiento de éste de tal circunstancia que hace en sus escritos de contestación a las denuncias; además, dicha circunstancia no se encuentra controvertida y reconocida por los denunciantes.

También en el presente procedimiento se encuentra acreditada la colocación de los espectaculares y los pendones denunciados dentro del expediente IEE/PES-08/2015, que de acuerdo con las diligencias correspondientes realizadas los días tres y cuatro de febrero de este año fueron objeto de inspección en los domicilios de la ciudad de Hermosillo, referidos en los apartados correspondientes de pruebas de esta resolución, cuyos contenidos son, respectivamente, los siguientes:

"…espectacular de aproximadamente 6 metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, el espectacular es de fondo blanco, en la parte izquierda superior del espectacular se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del espectacular hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "TODOS PROPONEMOS" seguida de otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice "EL SONORA QUE QUEREMOS" en la parte media del espectacular hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice "JAVIER GÁNDARA" seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice "PRECANDIDATO A" y al lado en letras azules otra leyenda que dice

> “GOBERNADOR”, en la parte baja del espectacular hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice “PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTESY SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO”, al lado el logotipo del “PAN” en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del espectacular unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet “JAVIERGANDARA.MX…”
>
> “…un pendón plástico aproximadamente de 1.0 metro de alto por 40 centímetros de ancho, el pendón es de fondo blanco, en la parte central del pendón se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas, del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice “TODOS PROPONEMOS” en la parte inferior se encuentra otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice “EL SONORA QUE QUEREMOS” en la parte media del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice “JAVIER GÁNDARA” seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice “PRECANDIDATO A” y al lado en letras azules otra leyenda que dice “GOBERNADOR”, en la parte baja del pendón hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice “PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO”, al lado el logotipo del “PAN” en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del pendón unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet “JAVIERGANDARA.MX…”

De igual forma, en el procedimiento se encuentra acreditada la existencia de las páginas de internet i) I)http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/, y ii) https://youtube.com/watch?v=FTeTABaCA, así como la información contenida en dichas páginas relativas al Registro Nacional de miembros del Partido Acción Nacional y a su número de militantes que tiene en Sonora, que de acuerdo a dicho registro es de veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco (24,785), así como video contenido en Youtube relativo a la publicidad dirigida por el denunciado en su calidad de precandidato dentro del proceso interno de selección de candidato a Gobernador que realiza el mencionado partido, cuyas imágenes se describen en el apartado de pruebas de esta resolución y su contenido de audio es el siguiente:

> “Es una persona muy sensible, alguien del pueblo que trabaja para el pueblo, es una persona muy activa con muchos programas sociales, fue Presidente Municipal de Hermosillo, le ayuda mucho a la gente, ha dado muchos beneficios, gran empresario, deberían de escuchar a la gente, que nos escuche y nos ayude, somos los ojos de lo que está pasando, Hola soy Javier Gándara Magaña ya ha llegado el momento de escuchar, de construir juntos esta nueva etapa de desarrollo por el Sonora que queremos, por eso

> dedicamos esta precampaña a conocer lo que piensas tus problemas y tus propuestas, en estos días yo personalmente o un brigadista tocará tu puerta, visitaremos todas las colonias de todos los municipios, yo sí propongo que haya mejor atención en los niños, yo propongo más seguridad, también propongo el agua, yo propongo más obra pública, yo sí propongo, todos proponemos el Sonora que queremos"

En el procedimiento no se encuentra acreditada la existencia y colocación de la propaganda consistente en pendones y espectaculares que en el escrito de denuncia se dice fue colocada en varios lugares públicos de los municipios de Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Atil, Bácum, Bacerac, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Guaymas, Huachinera, Huatabampo, Imuris, Magdalena, Mazatán, Naco, Navojoa, Nogales, Pitiquito, Rosario de Tesopaco, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Tepache, Trincheras, Villa Hidalgo, y Yecora. Si bien en los autos obra prueba técnica consistente en un disco compacto en el que se contienen diversas fotografías y las ubicaciones en los municipios antes señalados de la propaganda denunciada, tal prueba sólo alcanza un valor indiciario que, al no estar adminiculada o corroborada con otro medio de prueba, resulta insuficiente para probar la existencia la propaganda denunciada en dichos municipios.

Referente a la propaganda señalada en la prueba técnica referida en el párrafo precedente que en la denuncia se dice ubicada en distintos lugares del municipio de Hermosillo, debe precisarse que solamente se encuentra acreditada la que fue encontrada en los lugares que fueron objeto de inspección ocular, al ser corroborada su existencia con ésta última prueba, no así la demás propaganda que aparece en las fotografías contenidas en la prueba técnica en los otros lugares de esta ciudad, o porque en la diligencia correspondiente se hizo constar que en tales lugares no se encontró propaganda alguna, según se anotó en los párrafos antecedentes.

El procedimiento tampoco se encuentra acreditada la existencia de la publicidad que en el escrito de denuncia se dice fue difundida en las salas de cines CINEMEX y METROCENTRO. Si bien en autos obra prueba técnica consistente en una USB en la que se contiene un video con la supuesta publicidad denunciada, dicha prueba sólo alcanza un valor indiciario que, al no estar adminiculada o corroborada con otro medio de prueba, resulta insuficiente para probar la existencia de la publicidad denunciada.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. PROMOCIÓN PERSONALIZADA. En este apartado se analizará si los hechos objeto de denuncia dentro del expediente IEE/PES-04/2015, relativos a publicidad de los spots en radio y televisión a que se refiere el escrito de queja, constituyen promoción personalizada como lo refiere el denunciante y, por tanto, una violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 275, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

El octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, asimismo que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por su parte, el artículo 275, fracción II, dispone que constituyen infracciones de las autoridades, los empleados o servidores públicos de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos o de cualquier ente público, entre otras, la difusión de propaganda, durante los procesos electorales, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal.

Como ya se dijo, las disposiciones referidas tutelan los principios de imparcialidad y equidad en la competencia electoral y el propósito de las mismas es evitar que los servidores públicos de cualquier nivel de gobierno puedan influir en la equidad de la contienda electoral, a través de la difusión de propaganda que implique promoción personalizada del servidor público con fines político-electorales.

Sin embargo, para estar en condiciones de determinar si el denunciado Javier Gándara Magaña incurrió en promoción personalizada, en los términos previstos por las disposiciones antes referidas, es requisito indispensable que, en principio, la publicidad objeto de denuncia se hubiese acreditado en el presente caso, lo que no aconteció.

En efecto, las pruebas que obran en autos, como ya se dijo, son insuficientes para acreditar la publicidad de los spots objeto de denuncia, si bien la parte denunciada aporto prueba técnica en la que se contienen diversos audios y videos que al decir del denunciante fueron difundidos en radio y televisión, ya que dicha prueba tiene carácter de indicio, y no se encuentra corroborada con otro medio probatorio para producir una mayor convicción sobre la existencia de la propaganda señalada.

Por otra parte, debe señalarse que para la actualización de la infracción prevista en las disposiciones en estudio, además de la existencia de la publicidad denunciada, es requisito indispensable que la persona denunciada sea un servidor público, y en el caso concreto el ciudadano Javier Gándara Magaña no tiene esa calidad.

En esa tesitura, al no estar acreditada la existencia y difusión de la publicidad objeto de denuncia, no se acredita la realización de propaganda personalizada, de ahí que lo procedente es declarar **infundado** el presente procedimiento especial sancionador promovido en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña, por la presunta comisión de conductas contraventoras a lo previsto en los artículos 134, párrafo octavo, de la Constitución Política Federal y 275, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por la probable comisión de promoción personalizada.

OCTAVO. ESTUDIO DE FONDO. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.- En este apartado se abordará el análisis de si la publicidad objeto de denuncia, dentro de los expedientes IEE/PES-04/2015 (publicidad de spots en radio y televisión), IEE/PES-06/2015 (publicidad de spots en radio y televisión y en internet) y IEE/PES-08/2015 (publicidad en internet, en salas de cine, así como colocación de espectaculares y pendones en diversos lugares de varios municipios del Estado), constituyen o no la realización de actos anticipados de campaña electoral por parte del denunciado Javier Gándara Magaña, y si contravienen los artículos 4, fracción XXX, 208, y 271, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En relación a los actos anticipados de campaña electoral que se denuncian, resulta preciso citar los preceptos relativos de la normatividad electoral local, los cuales son del tenor siguiente:

> ***Artículo 4.-***
>
> XXX.- Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de candidatos o un partido político o coalición o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición;
>
> ***Artículo 208.-*** *La campaña electoral, para los efectos la presente Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*
>
> *Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.*
>
> *Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el*

propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

***Artículo 271.-** Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

I.- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, según sea el caso;

…

Por su parte el artículo 7, fracción IV, del Reglamento de Denuncias contra Actos Violatorios a la Ley Electoral Local dispone lo siguiente:

Artículo 7.- …

IV. Actos anticipados de campaña; el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, simpatizantes o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

De los preceptos citados se desprende que los elementos, personal, subjetivo y temporal, que deben concurrir para tener por acreditados los actos anticipados de campaña electoral son los siguientes:

a) Que los actos denunciados sean realizados por un aspirante, precandidato, o candidato o un partidos político;

b) Que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un aspirante, precandidato o candidato para obtener el voto o cualquier tipo de apoyo del electorado para ocupar un cargo público; y

c) Que los actos denunciados ocurran en el periodo que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del inicio del plazo formal para realizar los actos de campaña electoral de conformidad con lo prescrito por la Ley Electoral Local.

Respecto de los actos de campaña electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ejecutorias, ha concluido que para que un acto pueda considerarse como de campaña electoral, es indispensable que tenga como fin primordial, la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección y la consecuente obtención del voto. En ese sentido, consideró que tal actividad propagandística, está diseñada para llevarse a

cabo en una temporalidad determinada, la que se encuentra acotada a la contienda electoral, por lo que no debe perderse de vista, que cualquier acto de ese tipo, que se dé fuera de los plazos que comprende la campaña electoral, en principio, no podría considerarse como propaganda electoral; sin embargo, cualquier acto encaminado a la obtención del voto fuera del período destinado por la ley electoral para las campañas electorales, debe estimarse prohibido. Ello, porque el propósito de la propaganda electoral, es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas para que actúen de determinada manera, adopten ciertas ideologías o valores, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos. Asimismo, ha sostenido que los actos anticipados de campaña electoral, pueden darse antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo.

Spots en radio y televisión

En el caso concreto, los denunciantes refirieron dentro de los expedientes IEE/PES-04/2015 y IEE/PES-06/2015 que el denunciado Javier Gándara Magaña difundió spots en radio y televisión.

Ahora bien, para estar en condiciones de determinar que si el denunciado incurrió en la infracción denunciada consistente en actos anticipados de campaña electoral, en los términos previstos por las disposiciones relativas, es requisito indispensable que, en principio, la publicidad objeto de denuncia se hubiese acreditado en el presente caso, lo que no aconteció.

En efecto, la difusión en radio y televisión de los spots denunciados no se acreditó en el presente procedimiento sancionador con las pruebas que obran en los autos, si bien a los denunciantes les fue admitida la prueba técnica que aportó la cual contenía los audios y videos objeto de denuncia, lo cierto es que al tener ésta un valor probatorio indiciario y no estar corroborada con un diverso medio probatorio del que se advirtiera la difusión de la propaganda en radio y televisión, tal prueba técnica resultó insuficiente para acreditar el hecho relativo a la difusión la publicidad denunciada en tales medios de comunicación.
De esa forma, ante la falta de acreditación e inexistencia de la publicidad de los spots objeto de denuncia resulta imposible la actualización de la infracción denunciada.

Por lo tanto, al no estar acreditada la existencia y difusión de la publicidad en radio y televisión objeto de denuncia dentro de los expedientes IEE/PES-04/2015 y IEE/PES-06/2015, no se encuentran acreditados los elementos configurativos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña electoral por la difusión de propaganda en radio y televisión en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña,

ni la violación a lo previsto por los artículos 4, fracción XXX, 208 y 271, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo cual resulta infundada la denuncia interpuesta en ese sentido dentro de los expedientes señalados.

Publicidad en Internet

Referente a la publicidad objeto de denuncia dentro de los expedientes IEE/PES-06/2015 y IEE/PES-08/2015 contenida en internet, consistente, por una parte, en una publicidad y dos videos contenidos en la página de facebook del denunciado Javier Gándara Magaña, https://www.facebook.com/JavierGanMag?fref=ts,, descritos en el apartado de pruebas, y, por otra parte, en un video contenido en la página de internet Youtube https://youtube.com/watch?v=FTeTABaCA, descrito en el apartado de pruebas correspondiente, que puede decirse es en cierto modo la estructura de los dos videos aparecidos en la página de facebook citada, si bien se encuentra acreditada en autos, fundamentalmente con las inspecciones técnicas realizada por este Instituto Estatal, dicha publicidad y videos no constituye propaganda en los términos previstos por las disposiciones legales en materia de campaña electoral.

Ello es así, en virtud de que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas ejecutorias, entre otras las contenidas en los expedientes SUP-JRC-165-2008, SUP-RAP-268-2012 y SUP-RAP-160-2014, en el sentido de que la publicidad que en forma personal se sube a una red social de internet, como es facebook o el Youtube, no puede ser considerada como propaganda, toda vez que dichos sitios de internet son creados para que cualquier persona publique información o suba videos, a éstos solo puede acceder todo aquel que quiera hacerlo, esto es, el acceso a tales cuentas o redes sociales requiere de una acción volitiva de cada usuario interesado a fin de satisfacer su pretensión de información, lo que no sucede con la propaganda que se difunde en los medios de comunicación social, como la radio o la televisión, que difunden publicidad o información sin que el interesado la busque o espere.

Asimismo, se ha sostenido por el Tribunal señalado que internet es un medio de comunicación cuya utilización se da en el ánimo de una permanente y constante información entre el conjunto de usuarios que se encuentran ligados por intereses de diversa índole. La Internet no es una entidad física o tangible, sino una vasta red que interconecta innumerables grupos de redes más pequeñas, erigiéndose como una especie de red de redes. La utilización del internet ha permitido una descentralización de la información que permite la reproducción de la misma en el espacio virtual, aunado a que las redes sociales que se encuentran en internet constituyen un medio de comunicación de carácter pasivo.

También, que dicho medio de comunicación tiene un acceso más restringido que otros medios de comunicación social como el caso de la radio y televisión, dado que, en Internet, la persona debe asumir una actitud más activa que implica acceder a un portal o página concreta en la que aparece la información que se busca. En efecto, el ingresar a la página de Internet requiere de un acto volitivo que resulta del ánimo de cada persona para acceder a páginas y sitios de su particular interés, por lo que se considera que cada usuario de la web ejerce de forma libre visitar diversas direcciones de su elección, por lo que se puede afirmar que dicho medio de comunicación tiene como característica fundamental el ser pasivo, pues la información que en él se contiene, únicamente se despliega al momento de que alguien busca o desea conocer la misma.

De igual forma, en relación con el portal de internet denominado Youtube, la Sala Superior ha sostenido que es un sitio web que permite a los usuarios compartir vídeos digitales a través de Internet, los cuales, en la actualidad, y con los datos con que se cuenta, no es apreciable que cuenten con mecanismos para impedir o mermar su accesibilidad a cualquier usuario, y que en atención a la forma en que opera el mencionado sitio web, puede colegirse, en este momento, que existe suma dificultad para que los usuarios del mismo sean susceptibles de identificación, lo que conlleva la dificultad subsecuente para demostrarlo en el ámbito procesal.

En virtud de lo expresado, dada su naturaleza y al constituir la cuenta personal de facebook del denunciado Javier Gándara Magaña y la dirección del Youtube una red social de internet de carácter pasivo, para cuyo acceso a la información que contiene requiere de la voluntad del usuario que quiere ingresar a ella, debe concluirse que la publicidad contenida en la misma y que fue objeto de denuncia en el presente procedimiento no puede ser considerada como propaganda.

No es obstáculo para concluir lo anterior la circunstancia de que la publicidad objeto de denuncia y contenida en la cuenta personal de facebook del denunciado Javier Gándara Magaña o en el portal de internet Youtube haga referencia a que se trata de una publicidad con motivo del proceso de selección interna para postular candidato a Gobernador del Partido Acción Nacional, que el denunciado es precandidato a Gobernador y que dicha publicidad está dirigida a los militantes y simpatizantes de dicho partido en virtud de dicho proceso interno partidista, pues como ya se dijo, al estar contenida dicha información en una red social o portal de internet de carácter personal o pasivo y además restringido, esto es, solo para aquellos que tienen la voluntad de acceder a dicha publicidad para satisfacer su pretensión de información, es que tal publicidad no puede considerarse como propaganda, a pesar de que su contenido puede estar relacionado con el proceso de precampaña electoral que pueda estar desarrollando el denunciado.

De esa forma, al no ser considerada propaganda, menos aún propaganda electoral de tipo alguno, es que no se acredita en el caso el segundo elemento configurativo de la infracción denunciada, consistente en actos anticipados de campaña electoral. Por lo que hace al Partido Acción Nacional, al tratarse de una cuenta personal de facebook a nombre del denunciado Javier Gándara Magaña, el contenido de la publicidad en dicha red social no puede ser atribuido al partido señalado ni del denunciado Javier Gándara Magaña, por lo cual los actos denunciados consistentes en la publicidad contenida en dicha red social objeto de denuncia no pudieron ser realizados por el Partido Acción Nacional, de ahí que no se tenga acreditado el primer elemento configurativo de la infracción denunciada en relación con ese partido político. Derivado de lo anterior, tampoco se acreditan los demás elementos configurativos de la infracción denunciada en contra del Partido Acción Nacional. Además, según se ha expresado, la publicidad contenida en la cuenta personal del diverso denunciado y que fue objeto de denuncia, no puede constituir propaganda alguna, por las razones vertidas en los párrafos antecedentes.

Bajo tales consideraciones, al no constituir propaganda la publicidad contenida en las redes sociales de internet o en el portal denominado Youtube, en el presente caso no se encuentran acreditados los elementos configurativos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña electoral, denunciada en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña o del Partido Acción Nacional, ni la violación a lo previsto por los artículos 208, 269, fracciones V y VIII, y 271, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo cual resulta infundada la denuncia por la publicidad contenida en las páginas de internet señaladas.

Publicidad en salas de cine

Dentro del expediente IEE/PES-08/2015 la parte denunciante relató que el ciudadano Javier Gándara Magaña difundió publicidad (videos) en las salas de cine CINEMEX y METROCENTRO, lo que en concepto de aquél constituye un acto anticipado de campaña electoral.
Ahora bien, para estar en condiciones de determinar que si el denunciado incurrió en la infracción denunciada en los términos previstos por las disposiciones relativas, es requisito indispensable que, en principio, se hubiese acreditado la existencia la publicidad objeto de denuncia en el presente caso, lo que no aconteció.

En efecto, la difusión de la publicidad en los cines objeto de denuncia no se acreditó en el presente procedimiento sancionador con las pruebas que obran en los autos, si bien al denunciante le fue admitida la prueba técnica que aportó consistente en una USB la cual contenía la supuesta publicidad denunciada, lo cierto es que al tener ésta un valor probatorio indiciario y no estar corroborada con un diverso medio

probatorio del que se advirtiera la difusión de los videos en los cines mencionados, tal prueba técnica resultó insuficiente para acreditar el hecho relativo a la difusión la publicidad denunciada en tales establecimientos.

De esa forma, ante la falta de acreditación e inexistencia de la publicidad de los spots objeto de denuncia resulta imposible la actualización de la infracción denunciada.

Por lo tanto, al no estar acreditada la existencia y difusión de la publicidad en las salas de cine, objeto de denuncia dentro del expediente IEE/PES-08/2015, no se encuentran acreditados los elementos configurativos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña electoral por la publicidad referida, denunciada en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña, ni la violación a lo previsto por los artículos 4, fracción XXX, 208 y 271, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo cual resulta infundada la denuncia interpuesta en ese sentido dentro de los expedientes señalados.

Difusión de espectaculares y pendones

Por lo que respecta a la difusión de la propaganda denunciada dentro del expediente IEE/PES-08/2015 cuya existencia y colocación en diversos lugares de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, se constató con las inspecciones oculares realizadas por este Instituto Estatal, consistente en los espectaculares y pendones cuyos contenidos fueron descritos en el apartado de pruebas correspondiente de esta resolución, este Consejo estima que la misma no actualiza los elementos configurativos de la infracción denunciada, toda vez que dicha propaganda tiene las características de propaganda de precampaña electoral que se difundió dentro del período correspondiente a dicha etapa electoral por el denunciado Javier Gándara Magaña en su calidad de precandidato a Gobernador registrado en el proceso de elección interna del Partido Acción Nacional, y, por ello, no tiene las características propias y definitorias de los actos anticipados de campaña, lo anterior por las consideraciones que se exponen a continuación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y a lo previsto en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, aprobado mediante Acuerdo Número 57 por el Consejo General de este Instituto Estatal, el período de precampaña electoral para Gobernador tiene una duración de cuarenta días mismo que inició el día siete de enero del presente año para concluir el día quince de febrero de este año.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 180 y 181 de la Ley citada los partidos políticos llevan procesos internos para la selección de candidatos a cargos

de elección popular, entre ellos el de Gobernador del Estado, los cuales son el conjunto de actividades que realizan dichos partidos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con la normatividad electoral partidista aplicable. Asimismo, se prevé que al menos quince días antes del inicio formal del periodo de precampaña electoral, los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos al cargo de elección popular de que se trate, y una vez hecho lo anterior informarán a la autoridad electoral de la fecha de inicio, el método utilizado, y los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, incluyendo la fecha de celebración de la asamblea respectiva para definir la candidatura, entre otros aspectos.

De acuerdo a lo anterior, es público y notorio, lo que se invoca en términos de lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley electoral local, además de que no se encuentra controvertido por las partes en el procedimiento, que el día veintidós de diciembre de dos mil catorce la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional lanzó la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Sonora. En dicha Convocatoria se contemplan las reglas relativas a la preparación del proceso, a los electores, a los requisitos de elegibilidad de los aspirantes, a la solicitud de registro de precandidatura, a la declaración de procedencia de registros, a las precampañas, a la jornada electoral y votación, entre otros aspectos; estableciéndose que la preparación del proceso inicia con la instalación de la Comisión Organizadora y concluye con la declaratoria de procedencia de registro de precandidaturas a más tardar el seis de enero de este año, asimismo, que la promoción del voto inicia el siete de enero y concluye el día catorce de febrero de este año, y que la jornada electoral partidista se llevará a cabo el día siguiente quince de febrero.

Con motivo de dicha Convocatoria el denunciado Javier Gándara Magaña se inscribió y obtuvo su registro como precandidato para participar en el proceso interno de elección partidista mencionado, según se desprende del Acuerdo de Procedencia de registro de precandidatura a Gobernador de fecha primero de enero del presente año, emitido por la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en Sonora, documento que obra en autos. Así, en su calidad de precandidato a Gobernador del Estado registrado, el denunciado Javier Gándara Magaña tenía el derecho y estaba en condiciones de iniciar a partir del día siete de enero del presente año la realización de actos de precampaña electoral para dirigirse a los militantes y simpatizantes para dar a conocer sus propuestas y obtener el respaldo de éstos para ser postulado como candidato a Gobernador por el Partido mencionado, en términos de lo previsto por el artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En efecto, en el artículo 283 de la Ley citada se define los actos de precampaña electoral que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político, entendiéndose por aquéllos las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los militantes, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular. De igual forma, dicho precepto define a la propaganda de precampaña electoral como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas, propaganda que deberá señalar, de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Relacionado con los actos y propaganda de precampaña a que alude la disposición legal citada que se dirigen tanto a los militantes, simpatizantes o al electorado en general, es importante señalar que en ese mismo sentido ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido dentro del expediente SUP-JRC-169/2011, que en las actividades de precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al procedimiento interno de selección. Asimismo, ha sostenido que en los actos de selección interna de los candidatos de los partidos políticos, tanto los dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes de los mismos, realizan de acuerdo con sus estatutos, actividades que no obstante tener el carácter de actos internos son susceptibles de trascender al conocimiento de toda una comunidad en la que se encuentran inmersas sus bases, ello a través de los medios convencionales de publicidad (carteles, espectaculares, engomados, reuniones, etc.), tendientes a lograr el consenso para elegir a las diversas personas que reúnan los requisitos legales necesarios para ser candidatos y que tengan el perfil que se identifique con la ideología sustentada con el propio partido, lo que hace necesario que se lleve a cabo una consulta con las bases partidistas, cuyo resultado conlleva a elegir al candidato que consideran idóneo para ser postulado por el instituto político, cumpliéndose con ello el procedimiento democrático para la selección del mismo.

Por lo tanto, de acuerdo con la normatividad electoral local y con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal referido, es de concluirse que los actos como la propaganda de precampaña electoral que realice un precandidato, los

militantes o simpatizantes o el partido político de que se trate, son aquéllos que a) se dirigen tanto a los militantes y simpatizantes de dicho partido como al electorado en general, b) para dar a conocer sus propuestas y obtener el respaldo de éstos para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, y c) la propaganda que se difunda debe señalar, de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promocionado.

Bajo tales consideraciones, abordaremos el análisis del contenido de los espectaculares y pendones objeto de denuncia, y cuya existencia se acreditó en autos, para determinar si su difusión se apegó o no a la normativa electoral en materia de precampaña electoral.

De acuerdo con las constancias de las inspecciones oculares realizadas en diversos lugares públicos de la Ciudad de Hermosillo, el contenido de los espectaculares denunciados es el siguiente:

> "…espectacular de aproximadamente 6 metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, el espectacular es de fondo blanco, en la parte izquierda superior del espectacular se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres personas del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del espectacular hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice **"TODOS PROPONEMOS"** seguida de otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice **"EL SONORA QUE QUEREMOS"** en la parte media del espectacular hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice **"JAVIER GÁNDARA"** seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice **"PRECANDIDATO A**" y al lado en letras azules otra leyenda que dice **"GOBERNADOR"**, en la parte baja del espectacular hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice **"PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTESY SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO"**, al lado el logotipo del **"PAN"** en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del espectacular unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet **"JAVIERGANDARA.MX**…"

Asimismo, conforme a las constancias referidas, el contenido de los pendones denunciados es el siguiente:

> "…un pendón plástico aproximadamente de 1.0 metro de alto por 40 centímetros de ancho, el pendón es de fondo blanco, en la parte central del pendón se ve la imagen de una persona del sexo masculino, esta persona está vestida de traje obscuro y camisa blanca, es de complexión media, de aproximadamente unos 60 años de edad, de tez clara, de cabello blanco, debajo de esta última hay tres

> personas, del lado izquierdo una persona del sexo femenino, en el centro una niña y del lado derecho una persona del sexo masculino, la persona del sexo femenino está vestida de color negro, la niña está vestida de azul y la persona del sexo masculino está vestida de color lila, los tres son de complexión media, de tez clara, de cabello negro los dos adultos y la niña de un color rojizo, en la parte superior central del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice **"TODOS PROPONEMOS"** en la parte inferior se encuentra otra leyenda con fondo naranja y letras blancas que dice **"EL SONORA QUE QUEREMOS"** en la parte media del pendón hay una leyenda en letras blancas con fondo azul que dice **"JAVIER GÁNDARA"** seguida de otra en letras blancas con fondo igualmente azul que dice **"PRECANDIDATO A"** y al lado en letras azules otra leyenda que dice **"GOBERNADOR"**, en la parte baja del pendón hay una leyenda en letras blancas con el fondo azul que dice **"PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO"**, al lado el logotipo del "PAN" en color azul y blanco, en la parte extrema inferior del pendón unas letras blancas y azules con fondo naranja de lo que parece ser una página de internet **"JAVIERGANDARA.MX**…"

Como puede apreciarse de lo transcrito, el contenido de los espectaculares y los pendones es idéntico, salvo que difieren en tamaño y diseño.

Del contenido señalado se advierte claramente que la propaganda difundida por el denunciado Javier Gándara Magaña está dirigida a los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional con motivo del proceso de elección interna para la postulación del candidato de dicho partido a Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley electoral local.

Asimismo, es de notarse que la propaganda denunciada, tal como lo previene la disposición legal antes referida, tiene la finalidad de dar a conocer la propuesta que presenta el denunciado a los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional, que se enuncia en la frase **"TODOS PROPONEMOS EL SONORA QUE QUEREMOS"** con lo cual se denota la apertura del denunciado en su calidad de precandidato hacia las propuestas que hechas o que puedan plantear por los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional para construir el Sonora al que aspiran, con el fin de obtener el respaldo de éstos para ser postulado como candidato a Gobernador por el partido señalado.

De la misma forma, la propaganda de mérito menciona de forma expresa la calidad de precandidato del denunciado Javier Gándara Magaña, en los términos previstos por el artículo 183 citado.

Finalmente, los espectaculares y pendones objeto de denuncia fueron difundidos durante el período de precampaña electoral que inició el siete de enero para concluir el quince de febrero del presente año.

En esa virtud, puede válidamente concluirse que la propaganda denunciada, por su contenido y finalidad, corresponde a propaganda de precampaña electoral difundida en el período correspondiente a dicha etapa electoral por el denunciado Javier Gándara Magaña en su calidad de precandidato registrado dentro del proceso de elección interna del Partido Acción Nacional para la postulación de su candidato a Gobernador del Estado que habrá de contender en la elección constitucional a realizarse en el presente año.

Derivado de lo anterior, la propaganda electoral referida en forma alguna actualiza los elementos configurativos de la infracción consistente en actos anticipados de precampaña, ya que no tiene las características definitorias de estos. Lo anterior es así en razón de que la propaganda de mérito si bien se encuentra difundida en lugares públicos de la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo cierto es que no está dirigida al electorado con la finalidad de presentar o difundir una plataforma electoral y promover al denunciado para obtener el apoyo y voto en la elección constitucional para ocupar o lograr el cargo de Gobernador del Estado, pues, como ya se dijo, la propaganda está dirigida a los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional a los que se les hace llegar la propuesta del denunciado en su calidad de precandidato a Gobernador resumida en la frase *"Todos proponemos el Sonora que queremos"* para obtener el apoyo de los mencionados militantes y simpatizantes para ser postulado o nominado como candidato a dicho cargo por el Partido Acción Nacional.

Es aplicable a lo antes expresado la tesis relevante XXIII/98 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, visible en la Revista Justicia Electoral de dicho Tribunal, Suplemento 2, Año 1998, página 30, cuyo texto y rubro es el siguiente:

> **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. NO LO SON LOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.-** En los actos de selección interna de los candidatos de los partidos políticos, los dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes de los mismos, realizan de acuerdo con sus estatutos, actividades que no obstante tener el carácter de actos internos, son susceptibles de trascender al conocimiento de toda una comunidad en la que se encuentran inmersas sus bases partidarias, sin que constituyan actos anticipados de campaña, al no tener como fin la difusión de plataforma electoral alguna ni pretender la obtención del voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.

No es obstáculo para concluir lo anterior, lo alegado por el denunciante en el sentido de que la propaganda tiene como destinatarios a la ciudadanía en general y no de manera directa a los militantes panistas con derecho a votar en el proceso interno partidista, lo que en su concepto genera una proyección indebida del denunciado ante el electorado. Se sostiene la licitud de lo señalado en virtud de que del

contenido de la propaganda denunciada se advierte claramente que la misma está dirigida en forma directa a los militantes y simpatizantes que participan en el proceso interno de selección de candidato a Gobernador por el Partido Acción Nacional, al establecerse en ella la expresión *"PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PAN PROCESO INTERNO",* y si bien los espectaculares y pendones objeto de denuncia están colocados en los lugares públicos y, por ende, ante la vista de la ciudadanía en general, ello no le quita el carácter interno partidista a los actos de propaganda realizados por el denunciado en su carácter de precandidato a Gobernador, actos que como lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante diversos criterios, por los medios en que se difunden son susceptibles de transcender al conocimiento de toda una comunidad en la que se encuentran inmersos, los militantes destinatarios de la propaganda. Además de lo expresado, debe mencionarse que el artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales al prever expresamente que los actos de precampaña electoral son aquellos que se dirigen a los militantes, simpatizantes o al electorado en general con el objetivo de obtener el respaldo para la postulación de una candidatura, permite que los actos de propaganda realizados por los precandidatos y quienes participen en los procesos de elección interna partidista se dirijan al electorado en general, pues en ellos están inmersos los militantes y simpatizantes que tienen participación en los mencionados procesos internos.

Tampoco, le asiste razón al denunciante al sostener que la propaganda denunciada contraviene la normatividad electoral y desacata la Convocatoria referida, ya que los actos de precampaña del denunciado deben estar dirigidos a los militantes panistas con derecho a voto y no a los simpatizantes, quienes no tienen participación activa (voto) en el proceso de elección interna partidista. Lo anterior es así, porque si bien es cierto que la Base IX de la Convocatoria señalada establece que los precandidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto de los militantes panistas, ello no significa ni impone una limitación en el sentido de que la propaganda no pueda dirigirse también a los simpatizantes del Partido Acción Nacional, pues la propia Base mencionada señala que tales actividades se apegarán a lo establecida en la legislación aplicable, siendo que el artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, según se ha expuesto, prevé que las actividades de precampaña electoral se dirigen a los militantes y simpatizantes. Además de lo anterior, debe señalarse que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la propaganda de precampaña electoral puede dirigirse a los simpatizantes del partido que realiza el proceso de elección interna, asimismo que en los procesos de elección interna partidista los actos de propaganda de precampaña pueden ser realizados por los dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes de los partidos de

que se trate, de lo cual se puede concluir que los simpatizantes al tener participación en los mencionados procesos internos, también pueden ser destinatarios de la propaganda de precampaña electoral.

De igual forma, lo alegado por el denunciante en el sentido de que el acto de instalar en demasía o una desmedida propaganda, espectaculares y pendones entre otros, configuran un acto de proselitismo y propaganda político-electoral que son propios del período de campaña y no de precampaña electoral, no tiene sustento jurídico alguno, en razón de que la colocación y difusión en demasía de propaganda no determina que la misma pueda ser considerada como propaganda de campaña electoral, sino que debe atenderse a su contenido para poder determinar si se trata de propaganda de precampaña o de campaña electoral, y en el caso concreto, como ya se expresó, la propaganda en cuestión tiene todas las característica de propaganda de precampaña electoral, que fue difundida en el período correspondiente a dicha etapa electoral por el denunciado en su calidad de precandidato a Gobernador por el Partido Acción Nacional.

No pasa desapercibido para este Consejo General que el denunciante también alega que la propaganda denunciada hace referencia a la expresión “esta elección” contenida en la frase “Porque en esta elección todos proponemos el Sonora que queremos”, la cual tiene una connotación que va más allá de un proceso interno acotada a la militancia según su apreciación, y que tiene que ver con la elección constitucional del siete de junio de dos mil quince, lo que vulnera la equidad en la contienda electoral entre partidos; asimismo, arguye que la publicidad objeto de denuncia tiene la finalidad de “escuchar propuestas”, con lo cual se promueve más allá de los electores del listado nominal de panistas, pues el objetivo de la precampaña no es recabar propuestas de cara a una elección constitucional, sino convencer a los electores de que el denunciado es la mejor opción que el diverso precandidato contendiente; y sostiene que en dicha publicidad se anuncia la ilegal acción de mandar “brigadistas” a todas las colonias de todos los municipios del Estado, lo cual no es el objetivo de las precampañas y ello constituye un activismo abierto de campaña más allá de la militancia con derecho a ejercer el voto, pues con dicha expresión de ir a todas las colonias abarca a toda la población del Estado.

Al respecto, debe señalarse que las alegaciones anteriores que hace el denunciante están referidas a la publicidad en radio y televisión, en internet y en salas de cine objeto de denuncia, sin embargo, como se ha expuesto en este Considerando, en el procedimiento no acreditó la existencia de la publicidad en radio y televisión, así como en las salas de cine, y si bien se acreditó la existencia de la publicidad en internet, la misma no constituye propaganda alguna por las razones anotadas en el apartado respectivos, ya que las expresiones plasmadas van dirigidas a la precampaña.

Bajo tales consideraciones, al tratarse los espectaculares y pendones de mérito de actos de precampaña electoral difundidos durante el periodo correspondiente a dicha etapa electoral, en el presente caso no se encuentran acreditados los elementos configurativos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña electoral, denunciada en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña ni la violación a lo previsto por los artículos 4, fracción XXX, 208 y 271, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo cual resulta infundada la denuncia en ese sentido dentro del expediente IEE/PES-08/2015.

NOVENO. ESTUDIO DE FONDO. CULPA IN VIGILANDO. En este considerando se abordará lo relativo a si el también denunciado Partido Acción Nacional, incurrió o no en las infracciones denunciadas, derivado de "la culpa in vigilando", por la obligación que tiene de vigilar la conducta de sus militantes o simpatizantes.

En el presente caso no se acredita la responsabilidad del Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando, en relación con los actos denunciados consistentes en actos anticipados de campaña electoral.
En efecto, para que se configure la infracción señalada y prevista en el artículo 269, fracciones I y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, es indispensable que se actualicen los siguientes elementos:

a) Que la persona denunciada junto con el Partido señalado sea miembro o militante de dicho partido; y

b) Que los actos denunciados atribuidos a la persona denunciada constituyan actos anticipados de precampaña o de campaña electoral.

Este Consejo General estima que si bien el denunciado Javier Gándara Magaña es militante del Partido Acción Nacional, en el presente caso no se acreditó la concurrencia de los elementos antes referidos, dado que, como quedó expuesto en el considerando anterior, no se actualizaron los elementos configurativos de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña electoral, al no haberse acreditado la existencia de la publicidad objeto de denuncia.

En esa tesitura, se declara infundado el presente procedimiento especial sancionador en lo que respecta a la denuncia interpuesta en contra del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando, por los actos denunciados.

Por lo que se refiere a la infracción prevista en el artículo 134 de la Constitución Política Federal, con independencia de que se declaró infundada la denuncia por esa infracción, este Consejo General estima que el partido político denunciado no

puede incurrir en culpa in vigilando por actos consistentes en promoción personalizada, toda vez que de dicha infracción solamente pueden ser sujetos los servidores públicos, y respecto de estos el partido político no puede tener ninguna obligación de conducir sus actividades, pues ello implicaría que tenga una relación de supra ordinación respecto de aquéllos.

DÉCIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 322 párrafo dos fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la presente determinación es impugnable mediante el recurso de apelación, el cual según lo previsto en el artículo 326 del mismo ordenamiento legal, se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en base a sus facultades señaladas en los artículos 114, 303 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 11 fracción II inciso b) del Reglamento de Denuncias contra Actos Violatorios a la Ley, resuelve conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los considerandos **SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** de esta Resolución se declara **infundadas** las denuncias presentadas dentro procedimiento especial sancionador IEE/PES-04/2015 y sus acumulados IEE/PES-06/2015 y IEE/PES-08/2015, la primera, por el ciudadano Santiago de Jesús Flores Ríos, y las dos últimas por María Antonieta Encinas Velarde, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, todas en contra del ciudadano Javier Gándara Magaña, en su carácter de precandidato al cargo de Gobernador, y del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando, por la probable comisión de conductas violatorias a la Constitución Política Federal, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por la probable comisión promoción personalizada y de actos anticipados de campaña electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes del presente procedimiento especial sancionador en el domicilio que consta en autos, asimismo, a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para conocimiento público y para todos los efectos legales

correspondientes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así, por mayoría de votos de los consejeros electorales, con el voto en contra de la Consejera Licenciada Marisol Cota Cajigas, lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública celebrada el día veintisiete de abril de dos mil quince, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidente

Lic. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Lic. Octavio Grijalva Vásquez
Consejero Electoral

Lic. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo